

Elk Grove Unified School District



2024 – 2025

Manual de Padres y Alumnos

De Regreso
a la escuela

Síguenos, danos me gusta,
¡obsérvanos! @elkgroveunified

Elk Grove Unified Resumen 2024-25

www.egusd.net

Rendimiento de alumnos



General adoptado
Presupuesto
en gastos



43 Escuelas primarias
18 Escuelas media y secundarias
7 Alternativas/otras escuelas



93%

Tasa de Asistencia Escolar
(2023-24 LCAP métricas)



91%

Tasa de Graduación
(Clase de 2024)



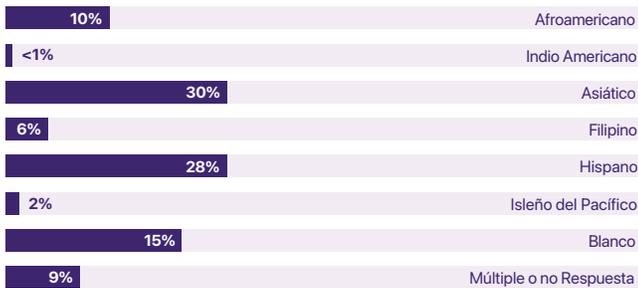
A-G **59%** Culminación

AP/IB **33%** Graduados aprobando un examen AP/IB

CTE **9,701** Cursos Inscritos
(2024-25) (Grados 9-12)

Total de alumnos inscritos – **62,603** DataQuest (2023-24)

32,433 Grados TK-6 **30,170** Grados 7-12



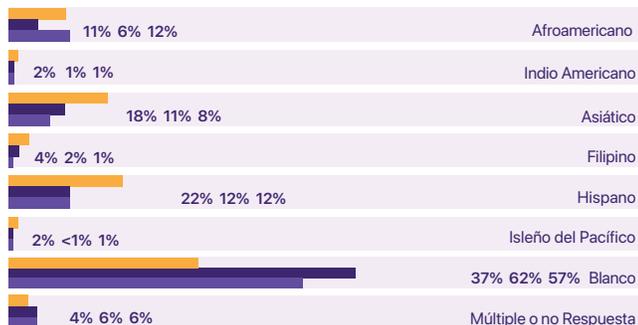
2 Escuelas Reconocidas como Platinum
51 Escuelas Reconocidas como Gold
11 Escuelas Reconocidas como Silver
2 Escuelas Reconocidas como Bronze

Demografía estudiantil & Alumnos del inglés

DataQuest (2023-24)

Total de empleados contratados en EGUSD – **6,975**

2,945 Clasificados **3,670** Certificados
360 Administradores / Gestión



53% Socioeconómicamente desfavorecidos

17% Alumnos del idioma inglés

14% Alumnos discapacitados

<1% En crianza temporal

2% Sin hogar

Elk Grove Unified School District



MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE



Bienvenido Elk Grove Unified School District. En Elk Grove Unified estamos comprometidos con las necesidades socioemocionales y educativas de nuestros alumnos y valoramos el bienestar de cada niño. Nuestro enfoque en la enseñanza de alta calidad inspira la curiosidad, la creatividad y el compromiso y nos esforzamos por trabajar juntos como un equipo para apoyar a los alumnos a convertirse en pensadores críticos y tomar decisiones saludables. Nuestro compromiso con la mejora continua refuerza nuestra promesa de medir nuestro impacto y hacer los ajustes necesarios en los programas y servicios.

Para nosotros, valorar la diversidad significa reconocer las semejanzas y diferencias entre las personas, reconocer que las diferencias individuales son un recurso de la comunidad y de la organización y que esforzarse por conseguir una representación diversa es un paso fundamental hacia la equidad. Intentamos lograr una equidad en la que todos los resultados anteriormente predichos por categorías de identidad como la raza, la etnia, el sexo y el estatus socioeconómico. Le invitamos a usted y a su familia a comprometerse con nosotros y le pedimos que nos ayude a crear un clima inclusivo y entornos acogedores en los que aceptemos las diferencias y ofrezcamos respeto con palabras y acciones a todas las personas.

Este Manual para Padres y Alumnos contiene importantes avisos legales anuales relacionados con las escuelas públicas, un resumen de cómo podemos atender las necesidades educativas de nuestros alumnos y cuáles son las expectativas del entorno de aprendizaje de nuestros alumnos, familias y personal.

Como complemento de este manual está el sitio web de nuestro Distrito, que en muchos casos podrá proporcionar información más profunda y detallada sobre los numerosos programas y servicios que ofrecemos a los alumnos y a sus familias. En nuestro esfuerzo por ser más respetuosos con el medio ambiente, los padres pueden indicar de haber de una copia impresa, descargada o digital de este manual en línea a través de ParentVUE.

A lo largo del año, para ayudarle a mantenerse informado y comprometido, por favor espere comunicados regulares de mí, mi personal, su escuela y muchos programas a través de boletines, volantes, notificaciones masivas por teléfono, correo electrónico y / o texto, así como a través de los medios sociales. Espero tener otro año exitoso en Elk Grove Unified.

Atentamente,

Christopher R. Hoffman
Superintendente

ACERCA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ELK GROVE

Elk Grove Unified School District (EGUSD) es el quinto distrito escolar más grande de California, situado en el sur del condado de Sacramento. El EGUSD abarca 320 millas cuadradas e incluye 68 escuelas: 43 escuelas primarias, nueve escuelas intermedias, nueve escuelas secundarias, cinco escuelas de educación alternativa, una escuela de adultos, una escuela chárter y una academia virtual. Ofreciendo una multitud de programas educativos, incluyendo más de 60 academias temáticas de carreras y vías dentro de 13 sectores de la industria, preparamos a nuestros alumnos para la universidad y la carrera apoyándolos con los medios para ser solucionadores de problemas creativos; conscientes de sí mismos, autosuficientes y auto disciplinados; técnicamente alfabetizados; comunicadores y colaboradores eficaces; y comprometidos en la comunidad como individuos con integridad. Integramos el rigor académico con el aprendizaje basado en la carrera profesional y las experiencias reales en el lugar de trabajo, y nos aseguramos de que *todos los alumnos aprendan en todas las aulas, en todas las asignaturas, todos los días, para preparar graduados preparados para la universidad, la carrera profesional y la vida.*

Nuestra misión y valores fundamentales

- Distrito Escolar Unificado de Elk Grove proporcionará una comunidad de aprendizaje que desafíe a TODOS los alumnos a desarrollar su máximo potencial.

Resultados para los estudiantes

- Consecución de las competencias académicas básicas
- Pensadores y solucionadores eficaces de problemas eficaces y seguros de sí mismos
- Participantes éticos en la sociedad

Compromisos sobre nuestro funcionamiento como organización

- Apoyo a la mejora continua de la enseñanza
- Establecer relaciones sólidas
- Encontrar soluciones

Altas expectativas de aprendizaje para TODOS los alumnos y el personal

- Excelencia pedagógica
- Entorno seguro, tranquilo y saludable
- Entorno de aprendizaje enriquecido
- Colaboración con diversas comunidades y familias

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

INSTRUCCIÓN EN EL AULA Y PLAN DE ESTUDIOS DE ALTA CALIDAD—Todos los alumnos recibirán instrucción en el aula y plan de estudios de alta calidad para promover la preparación universitaria y profesional y cerrar la brecha de rendimiento.

EVALUACIÓN, ANÁLISIS DE DATOS Y ACCIÓN—Todos los alumnos se beneficiarán de una enseñanza guiada por los resultados de la evaluación (formativa, intermedia y sumativa) y de una evaluación programática continua.

BIENESTAR—Todos los alumnos tendrán una oportunidad equitativa de aprender en un entorno culturalmente sensible, física y emocionalmente sano y seguro.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD—Todos los alumnos se beneficiarán de programas y servicios diseñados para informar e implicar a los socios de la familia y la comunidad.

APOYOS ESPECÍFICOS—Los alumnos con discapacidades, los alumnos de acogida y los alumnos afroamericanos se beneficiarán de programas y servicios específicos que aprovechan sus ventajas, afirman sus identidades y abordan sus necesidades para cerrar las brechas de logros, oportunidades y relaciones.

EGUSD MANUAL DE PADRES Y ALUMNOS – PREÁMBULO

Mensaje del Superintendente	2
Acerca de Elk Grove Unified.	3

Objetivos estratégicos del distrito	3
---	---

PARTE I – VISIÓN Y MISIÓN DE LA EDUCACIÓN

Enseñanza y planes de estudios de alta calidad	8
Aviso sobre escuelas alternativas	18
Orientación	7
Programas y servicios para alumnos.	20

Oportunidades de aprendizaje en línea y ampliado....	15
Cuotas, depósitos y cargos de los alumnos	28
Evaluación de los alumnos	30
Promoción, retención, graduación y educación superior.	32

PARTE II – SALUD Y BIENESTAR DE LOS ALUMNOS

Salud y bienestar de los alumnos	41
Vacunas, medicación, exámenes médicos y seguros	41
Programas de sensibilización y prevención	46

Cómo apoyar a un alumnos en crisis	46
Gestión y apoyo del comportamiento de los alumnos	48
Disciplina progresiva y prácticas disciplinarias	50
Colaboración con la policía	53

PARTE III - PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS

Compromiso de las familias con la escuela y el distrito.	55
Servicios de traducción e interpretación.	58
La asistencia escolar es clave para el éxito académico	60
Reuniones con maestros u otro personal escolar	62
Comunicación general con los padres y notificaciones masivas de emergencia	57
Matriculación de alumnos	64
Expediente académico	71
Formularios de exclusión	73

Acceso a multimedia	73
Divulgación de información del directorio.	74
Redes sociales - Política oficial del distrito en materia de comentarios en las redes sociales	58
Servicios de transporte en autobús	75
Servicios de alimentación y nutrición	76
Cuidado y desarrollo infantil	78
Centros SAFE (Student and Family Empowerment) del EGUSD	55
Participación de los socios educativos	79

PARTE IV – MANTENER LA SEGURIDAD EN LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE

Confirmación de un entorno de aprendizaje seguro y positivo para todos	83	Política de acoso sexual.	88
Ley Estadounidense de Discapacidad	87	Acoso sexual según los procedimientos de denuncia del Título IX.	88
Políticas del Consejo de EGUSD.	85	Política contra el acoso escolar	90
Responsabilidad de escuelas y distritos	94	Notificación anual de los Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP).	101
Código de conducta de Elk Grove Unified	86	Denuncia de delitos.	90
Responsabilidades de la escuela, el personal y el distrito	92	Sistema de notificación de incidentes en línea	90
Responsabilidades de los padres/tutores legales	94	Plan de seguridad escolar	90
Responsabilidades de los alumnos.	95	Información sobre seguridad escolar	90
Derechos de los alumnos	96	Instalaciones avisos públicos	118
No discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento	86		

DIRECTORIO	120
-----------------------------	------------

APÉNDICE I.	122
----------------------------	------------

Tabla de códigos de educación relacionados con la disciplina	122
--	-----

APÉNDICE II	149
------------------------------	------------

Resolución Elk Grove Unified School District	149
--	-----

Nº 90, 2022-23 Declaración de derechos de los alumnos.	149
--	-----

APÉNDICE III.	151
------------------------------	------------

Formulario de exclusión.	151
----------------------------------	-----

APÉNDICE IV.	153
-----------------------------	------------

Cuestionario de vivienda	153
------------------------------------	-----



PARTE 1

Visión y misión de la educación

Elk Grove Unified School District



ORIENTACIÓN ESCOLAR

Todos los alumnos tienen a su disposición oportunidades de aprendizaje académico, de carrera universitaria y socioemocional a través del asesoramiento escolar. Los alumnos pueden reunirse con los consejeros de la escuela en su campus de la escuela para discutir lo académico, el aprendizaje socioemocional, preparación para la carrera, los requisitos de admisión a la universidad, y / o para inscribirse en cursos de educación técnica de carrera. [C.E. 51229 y 48980(1)].

Las citas con un consejero escolar están disponibles durante toda la jornada escolar. Póngase en contacto con la oficina de orientación de su plantel escolar para hacer una cita. En muchos planteles escolares, los padres también pueden enviar un correo electrónico al consejero escolar de su hijo conectándose a Synergy. Una vez concertada la cita, se entregará a los alumnos un permiso para que puedan ausentarse de clase. Los padres pueden participar en las sesiones de asesoramiento escolar, cuando sea necesario.

Los consejeros escolares, así como los maestros, instructores, administradores o auxiliares de instrucción, no pueden, sobre la base del género u orientación de género de un alumno, ofrecer orientación vocacional o programa escolar al alumno que sea diferente de la ofrecida a un alumno del sexo opuesto en la consejería, ni puede un consejero diferenciar oportunidades de carrera, vocacionales o de educación superior sobre la base del género u orientación de género del alumno aconsejado. Todo personal del Distrito que actúe en calidad de asesor profesional o seleccionador de cursos para un alumno explorará afirmativamente con el alumno la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras que no sean tradicionales para el género u orientación de género de ese alumno. [C.E. 221.5(d)]



ENSEÑANZA Y PLANES DE ESTUDIOS DE ALTA CALIDAD

A Todos los alumnos tendrán acceso a un plan de estudios ajustado a las normas y recibirán una enseñanza de alta calidad para fomentar las aptitudes académicas, universitarias, profesionales y socioemocionales que los preparen para la vida y eliminar la brecha de rendimiento.

Nuestros alumnos se benefician de una enseñanza de alta calidad en la que comprenden los objetivos de aprendizaje y los criterios de éxito, entablan un diálogo con los alumnos y participan activamente con oportunidades de evaluación y retroalimentación periódicas. Nuestro modelo de enseñanza y aprendizaje ayuda a cada alumno a progresar y a comprender mejor dónde necesita crecer y desarrollarse social y emocionalmente, conductual y académicamente.

Enseñanza y aprendizaje

Los maestros deben cumplir los requisitos aplicables de certificación y licencia del Estado, incluso los requisitos para la certificación obtenida a través de vías alternativas a la certificación, o, en lo que respecta a los maestros de educación especial, las cualificaciones descritas en la sección 612(a)(14)(C) de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades [20U.S.C. 1412(a)(14)(C)].

La ley *Every Student Succeeds Act* (ESSA) es una ley federal aprobada en 2015 y reautorizada en 2021 que rige la política de educación pública en los grados K-12 en los 50 estados. La ESSA entró en vigor a partir del año escolar 2017-18. Incluye disposiciones que contribuirán a garantizar el éxito de todos los alumnos:

- Fomentar la responsabilidad en la mejora de nuestros planteles escolares con peores resultados
- Establecer un alto nivel académico que prepare a los alumnos para la universidad y la vida profesional.
- Realizar evaluaciones anuales a escala estatal que midan el progreso de los alumnos
- Promover la equidad para los alumnos desfavorecidos

En virtud de la ESSA, los maestros son asignados legalmente tras la expedición de una licencia o

certificado de California, incluso el uso de las opciones y permisos del Código de Educación de California que permiten a los maestros enseñar fuera de su área de certificación.

La Sección 1112(e) de ESSA establece que las LEA notificarán a los padres de cada alumnos que asista a cualquier escuela que reciba fondos del Título I y que, tras la solicitud de los padres, la agencia proporcionará de manera oportuna información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula de los alumnos, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro del alumno
 - a. ha cumplido los criterios de cualificación y autorización del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - b. está enseñando en situación de emergencia o en otra situación provisional mediante la cual se ha renunciado a los criterios de cualificación o autorización del Estado; y
 - c. está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del profesor; y
2. Si el niño recibe servicios de asistentes de maestros y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

Las tareas benefician a los alumnos porque les enseñan buenas técnicas de estudio, disciplina y responsabilidad. También permite a los padres participar en la educación de sus hijos. Las tareas deben estar relacionadas con la enseñanza impartida en clase, así como reforzar y ampliar el aprendizaje y promover el recuerdo inmediato de las competencias básicas. Los padres pueden solicitar una reunión para revisar los materiales de instrucción y discutir el plan de estudios del curso. [C.E. 49063(k) y 49091.14 y 20 U.S.C. 1232h(c) y (d)].

Comunicación de los logros de los alumnos

El Consejo de Educación considera que la buena comunicación entre padres y maestros en relación con el progreso académico forma parte del proceso educativo. Deben utilizarse todas las formas de comunicación apropiadas. El informe de progreso debe reflejar el progreso del alumno en el trabajo de clase y los niveles de competencia. También debe indicar el crecimiento educativo en relación con la capacidad, la ciudadanía y el esfuerzo del alumno. En las escuelas primarias, los boletines de notas están disponibles en ParentVUE, se entregan a los padres durante las reuniones de padres y maestros y/o se envían a casa con el alumno.

Las boletas de calificaciones de los alumnos de nivel medio y secundario se envían electrónicamente a través de Synergy. Cualquier padre que desee hacer arreglos especiales para recibir los boletines de calificaciones puede llamar a la escuela. Se avisará a los padres cuando un alumno esté en peligro de no aprobar una asignatura. [C.E. 49063 y 49067]

Comunicación por correo electrónico con los maestros

La comunicación por correo electrónico es una forma eficaz de comunicación entre padres y maestros. Tenga en cuenta que los maestros no siempre pueden responder inmediatamente a los correos electrónicos que reciben. No obstante, responderán en un plazo razonable.

Instrucción domiciliaria y hospitalaria

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro residencial (excluido un hospital estatal) que esté situado fuera del distrito escolar en el que residen los padres o tutores del alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentre el hospital. Una vez que los padres hayan notificado al Distrito en el que se encuentra el hospital la presencia del alumno en el hospital calificado, el Distrito dispone de cinco días hábiles para notificar a los padres si se pondrá

a su disposición instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará en un plazo de cinco días laborables.

La instrucción individual en el hogar del alumno debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito escolar determine que el alumno debe recibir esta instrucción.

Cuando un alumno que recibe instrucción individual se encuentra lo suficientemente bien como para regresar a la escuela, se le debe permitir volver a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el alumno regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Si se encuentran lo suficientemente bien como para hacerlo, los alumnos matriculados en instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial de salud durante una semana parcial tienen derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el domicilio del alumno los días en que no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial de salud.

Las ausencias del programa escolar regular del alumno debido a la discapacidad temporal del alumno son excusadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular. [C.E. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) y 48980(b)].

Calendario escolar, Días mínimos y Días de desarrollo del profesorado sin alumnos

Nuestro calendario escolar está disponible [en línea y puede descargarse](#). Tenemos escuelas con tres tipos de calendario: Anual con pistas, Modificado-Tradicional y Tradicional. Los días mínimos, los días de desarrollo del personal y los días festivos del distrito se anotan en el calendario. Si su hijo se ve afectado por días mínimos o

días de desarrollo del personal, se lo notificaremos con al menos un mes de antelación. En varios momentos del año, las escuelas tendrán un horario de jornada mínima. Las escuelas tienen días mínimos debido a los exámenes, los días de cambio de vía y el desarrollo del profesorado. [C.E. 48980]

Plan de estudios: Alineación con las normas del Estado de California

El plan de estudios se adopta siguiendo el proceso descrito en la Política del Consejo/Reglamento Administrativo 6161.1. Los materiales didácticos se revisan desde varios puntos de vista, y el principal de ellos es la adecuación a las normas estatales del área de contenidos. Puede encontrar información sobre nuestro plan de estudios adoptado en nuestra página electrónica [instructional materials webpage](#).

Nuestros catálogos de cursos

Nuestro objetivo es guiar a los alumnos hacia el éxito académico y prepararlos para la universidad, la carrera profesional y la vida. La educación que reciben aquí los alumnos los prepara para muchas funciones futuras: trabajador, padre de familia, alumno de enseñanza superior y ciudadano. Por lo tanto, una buena planificación y una cuidadosa selección de cursos son fundamentales para que los alumnos aprovechen al máximo sus años de secundaria y preparatoria.

Los catálogos de los cursos de cada escuela se pueden

MATERIAL DE BIBLIOTECA

Para acceder a la colección de la biblioteca de la escuela, siga los pasos que se indican a continuación para el *Destiny Catalog*:

- Ir a follett.egusd.net
- Haga clic en el sitio escolar de su hijo para acceder al navegador *Destiny*
- Puede navegar por el catálogo *Destiny* por colección de escuela/distrito, palabras clave, autor, tema y título.



encontrar en las páginas web de los centros de secundaria y preparatoria. Estos catálogos proporcionan la oferta de cursos específicos de cada escuela. Nuestro catálogo de cursos, en el que detallan todos los cursos actuales de enseñanza media y secundaria aprobados por el Consejo de Educación, puede consultarse en el [sitio web](#) del distrito.

Proceso de revisión del material didáctico

De acuerdo con BP 6161.1, los maestros, administradores y miembros de la comunidad de EGUSD revisan cuidadosamente los materiales de instrucción. Los materiales didácticos recomendados se ajustan a las normas de contenido de California. Antes de la selección y la compra, las principales adopciones de material didáctico (por ejemplo, matemáticas, inglés/lengua y literatura, ciencias sociales, ciencias) se evalúan y se ponen a disposición del público para su revisión antes de ser recomendadas al Consejo de Educación para su adopción. El proceso de revisión garantiza que maestros y alumnos dispongan del mejor material posible para la enseñanza y el aprendizaje. El comité directivo del área de contenidos, bajo la dirección del Departamento de Planes de Estudios y Aprendizaje Profesional, evalúa y recomienda materiales didácticos al Consejo de Planes de Estudios. El Consejo de Planes de Estudios es un comité de investigación formado por representantes de diversos departamentos y funciones educativas que formula recomendaciones al Consejo de Educación para su aprobación.

El maestro de su hijo debe compartir con usted información sobre los materiales didácticos de clase. Los padres también pueden solicitar un esquema del curso al maestro de su hijo.

Si tiene preguntas o dudas sobre el material didáctico, llame al maestro de su hijo para solicitar información. Si la reunión no termina con una resolución, los padres pueden seguir el proceso descrito en BP 1312.2.

Educación especial

La Educación Especial proporciona el apoyo continuo de la educación especial tal como se indica en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA '04). Los alumnos reciben apoyo de Educación Especial según lo establecido en su Plan de Educación Individual (IEP). Los programas incluyen servicios y apoyo para autismo (Aut), sordera/ceguera (DB), sordera, problemas de audición (DHOH), trastornos emocionales (ED), incapacidad intelectual (ID), discapacidad ortopédica (OI), otras discapacidades sanitarias (OHI), discapacidades múltiples (MD), discapacidad del

habla y del lenguaje (SLI), discapacidad específica del aprendizaje (SLD), lesión cerebral traumática (TBI) y discapacidad visual (VI). El Distrito notifica anualmente a los padres los derechos relacionados con la identificación,

Los padres reciben esta información sobre educación especial en la reunión anual del IEP de su hijo. Para más información sobre los servicios de educación especial, llame al (916) 686-7780.

Asignación de 9° grado de Matemáticas

Nos esforzamos por garantizar que los alumnos dispongan de opciones educativas rigurosas y significativas. Nuestro compromiso se extiende a ofrecer a los alumnos de secundaria la oportunidad de realizar cursos de matemáticas recomendados para la admisión en la universidad. De conformidad con la Ley de Colocación de Matemáticas de CA de 2015, los alumnos de grado 9 están programados en cursos de matemáticas utilizando los siguientes criterios de asignación, pero no limitados a:

- Curso de matemáticas de 8° grado y calificaciones
- Haber completado con éxito los requisitos previos de matemáticas de la escuela secundaria
- Puntuación CAASPP en matemáticas
- Prueba de desafío (opcional).

Aprendizaje socioemocional

El aprendizaje social y emocional (SEL) es el proceso a través del cual todos los jóvenes y adultos adquieren y aplican los conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar identidades sanas, gestionar las emociones y alcanzar objetivos personales y colectivos, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables y solidarias. SEL fomenta la equidad y la excelencia educativas a través de auténticas asociaciones entre la escuela, la familia y la comunidad para establecer entornos y experiencias de aprendizaje que incluyan relaciones de confianza y colaboración, un plan de estudios y una enseñanza rigurosos y significativos, y una evaluación continua. La SEL puede ayudar a abordar diversas formas de desigualdad y capacitar a jóvenes y adultos para crear conjuntamente escuelas prósperas y contribuir a comunidades seguras, sanas y justas.

remisión, evaluación, planificación de la instrucción, implementación y revisión de la educación especial y los procedimientos para iniciar una remisión para evaluación.

Según la Norma 6152.1 del Consejo, si usted y su hijo no están de acuerdo con el curso de matemáticas en el que se ha colocado a su hijo, tienen derecho a apelar la decisión en un plazo de 5 días lectivos a partir de la colocación inicial. Si decide recurrir, deberá seguir los siguientes pasos:

- En los cinco días lectivos siguientes a la colocación inicial, comuníquese por escrito a la dirección de la escuela de su hijo su decisión de recurrir. La administración escolar dispone de cinco días lectivos para responder al recurso y tomar una decisión definitiva.

Si no estás de acuerdo con la decisión de la administración del plantel escolar, puedes presentar un nuevo recurso por escrito ante el Departamento de Educación Secundaria. El Departamento de Educación Secundaria dispone de cinco días lectivos para responder al recurso y tomar una decisión definitiva. Si tiene alguna pregunta sobre esta información, póngase en contacto con la dirección de la escuela de su hijo.

La educación y el aprendizaje social y emocional (SEL) se basan en el entendimiento de que el mejor aprendizaje surge en el contexto de relaciones de apoyo que hacen que el aprendizaje sea promotor, atractivo y significativo. Las habilidades sociales y emocionales son fundamentales para ser un buen alumno, ciudadano y trabajador. Muchos comportamientos de riesgo (por ejemplo, el consumo de drogas, la violencia, el acoso y el abandono escolar) pueden prevenirse o reducirse cuando se realizan esfuerzos plurianuales e integrados para desarrollar las aptitudes sociales y emocionales de los alumnos. La mejor manera de lograrlo es mediante una enseñanza eficaz en el aula y oportunidades de práctica, la participación de los alumnos en actividades positivas dentro y fuera del aula, y una amplia participación de los padres y la comunidad en la planificación, aplicación y evaluación del programa.

Una educación SEL eficaz comienza en preescolar y continúa hasta la preparatoria. Elk Grove Unified ha adoptado las 5 competencias básicas SEL de la Colaboración para el Aprendizaje Académico y Social Emocional (CASEL):

- **Autoconciencia:** capacidad de comprender las propias emociones, pensamientos y valores y cómo influyen en el comportamiento en distintos contextos. Esto incluye la capacidad de reconocer las propias fortalezas y limitaciones con un sentido de confianza y propósito bien fundamentados.
- **Autogestión:** capacidad de gestionar eficazmente las propias emociones, pensamientos y comportamientos en distintas situaciones y de alcanzar objetivos y aspiraciones. Esto incluye la capacidad de retrasar la gratificación, gestionar el estrés y sentir motivación y abogacía para lograr objetivos personales y colectivos.
- **Conciencia social:** capacidad de comprender las perspectivas de los demás y de empatizar con ellos, incluso los de orígenes, culturas y contextos diversos. Esto incluye la capacidad de sentir compasión por los demás, comprender normas históricas y sociales más amplias de comportamiento en diferentes entornos y reconocer los recursos y apoyos para las familias, escolares y comunitarios.
- **Habilidades relacionales:** capacidad para establecer y mantener relaciones sanas y de apoyo y para desenvolverse eficazmente en entornos con personas y grupos diversos. Esto incluye la capacidad de comunicarse con claridad, escuchar activamente, cooperar, trabajar en colaboración, desenvolverse en entornos con diferentes exigencias y oportunidades sociales y culturales, ejercer el liderazgo y buscar u ofrecer ayuda cuando sea necesario.
- **Toma de decisiones responsable:** capacidad de tomar decisiones responsables y constructivas sobre el comportamiento personal y las interacciones sociales en situaciones diversas. Esto incluye la capacidad de considerar las normas éticas y los problemas de seguridad, y de evaluar los beneficios y las consecuencias de diversas acciones para el bienestar personal, social y colectivo.

Elk Grove Unified ha adoptado dos currículos para la instrucción del Aprendizaje Sociemocional: *Character Strong* (también llamado *PurposeFULL people* en las escuelas primarias) y *Second Step*. Cada escuela recibió una serie de criterios para orientar su decisión sobre qué plan de estudios utilizar en su escuela.

Educación sexual integral

Todos los años nuestras escuelas ofrecen una unidad de educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH a los alumnos de 5º y 7º grado y de salud de secundaria. Nuestro plan de estudios de Educación Integral sobre Salud Sexual (CSHE) aborda los objetivos de la Ley de Juventud Saludable de California de conformidad con el Código de Educación 51930-51939, incluyendo proporcionar a los alumnos los conocimientos y habilidades necesarias para protegerlos de los riesgos presentados por las infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y tráfico humano y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. Nuestro programa educativo también promueve la comprensión por parte de los alumnos de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia. La enseñanza es médicamente precisa,

imparcial, adecuada a la edad e inclusiva para todos los alumnos.

La enseñanza integral de la salud sexual fomenta la abstinencia y reconoce a la familia como un colaborador importante en la educación del alumno. Animamos a los alumnos a comunicarse con sus padres, tutores u otros adultos de confianza acerca de la sexualidad humana.

La Salud Sexual Integral es impartida por personal del distrito escolar, tanto en primaria como en secundaria, que ha asistido a la formación obligatoria.

Los padres/tutores tienen derecho a ver previamente todos los materiales presentados en el aula según la ley estatal y a solicitar una copia de la Ley de Juventud Sana de California. Se puede acceder en línea a los materiales didácticos adoptados a través del [sitio web CSHE](#) de EGUSD. Para más información, envíe un correo electrónico a HealthEducation@egusd.net. a HealthEducation@egusd.net. (NOTA: Este sitio no es para notificar a un maestro de una preferencia de optar por el plan de estudios CSHE).

Los padres/tutores serán notificados al menos dos semanas antes de que comience la instrucción de Salud Sexual Integral en la clase de su hijo. Según la ley estatal, los padres o tutores de un alumno tienen derecho a eximir a su hijo de la totalidad o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación mediante un proceso de consentimiento pasivo (“opt-

out”). La solicitud para que su hijo sea excusado debe ser presentada a la escuela por escrito antes de la instrucción. La solicitud sólo cubre el año escolar actual. [C.E. 51938] Las noches informativas anuales para padres/tutores sobre el plan de estudios se ofrecen a través de un seminario web de Zoom. Las fechas, horarios y enlaces Zoom también están disponibles en el [sitio web CSHE](#) del distrito.

Disección de animales

La disección de animales es a veces un componente de las clases de ciencias de los distritos. Cuando un alumno o sus padres se opongan a participar en un proyecto de disección, se podrá sustituir por una tarea educativa alternativa si el maestro considera que ésta es adecuada. Las alternativas requieren una cantidad comparable de tiempo y esfuerzo, pero no deben ser más arduas que el proyecto original. La escuela requiere una nota firmada por un padre o tutor indicando la objeción. [C.E. 32255 y ss.]

Notificación de películas, vídeos, contenidos de medios digitales y televisión emitidos en la escuela

La política del Consejo hace hincapié en el derecho de los padres a decidir qué películas, vídeos, contenidos multimedia digitales y televisión puede ver un alumno. Todos los medios de comunicación deben cumplir la política de derechos de autor y deben tener una relación directa con el plan de estudios y apoyar el programa de instrucción. Según la Norma 6162.1 del Consejo:

- Los tipos de películas proyectadas están limitados por la clasificación y la edad.
- Es necesaria la comunicación con los padres y, en algunos casos, también se requiere un permiso positivo.

Las películas que hayan sido aprobadas por el distrito y que se vayan a proyectar deben figurar en el programa del curso con una justificación académica e información relativa a cualquier contenido sensible o controvertido, independientemente de la clasificación de la película de la Asociación Cinematográfica de América (MPAA). Las copias del programa de estudios estarán disponibles durante las noches de vuelta al cole y se enviarán a casa con los alumnos.

Los padres que negar denegar el permiso a los alumnos de 6° a 8° grado para ver películas PG-13 o a los alumnos de 9° a 12° para ver películas R durante todo el año escolar deberán rellenar el formulario de “exclusión voluntaria” que llega a casa con los alumnos durante las primeras semanas de clase.

Los padres pueden hacer una cita para ver un vídeo “R” o “PG-13” aprobado por el distrito que se proyectará en la clase de su hijo poniéndose en contacto con el profesor. Los alumnos que no vean una película tendrán derecho a una tarea alternativa adecuada y comparable.

- No se proyectan películas clasificadas X o NC-17 por la industria cinematográfica en ningún curso.
- No se pueden proyectar películas clasificadas R a los alumnos de los grados K-8.
- No se pueden proyectar películas clasificadas PG-13 a alumnos de los grados K-5.
- Las películas cubiertas por la Política del Consejo 6162.1 están clasificadas PG-13 para los grados 6-8 y clasificadas R para los grados 9-12.
- Los vídeos con calificación R no se asignan como tareas o créditos extra en los grados 9-12.

Uso de la tecnología por los alumnos

Elk Grove Unified School District (EGUSD, por sus siglas en inglés) reconoce que la tecnología propiedad del distrito o proporcionada por éste como necesaria para fines educativos, incluso los servicios de red e Internet, ofrece una amplia variedad de oportunidades para promover las metas y objetivos educativos y, por lo tanto, proporciona servicios de tecnología y acceso a la red a

su personal y alumnos. El acceso a estos vastos recursos e información es una oportunidad educativa que requiere un uso responsable por parte de cada individuo. Como tal, cada usuario de EGUSD debe actuar de una manera ética y legal consistente con las metas y objetivos del distrito y debe ajustarse a un uso educativamente apropiado. Consulte la Política 6163.4 del Consejo para obtener

información completa. Los usuarios de la tecnología y los servicios de red de EGUSD deben recordar que el nivel de confidencialidad en los ordenadores propiedad del distrito puede no ser el mismo que el esperado cuando se utilizan equipos de propiedad personal o servicios de Internet. Las comunicaciones electrónicas, los archivos y los registros de Internet pueden ser examinados con fines educativos y administrativos y para verificar que se siguen las directrices de uso aceptable.

EGUSD ha tomado medidas razonables para asegurar que los servicios de tecnología y el uso de la red es principalmente para actividades que apoyan las metas y objetivos del distrito. Aunque EGUSD ha desplegado tecnología de filtrado de contenidos de Internet con el interés de evitar que se acceda a contenidos dañinos e inapropiados, el filtrado de contenidos de Internet no es perfecto y puede ser posible que los usuarios de Internet accedan a información destinada a adultos. Del mismo modo, la seguridad informática no puede ser perfecta, y es posible que un usuario decidido haga uso de los recursos informáticos con fines inadecuados. EGUSD cree que los beneficios del acceso a Internet en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración superan con creces cualquier desventaja. En última

instancia, los padres y tutores de los menores son los responsables de establecer y transmitir las normas que debe seguir su hijo o pupilo.

El uso de la tecnología EGUSD, servicios de red, y el Internet es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Junta, los reglamentos administrativos, y el Acuerdo de Uso Aceptable. EGUSD se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo, o revocar el acceso en cualquier momento por conducta inapropiada. El uso de Internet, la red y los servicios tecnológicos está estrictamente limitado a fines educativos. EGUSD espera que todos los alumnos usen la tecnología responsablemente para evitar problemas potenciales y responsabilidad. EGUSD puede poner restricciones razonables en los sitios, material y/o información que los alumnos pueden acceder a través de los servicios de tecnología y la red de EGUSD. Cada alumno autorizado a utilizar los servicios de tecnología EGUSD y la red, y su padre / tutor deberá firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo en línea a través de Synergy.

LA CONDUCTA INAPROPIADA EN RELACIÓN CON LA TECNOLOGÍA, LA RED O LA RED EN LÍNEA INCLUYE, ENTRE OTRAS COSAS:

- Utilizar la tecnología o los servicios de red de EGUSD para actividades ilegales, incluso la instalación, el uso, el almacenamiento o la distribución no autorizados de software o materiales protegidos por derechos de autor que infrinjan las leyes de propiedad intelectual.
- Instalación o uso no autorizado de cualquier software o hardware que no pertenezca o no esté debidamente licenciado por EGUSD (por ejemplo, juegos, aplicaciones, sistemas operativos, "shareware", componentes informáticos y periféricos).
- Acceder, anunciar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, calumnioso, difamatorio, obsceno, perturbador, sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros ("ciberacoso") basado en su raza/etnia, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. (Artículo 313(a) del Código Penal).
- Acosar, hostigar, intimidar, amenazar a otros alumnos, al personal o a otras personas.
- Utilizar la tecnología o los servicios de red de EGUSD para negocios privados, empresas comerciales o actividades políticas.
- Uso del nombre, cuenta de usuario o contraseña de otra persona.
- Permitir que otro usuario acceda a mi cuenta, compartir las contraseñas de las cuentas electrónicas, dejar las contraseñas disponibles en lugares obvios o dejar desatendidos los ordenadores "conectados" o "conectados".
- Revelación, uso o difusión de identificación personal o "información de contacto" (de otro alumno, miembro del personal u otra persona) al utilizar la comunicación electrónica. (Se advierte a los alumnos de que no revelen información personal por ningún medio a personas localizadas a través de Internet sin el permiso de los miembros del personal y se les pide a tratar las cuestiones de privacidad en línea con sus padres o tutores. La información personal incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de la Seguridad Social u otra información identificable individualmente del alumno).

- Leer o acceder al correo electrónico, mensajes de chat o archivos de otros usuarios. (Los esfuerzos de colaboración contarán con ubicaciones y/o recursos adecuados e identificados para compartir archivos e información).
- Intentar interferir en la capacidad de otros usuarios para utilizar los recursos tecnológicos, enviar o recibir correo electrónico, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo o los archivos de otros usuarios.
- Enviar o intercambiar mensajes que sean incompatibles con las políticas de la escuela o del distrito, o con este Acuerdo de Uso Aceptable.
- Utilizar cifrado, codificación o contraseñas para ocultar o encubrir deliberadamente correos electrónicos o archivos.
- Distribuir archivos de medios electrónicos de forma que pueda provocar la congestión de la red u obstaculizar significativamente la capacidad de otras personas para acceder y utilizar el sistema (por ejemplo, descarga de archivos extremadamente grandes; envío/distribución masiva de mensajes electrónicos o cartas en cadena; descarga de archivos de vídeo y audio no relacionados directamente con los objetivos del distrito; uso excesivo del chat o los mensajes instantáneos con fines no educativos).
- Cargar, descargar o crear programa maligno intencionadamente.
- Intentar vandalizar, dañar, interrumpir intencionalmente, manipular, interceptar o destruir la tecnología de EGUSD, las operaciones del distrito, equipos, datos o materiales, incluyendo el uso y / o posesión de herramientas de "hacking".
- Intentar evitar, eludir o desactivar: la seguridad de la red, la protección antivirus o el filtrado de contenidos de Internet; incluso, entre otros, el uso de anonimatos de Internet para disfrazar el origen o el contenido del usuario/ordenador.
- Manipular los datos de otro usuario, escuela o recurso de EGUSD.
- Acceso no autorizado a servidores, sistemas informáticos o equipos de red.
- Uso o conexión de cualquier persona (no-distrito) equipo a la red de EGUSD.
- Participar en o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley, política de la Junta o regulación administrativa, o este Acuerdo de Uso Aceptable.

EGUSD Chromebook Acuerdo

EGUSD proporciona Chromebooks para todos los alumnos en los grados 1-12. Los Chromebooks han pasado a ser fundamentales para la enseñanza y deben tratarse como material didáctico. Los alumnos deben llevar y traer Chromebooks a la escuela todos los días, al igual que los libros. Es responsabilidad del alumno asegurarse de que el Chromebook está completamente cargado cada día. Al igual que con cualquier propiedad prestada de la escuela (libro de texto o equipo deportivo), el Chromebook prestado al alumno es responsabilidad de los padres / tutores legales y el alumno para garantizar la seguridad y la seguridad del dispositivo en casa. En caso de desgaste normal, las reparaciones o sustituciones pueden correr a cargo de la familia. Los padres/tutores legales y el alumno son responsables de colaborar con la escuela para recuperar el costo de la reparación o sustitución (BP 6163.4 y AR 5125.2). Cuando lo indique la escuela o antes de dar de baja a un alumno del Distrito, el Chromebook deberá devolverse en condiciones similares a las que se recibió.

Creación de páginas web y redes sociales

El acceso a Internet a través de nuestra red y la creación de una página web utilizando nuestra red o servidor y como parte del programa educativo es un foro limitado, similar al periódico escolar, y el distrito ejercerá sus derechos dentro de la ley para regular la expresión dentro de ese foro. La administración del distrito, los directores de escuelas y los maestros de las aulas pueden restringir las expresiones obscenas, difamatorias, calumniosas o que puedan incitar a los alumnos. Cualquier lenguaje que crea un peligro claro

y presente a la operación de las escuelas, o de otra manera interfiere con la misión educativa de nuestro Distrito, también puede ser restringido. [El Distrito no restringirá el discurso de un alumno sobre la base de un desacuerdo con las opiniones que un alumno expresa. Las páginas web se definen como páginas HTML reales, páginas de blog, entradas de portal u otra representación/descripción en la World Wide Web.

Cuando el personal diseñe páginas web para su exhibición, utilice páginas web en Internet en relación

con su trabajo o publique o permita que se publiquen páginas web o trabajos de los alumnos, deberá seguir las siguientes directrices:

- Las páginas web deben apoyar los objetivos del curso y ser instructivas.
- Los nombres y apellidos de los alumnos, sin fotos, pueden publicarse en una página web del distrito o en una página web oficial de una red social, a menos que el alumno tenga archivado un formulario de exclusión solicitando que su foto o su nombre no aparezcan en las páginas web.
- Se pueden publicar imágenes (fotos, vídeos, etc.) de alumnos sin nombre en una página web del distrito o en una página web oficial de una red social, a menos que el alumno tenga archivado un formulario de exclusión solicitando que su foto o su nombre no aparezcan en las páginas web.
- Para publicar imágenes de los alumnos con su nombre y apellidos en el sitio web del distrito o en las páginas oficiales de las redes sociales, deberá obtenerse previamente el permiso por escrito de los padres o tutores. La página también debe ser aprobada por un administrador.
- Debe obtenerse la aprobación del administrador antes de publicar un vídeo que contenga alumnos y antes de iniciar una sesión de videoconferencia en la que participen alumnos. Los vídeos deben seguir las mismas directrices en cuanto al uso de nombres e imágenes de alumnos.
- Los trabajos de los alumnos pueden publicarse en una página web si tanto el alumno como sus padres/tutores dan su autorización por escrito.
- Los periódicos electrónicos de los alumnos deben cumplir los mismos requisitos.
- Las direcciones postales, direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono de los alumnos no se publicarán en ningún espacio web público o privado a menos que se obtenga el permiso por escrito de los padres/tutores antes de publicar la información. Una excepción es el caso de los Servicios Tecnológicos y los Proveedores de Servicios de Aplicaciones (ASP) aprobados por el Gabinete del Superintendente. Los datos de los alumnos pueden cargarse o transferirse a un sistema ASP para satisfacer las necesidades del distrito o de la escuela si la aplicación/sistema, el proveedor ASP y las medidas de seguridad asociadas han sido aprobados por el Gabinete del Superintendente y los Servicios Tecnológicos.
- Cualquier uso de material protegido por derechos de autor o propiedad intelectual de terceros en los sitios/páginas web oficiales debe contar con la autorización previa del propietario del material o estar permitido por la legislación aplicable (por ejemplo, el uso justo de los educadores). Las páginas web de las redes sociales y los blogs que permiten comentarios deben ser moderados.
- Se espera que el material publicado en una página web del Distrito cumpla las normas académicas de ortografía, gramática y veracidad de la información. En lo que respecta a las páginas web de los alumnos, se respetarán las siguientes normas:
 - Los alumnos recibirán formación sobre el diseño de páginas web.
 - Un maestro o administrador puede autorizar la publicación de las páginas web de los alumnos (y / o trabajo de los alumnos) que apoyan los objetivos del curso o son educativamente informativo en una página web del Elk Grove Unified School District si el alumno y el padre / tutor someten permiso por escrito se obtiene antes de la publicación. Además, cualquier trabajo de un alumno que contenga fotos o vídeos de otros alumnos debe cumplir los requisitos de este reglamento antes de su publicación.

SOCIAL MEDIA

Ciudadanía digital

Nos comprometemos a garantizar que todos los alumnos aprendan lo que significa ser buenos ciudadanos digitales. Teniendo esto en cuenta, hemos adoptado planes de estudios y programas para ayudar a los alumnos a tomar buenas decisiones en su uso de las redes sociales y capacitarlos para actuar en línea de forma responsable, segura y ética.

La siguiente información incluye detalles sobre algunas de las medidas que hemos tomado para mantener seguros a nuestros hijos en sus comunidades en línea electrónica:

- Incorporar recursos contra el ciberacoso a la Iniciativa Antiacoso del Distrito.
- Facilitar talleres de Ciudadanía Digital para familias a través del Departamento de Participación Familiar y Comunitaria del EGUSD.
- Mantenimiento de una solución de filtrado de Internet diseñada para cumplir las directrices de la Ley de Protección de Menores en Internet (CIPA).
- Gestión de un sitio web sobre ciudadanía digital con amplios recursos para ayudar a padres e hijos a utilizar internet de forma segura, eficaz y ética. blogs.egusd.net/digitalcitizenship
- Ofrecer formación profesional al personal sobre los conocimientos necesarios para hacer un uso seguro, legal y adecuado de internet en un entorno educativo.
- Proporcionar un plan de estudios de ciudadanía digital/seguridad en Internet aprobado por el distrito para los grados K-12.

Dispositivos móviles de comunicación

“Dispositivo de comunicación móvil”: cualquier dispositivo electrónico portátil capaz de transmitir o recibir datos en forma de voz, mensajes de texto o capaz de acceder a Internet (“Dispositivo de comunicación móvil”). La Junta de Gobierno reconoce que el uso de dispositivos móviles de comunicación, incluyendo teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos similares, y los dispositivos emitidos por el Distrito en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los alumnos, pero también puede ser perjudicial para el programa de instrucción en algunas circunstancias. El Consejo permite el uso limitado de dispositivos móviles de comunicación en el campus de acuerdo con la ley y la siguiente política.

Cuando un alumno usa un Dispositivo de Comunicación Móvil de manera no autorizada, el alumno puede estar sujeto a intervenciones de comportamiento, incluyendo hasta disciplina formal, y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El uso no autorizado incluye, pero no se limita al uso de una cámara, vídeo o grabación de voz para funcionar de una manera o en circunstancias que infrinjan los derechos de privacidad de los demás. [C.E. 51512]

Un administrador escolar puede registrar un Dispositivo de Comunicación Móvil de acuerdo con BP/AR 5145.12 – Registro e incautación, si tiene una sospecha razonable de que el registro del Dispositivo de Comunicación Móvil de un alumno revelará pruebas de que el alumno ha infringido la ley o las normas escolares.

Un alumno también puede estar sujeto a disciplina, de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa por el uso dentro o fuera del campus de un Dispositivo de Comunicación Móvil que representa una amenaza o peligro para la seguridad de los alumnos, el personal o la propiedad del distrito, constituye amenazas, intimidación o acoso de los alumnos o el personal de manera que afecta el ambiente escolar, o interrumpe sustancialmente las actividades escolares o el ambiente escolar. (BP/AR 5131 – Conducta, BP/AR 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes que el distrito no será responsable por el Dispositivo de Comunicación Móvil de un estudiante que se traiga al campus o a una actividad escolar y se pierda, sea robado o dañado.

El Superintendente o su designado prepararán las normas para la administración de esta Política de la Junta.

Escuelas alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Mantener entorno de aprendizaje que desarrolle al máximo la automotivación del alumno y le anime a seguir en su tiempo libre sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él de forma total e independiente o pueden resultar de total o parcialmente de una presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y alumnos desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad de que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente a los cambios del mundo, incluso la comunidad en la que se encuentra la escuela, pero sin limitarse a ella.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas a solicitar a la junta de gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Nuestros programas escolares alternativos

- Escuela Jessie Baker (Educación Especial K-6)
- Calvin High School (9-12)
- Escuela Charter Unificada Elk Grove (7-12)
- Escuela Secundaria Río Cazadero (9-12)
- William Daylor High School (9-12)

Enseñanza individualizada

Si su hijo tiene una discapacidad temporal que le impide asistir a la clase regular, el distrito proporcionará instrucción alternativa cuando sea posible. [C.E. 48206.3, 48208, 48980 (b)].

Programa de Estudios Independientes (ISP) del EGUSD

Nuestro Programa de Estudios Independientes (ISP) es un programa educativo que proporciona instrucción basada en los estándares de contenido adoptados por el estado por maestros certificados. Los padres o tutores pueden seleccionar un programa de instrucción que mejor se adapte a las necesidades de su hijo y deben ponerse en contacto con el director de su escuela para preguntar acerca de un programa de ISP disponible en Las Flores: Las Flores High School (9-12) y la Academia Virtual EGUSD (K-8).

Aprendizaje ampliado

El Departamento de Educación de California define el aprendizaje ampliado como programas de aprendizaje antes de la escuela, después de la escuela, durante el verano o entre sesiones que se centran en el desarrollo de las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los alumnos a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. La intención de la Legislatura es que todos los programas de Aprendizaje Ampliado se centren en el alumno, se orienten a los resultados, incluyan socios de la comunidad y complementen -pero no dupliquen- las actividades de aprendizaje en la jornada y el año escolar normal.

Programas Actuales de Aprendizaje Ampliado Extraescolar en EGUSD

Los programas After School Education and Safety (ASES), 21st Century Community Learning Centers (21st CCLC) y After School Safety and Enrichment for Teens (ASSETs) son programas de aprendizaje ampliado financiados con fondos estatales y federales. Las subvenciones son administradas por el Departamento de Educación de California y tienen por objetivo ofrecer alternativas seguras y enriquecedoras desde el punto de vista educativo a niños y jóvenes durante las horas no lectivas.

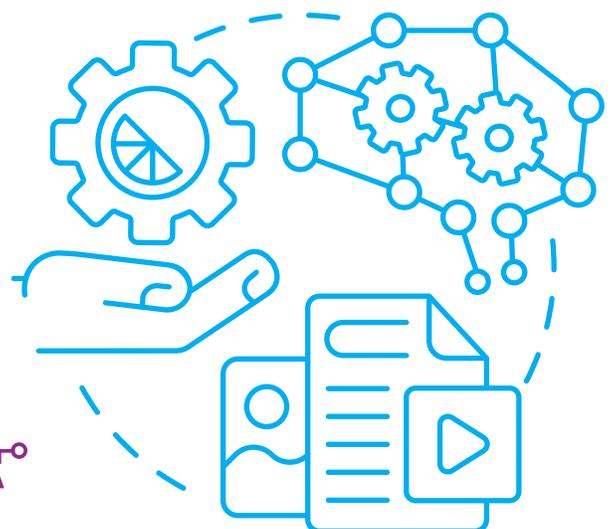
El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELO-P, por sus siglas en inglés) proporciona financiación adicional para apoyar programas antes y después de la escuela, ofertas de verano ampliadas y programas entre sesiones para alumnos de los grados TK a 6°. La financiación, autorizada por AB 130, ha permitido al distrito ampliar los programas antes y después de la escuela para los grados 1-6 a todos los sitios de primaria e incluye oportunidades adicionales para los alumnos de kinder de transición (TK) y kinder durante antes y después de sus programas de medio día. Se anima a los padres a hablar con su escuela sobre las oportunidades de aprendizaje ampliado.

Los programas ASES, 21st CCLC, ASSETs y ELO-P son Programas de Aprendizaje Expandido diseñados para asistir a los alumnos y familias de Elk Grove antes de la escuela, después de la escuela, y/o durante el verano. Se trata de una asociación entre el hogar y la escuela para el éxito académico de los alumnos y en beneficio de toda la familia.

Hay varios componentes en estos Programas de Aprendizaje Ampliado subvencionados y financiados por el Estado:

- Componente educativo y de alfabetización que incluye tutoría/ayuda con las tareas en las asignaturas básicas (lengua y literatura, matemáticas, historia/ciencias sociales y ciencias).
- Componente de enriquecimiento educativo que ofrece a los alumnos actividades atractivas en una variedad de áreas que pueden incluir artes visuales y escénicas; actividad física; educación técnica profesional; estrategias de prevención e intervención; ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; y más.
- Meriendas o comidas nutritivas ofrecidas diariamente que cumplan los requisitos de la Sección 49430 del Código de Educación de California.

Los programas están diseñados para ayudar a los alumnos de TK a 12° grado y a sus familias, proporcionando a los alumnos un lugar para estudiar y aprender después de la jornada escolar, al mismo tiempo que apoya la participación de la familia en la educación de sus alumnos. Los programas extraescolares llevan funcionando desde 2002 en nuestro Distrito y se han convertido en parte de nuestra estructura educativa. ASES/21st CCLC/ASSETs Los Programas de Aprendizaje Ampliado están ubicados en 17 escuelas primarias, 3 escuelas medias y 3 escuelas secundarias que sirven a vecindarios de bajos ingresos y los programas ELO-P operan en todos los campus primarios.



LITERATURA

EDUCACIÓN COMUNITARIA Y DE ADULTOS DE ELK GROVE (EGACE)

Elk Grove Adult and Community Education (EGACE) tiene una larga historia de ofrecer educación de calidad y programas de desarrollo de la fuerza laboral para adultos de dieciocho años o más.

EGACE ofrece clases de Inglés como Segundo Idioma (ESL), Diploma de Escuela Secundaria, Equivalencia de Escuela Secundaria, Educación Técnica Profesional (CTE), Educación Básica para Adultos (ABE), Formación Laboral y educación comunitaria Always Learning.

Con nuestro programa puedes:

- Obtener el diploma de secundaria o GED
- Refresca tus conocimientos de lectura, escritura, expresión oral, matemáticas o informática para prepararte para la universidad, la formación profesional o un puesto de trabajo con nuestras clases de preparación académica, universitaria y profesional.
- Reciba clases de inglés como segundo idioma, desde el nivel inicial hasta el avanzado, en el campus principal de EGACE.
- Prepárese para su entrevista de naturalización con las clases de preparación para la ciudadanía de EGACE.

EGACE alberga el Centro de Empleo Sacramento Works, en el sur del condado. Los servicios de los Centros de Empleo van desde los más básicos hasta la preparación individualizada para el empleo que responda a las necesidades laborales únicas de cada persona. Los servicios del Centro de Empleo incluyen:

- Servicios de empleo individualizados y básicos
- Servicio de apoyo a los refugiados
- Servicios de empleo para jóvenes (18-24 años)
- Ayuda para la búsqueda de empleo y la presentación de candidaturas
- Pruebas de mecanografía y de procreación de datos alfanuméricos gratuitas sin cita previa
- Actos de contratación
- Laboratorio informático con capacidad para cargar, escanear, enviar por fax y copiar documentos
- Ayuda financiera a corto plazo (para quienes reúnan los requisitos)
- Acceso al Departamento de Asistencia Humana de California (DHA), al Departamento de Rehabilitación de California (DOR) y a los Servicios para Veteranos.
- Para más información, visite <https://egace.egusd.net/> o en persona en: 8401-B Gerber Road, Sacramento, CA 95828
Teléfono: (916) 686-7717
Correo electrónico: adulthoodinfo@egusd.net



PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA ALUMNOS

Servicios para alumnos con discapacidad

Si tiene motivos para creer que su hijo (de 0 a 21 años) tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales, debe informar a los del plantel escolar. Su hijo será evaluado para determinar si reúne los requisitos para recibir instrucción o servicios especiales gratuitos. El distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean personas sin hogar, tutelados por el estado o matriculados en escuelas públicas o privadas. [C.E. 56020 y siguientes, 56040, 56301; 20 U.S.C. 1412; 35 C.F.R.300.111].

Programas de educación infantil y preescolar

Nos comprometemos a ofrecer oportunidades de educación preescolar temprana ofreciendo varios programas que ayudan a los niños de 3 y 4 años a prepararse para el jardín de infancia de transición y el jardín de infancia. Los programas están financiados por diferentes fuentes, entre ellas Head Start y el Departamento de Educación de California (preescolar estatal), y los requisitos varían en función de la fuente de financiación.

Los programas Head Start, Título I y Preescolar Estatal son gratuitos para las familias que reúnen los requisitos de ingresos con la presentación de la documentación de ingresos y todos los documentos necesarios. A través de nuestra asociación con First 5 Sacramento, el distrito ofrece educación para padres y grupos de juego para niños de 0 a 3 años. Champions y CDI son programas preescolares de pago. Parent-Child Playgroups es un programa de participación de padres para las familias y niños de 0 a 3 años que es gratuito y está financiado a través de la asociación First 5 Sacramento.

Programa Título I

El Título I es un programa federal que proporciona financiación adicional y apoyo a las escuelas con ingresos más bajos para ayudar a los alumnos a alcanzar la competencia en las normas y evaluaciones académicas estatales. Apoyamos muchas estrategias importantes para el éxito de los alumnos con fondos del Título I,

incluyendo preescolar, instrucción extraescolar, intervención académica, desarrollo profesional, participación y educación de los padres, y los programas para alumnos sin hogar y jóvenes de crianza temporal. Para obtener más información sobre el Título I, puede ponerse en contacto con la escuela de su hijo o con School Improvement Support llamando al (916) 686-7712.

Programa para Alumnos de Inglés (EL)

Nuestro objetivo es preparar a todos los alumnos para una experiencia universitaria y profesional de éxito después de la graduación de la escuela secundaria. Para apoyar las necesidades únicas de los aprendices de inglés (EL) hacia este objetivo, la instrucción legalmente obligatoria designada e integrada del Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) se proporciona a todos los alumnos TK-12 EL en nuestro distrito. La instrucción se centra en la adquisición del idioma mediante el uso de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de CA y estrategias de instrucción basadas en la evidencia que han demostrado ser exitosas y diferenciadas para el nivel de capacidad del idioma inglés de cada alumno en expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura. A la vez que desarrollan su capacidad del inglés, todos los alumnos EL reciben apoyo pedagógico para aprender los contenidos básicos de su grado. Los padres o alumnos que deseen más información sobre el programa ELD de su centro pueden ponerse en contacto con la oficina administrativa de su escuela.

Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)

Los alumnos que obtienen una puntuación inferior a una fluidez razonable reciben un programa SEI de instrucción y se les enseña principalmente en inglés. El apoyo puede prestarse en la lengua materna. Los alumnos reciben clases de ELD y otras asignaturas básicas impartidas por maestros autorizados que utilizan libros de texto y materiales complementarios adoptados por el distrito. La enseñanza se basa en el ELD y en las normas de contenido de cada curso.

Los padres pueden solicitar el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. (CE § 310(a).)

Si la escuela no ofrece un programa preferido, los padres pueden presentar una solicitud para establecer un nuevo programa de adquisición del idioma utilizando el formulario que se encuentra a continuación. Si la escuela recibe un número suficiente de solicitudes, la escuela revisará la viabilidad de la solicitud y dará una respuesta a la comunidad escolar. Los padres/tutores o empleados del distrito escolar en nombre de los padres de nuestros alumnos, en cumplimiento de la Proposición 58 de California: Educación para una economía global, pueden presentar su solicitud en <https://goo.gl/forms/TfpMQlgKdeXE9AD42>.

Se ofrecen servicios de interpretación para cuestiones relacionadas con la escuela a los padres de alumnos de inglés. Para más información, consulte al director de su escuela o al coordinador EL.

Servicios para jóvenes en crianza temporal

Nuestro Programa de Servicios para Jóvenes en Hogares de Crianza Temporal (FYS) se esfuerza por abordar las necesidades educativas únicas de los jóvenes en hogares de crianza temporal trabajando en colaboración con los jóvenes, los cuidadores, las escuelas, las agencias de colocación y otros proveedores de servicios. Es probable que los jóvenes en régimen de crianza temporal sufran interrupciones y bloques en su educación debido principalmente a abusos o negligencias derivados de complejas condiciones familiares, sociales y ambientales fuera de su control. Los jóvenes en régimen de crianza temporal suelen sufrir múltiples cambios.

Para obtener más información acerca de nuestro Programa de Servicios para Jóvenes de Crianza, póngase en contacto con el Especialista del Programa FYS en (916) 686-7568 o fys@egusd.net.

Desde 2004, la legislación de California ha promulgado disposiciones educativas que fomentan la estabilidad y el éxito escolar de los niños y jóvenes en régimen de crianza temporal. Como principio rector, todas las decisiones educativas y de colocación escolar de los jóvenes en crianza temporal se tomarán para garantizar que cada alumno:

- Tiene la oportunidad de alcanzar los mismos niveles de rendimiento académico que se exigen a todos los alumnos;
- Se le coloca en los programas educativos menos restrictivos;
- Tiene acceso a los recursos académicos, servicios, actividades extracurriculares y de enriquecimiento como todos los demás alumnos [C.E. 48850].

Programa de Educación de Nativos Americanos

El Programa de Educación para Nativos Americanos ofrece servicios educativos complementarios a los alumnos nativos americanos y nativos de Alaska que reúnan los requisitos necesarios. Estos servicios incluyen asistencia académica; presentación de clases de cultura nativa americana durante el día regular, después de la escuela y durante el verano; sesiones e información sobre la universidad/carrera; intervención a los alumnos que no han cumplido con los requisitos de nivel de grado y están en riesgo de retención; y participación de la familia. Para más información, llame al Departamento de Equidad Educativa al (916) 831-2041, envíe un correo electrónico jmhoagle@egusd.net, o visite [Native American Education Program webpage](#).

Para abordar las necesidades de los alumnos en crianza temporal, nuestro programa FYS ofrece:

- Asistencia para la inscripción inmediata y la transferencia oportuna de los expedientes escolares;
- Apoyo académico y servicios de tutoría, según lo permita la financiación;
- Servicios de gestión de casos educativos y acceso a recursos escolares y comunitarios;
- Talleres de habilidades para la vida independiente, recursos, excursiones y apoyo transitorio;
- Un único punto de contacto para familias, organizaciones y las escuelas que trabajan con alumnos en régimen de crianza temporal.

SERVICIOS PARA JÓVENES

A continuación, se presenta un resumen del Código de Educación de California relacionado con los alumnos en acogida temporal:

- Derecho a permanecer en la “escuela de origen” [C.E. 48853.5].
 - Los alumnos tienen derecho a permanecer en la misma escuela después de trasladarse a un nuevo hogar de crianza temporal.
- La “escuela de origen” puede ser:
 - ▶ La escuela a la que asistías cuando entraste por primera vez en crianza temporal;
 - ▶ La última escuela a la que ha asistido; o
 - ▶ Cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses y con la que el alumno se sienta vinculado.

Si pasan de la escuela primaria a la secundaria o de la secundaria a la preparatoria, los tienen derecho a pasar a la misma escuela que sus compañeros. En caso de desacuerdo sobre la escuela al que asistirá el alumno, éste tiene derecho a permanecer en su escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

- Derecho a la inscripción inmediata en la escuela [C.E. 48853.5] Los alumnos tienen derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tienen la documentación normalmente requerida para la inscripción (como certificado de nacimiento, expediente académico o IEP) o no se dieron de baja de su escuela anterior. Los expedientes académicos deben enviarse en un plazo de dos días laborables a la escuela nueva tras recibir una solicitud de transferencia de expedientes académicos.
- Derecho a créditos parciales para alumnos de secundaria [C.E. 51225.2].

Si el alumno cambia de escuela durante el año escolar, tiene derecho a créditos parciales en todas las asignaturas que vaya aprobando. La nueva escuela debe aceptar los créditos parciales expedidos por la escuela anterior. Después de cambiar de escuela, los alumnos tienen derecho a matricularse en las mismas clases o en clases similares en su última escuela. Las escuelas no pueden exigir a un que vuelva a tomar una clase o parte de una clase que ya ha completado con una calificación de aprobado, si eso los colocara fuera de pista para la graduación de la escuela secundaria. Los alumnos tienen derecho a tomar o volver a tomar cualquier clase que necesiten para ir a una Universidad Estatal de California o a la Universidad de California. No se pueden bajar las notas por ausencias relacionadas con una audiencia en el tribunal, un cambio de colocación o una actividad relacionada con el tribunal.

Derechos de graduación de los jóvenes de acogida [C.E. 51225.1]

- Los alumnos tienen derecho a permanecer en la escuela secundaria por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito, incluso si son mayores de 18 años.
- Si un alumno está atrasado en los créditos, y se transfirieron las escuelas después del 10 ° grado, pueden ser elegibles para graduarse bajo AB 167/216 completando sólo los requisitos de graduación del estado en lugar de los requisitos del distrito escolar.
- Si se determina que el alumno reúne los requisitos, la decisión de graduarse o no en virtud de la ley AB 167/216 corresponde al titular de los derechos de educación del alumno.

Derechos de los jóvenes de crianza temporal en materia de disciplina escolar [C.E. 48853.5].

- El abogado y el trabajador social del alumno deben ser notificados de todas las suspensiones, reuniones de prórroga de suspensión, reuniones de determinación de manifestación, traslados involuntarios, audiencias de expulsión y expulsiones de escuelas chárter.
- El abogado y el trabajador social del alumno deben ser invitados a una reunión antes de que la suspensión pueda prolongarse más de 5 días.

- Si el alumno recibe educación especial, el abogado del alumno y el trabajador social deben ser invitados a una reunión de determinación de manifestación para decidir si el comportamiento estaba relacionado con la discapacidad del alumno.
- Si el alumno se enfrenta a una posible expulsión, se

debe notificar al abogado y al trabajador social del alumno.

- En una audiencia formal, el alumno tiene derecho a ser representado por un abogado antes de ser expulsado.

Derecho de los jóvenes de crianza temporal a los expedientes escolares [C.E. 49076].

- El trabajador social/oficial de libertad condicional del alumno y el titular de los derechos de educación pueden acceder a los expedientes escolares.

- La Agencia de Familias de Crianza Temporal, el Programa de Tratamiento Residencial de Corta Duración o el cuidador del alumno que tenga la responsabilidad directa del cuidado del alumno pueden acceder a los expedientes escolares.

Programa de educación para personas sin hogar

Los niños y jóvenes sin hogar tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones a la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a todos los niños y jóvenes. El distrito atiende a alumnos identificados como personas sin hogar en virtud de la Ley federal McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar a través del Programa de Empoderamiento Estudiantil y Familiar (SAFE) del EGUSD. Los alumnos pueden optar a ayudas y servicios especiales ~~carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, como alojarse en un hotel/motel o albergue; compartir una casa o apartamento con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o un motivo similar; o vivir en un coche, camping o vehículo recreativo.~~ Esto incluye a los alumnos que son jóvenes no acompañados que no están bajo el cuidado o la custodia de un padre o tutor y los niños huidos.

Para eliminar las barreras y reducir las dificultades a las que se enfrentan los alumnos sin hogar, el personal del Programa de Capacitación para Alumnos y Familias (SAFE, por sus siglas en inglés) puede proporcionar o ayudar con lo siguiente:

- **Ayuda para la matriculación:** determinar la escuela de residencia y la escuela de origen; ayudar a recopilar y transferir expedientes; realizar las asignaciones adecuadas y mediar en las disputas relativas a la matriculación de alumnos sin hogar.
- **Servicios directos:** proporcionan mochilas, material escolar, artículos de higiene y recomendaciones para la compra de ropa.
- **Gestión de casos:** servir de enlace con las escuelas y otros proveedores de servicios; proporcionar información sobre opciones educativas y recursos comunitarios, incluso refugios, programas de vivienda, almacenes de alimentos, asistencia pública, atención médica y de salud mental, y otros programas y servicios basados en las necesidades únicas de los alumnos y las familias.
- **Apoyo académico:** notificar a los consejeros escolares de los alumnos elegibles para una determinación de exención de graduación y/o una carta de verificación de FAFSA/



CADAA para personas sin hogar, acelerar las evaluaciones y remitir a los servicios disponibles de tutoría y asesoramiento escolar.

- **Transporte:** los alumnos sin hogar cuya residencia nocturna se encuentre fuera de la zona de asistencia de su escuela de origen podrán disponer de transporte de ida y vuelta

a la escuela. Este transporte puede incluir pases de autobús o reembolso de kilometraje.

Si, durante el año escolar, un alumno se queda sin hogar, podrá continuar en la escuela de origen durante el resto del año escolar y mientras dure su situación de sin hogar.

Otras leyes estatales relativas a los alumnos sin hogar

La Ley del Estado de California AB 1806 contiene mandatos con respecto a créditos parciales, expulsiones y requisitos de graduación modificados bajo ciertas circunstancias para los jóvenes que experimentan la falta de vivienda. Este proyecto de ley requiere un distrito escolar exime a un alumno sin hogar de los cursos y otros requisitos que se suman a los requisitos de todo el estado cuando un alumno cambia de escuela debido a la falta de vivienda después de su segundo año de escuela secundaria y no puede razonablemente completar los requisitos del distrito por el final de su cuarto año según lo determinado por el distrito. El alumno que pueda adquirir a la exención de graduación y el titular de sus derechos educativos deberán:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Exención de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del estudiante, el titular de los derechos educativos, el consejero escolar, el director y el enlace del distrito para personas sin hogar en el formulario de Determinación de Exención de Graduación, indicando que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan alternativo de graduación y documentando que el alumno y el titular de los derechos educativos han sido informados de cómo el plan alternativo afectará la admisión a las escuelas postsecundarias.
- Ser informado de la opción de permanecer en la escuela durante un 5º año, y cómo la permanencia en el 5º año afectará a la admisión en la escuela postsecundaria.

La ley estatal de California SB 177 exige la inscripción inmediata de los niños y jóvenes sin hogar, considera que los estudiantes sin hogar cumplen los requisitos de residencia para los deportes interescolares inmediatamente después de la inscripción y exige que se distribuya en las escuelas un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar.

La ley AB 1068 del Estado de California otorga a los jóvenes no acompañados mayores de 14 años el derecho de acceso y consentimiento para compartir sus expedientes escolares y amplía estos derechos a los cuidadores que matriculan a los alumnos en la escuela utilizando la declaración jurada de autorización del cuidador de California. Además, la ley AB 1068 impide a los planteles escolares compartir información del directorio de alumnos sin hogar, a menos que los padres o tutores den su consentimiento expreso.

La Ley del Estado de California SB 445 permite a los alumnos cuya situación de sin hogar cambia durante el año escolar, de modo que ya no son personas sin hogar, permanecer en su escuela de origen durante un tiempo determinado: los alumnos de secundaria pueden continuar en su escuela de origen hasta la graduación y los alumnos en los grados de kínder y 1-8 pueden continuar en su escuela de origen a través de la duración del año académico.

La ley estatal de California AB 309 se refiere al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) CalFresh y aclara que no existe un requisito de edad mínima para que los jóvenes sin hogar no acompañados puedan solicitarlo.

La Ley del Estado de California AB 652 aclara que un niño/joven sin hogar o un menor no acompañado, no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar

EL ÉXITO

abuso o negligencia infantil, tal como se define en la Ley McKinney-Vento.

Estas leyes y los programas del distrito que sirven a niños y jóvenes sin hogar se centran en el apoyo a los alumnos, la seguridad, la estabilidad escolar, el progreso académico y la graduación.

Cuestionario para alumnos sin hogar y requisitos de publicación en el sitio web

AB 27 y SB 400 requieren que los distritos escolares administren anualmente un cuestionario de vivienda, desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE), a los padres y a los jóvenes no acompañados. El cuestionario de vivienda EGUSD se traduce a los idiomas principales del distrito para los padres, tutores, y / o un joven no acompañado, y copias impresas del cuestionario de vivienda estará disponible. En el Apéndice de este manual y en el sitio web del distrito se incluye una copia de muestra del Cuestionario de Vivienda del EGUSD. Elk Grove Unified debe recoger los cuestionarios completos sobre la vivienda cuestionarios e informar anualmente al CDE del número de alumnos sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados.

Proceso de resolución de litigios sobre la inscripción de personas sin hogar

Los formularios de denuncia están disponibles en la escuela, pero no es necesario utilizarlos para presentar una denuncia. Los alumnos sin hogar deben permanecer en su escuela de origen siempre que sea posible, a menos que los padres prefieran que el alumno asista a su escuela de residencia. Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción en una escuela concreta, el alumno será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción hasta que se resuelva la disputa. [42 U.S.C. 11432]

Si, después de la inscripción, se determina que un alumno no es una persona sin hogar tal como se define en la ley, el alumno puede ser dado de baja y el distrito seguirá las políticas establecidas para hacer frente al fraude.

La escuela proporcionará una explicación por escrito de la decisión de la escuela con respecto a la selección o inscripción en la escuela si un padre, tutor o joven no acompañado impugna una decisión de selección o inscripción en la escuela, incluido el derecho de

apelación. También será remitido al enlace del distrito. [42 U.S.C. 11432]

El enlace del distrito llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible después de recibir la notificación de la disputa. [42 U.S.C. 11432] El enlace proporcionará al padre/tutor una copia de la decisión del distrito, el formulario de disputa y una copia del resultado de la disputa.

Si un padre/tutor o joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de inscripción del enlace, puede apelar la decisión ante el Superintendente o la persona designada. El Superintendente o la persona designada tomarán una decisión en un plazo de cinco días hábiles. Si la disputa sigue sin resolverse a nivel del distrito o se apela, entonces el enlace del distrito para personas sin hogar enviará toda la documentación escrita y los trámites relacionados al enlace para personas sin hogar de la Oficina de Educación del Condado de Sacramento (SCOE).

El enlace para personas sin hogar de la SCOE revisará estos materiales y determinará la selección de escuela o la decisión de inscripción en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de los materiales y notificará la decisión al distrito y a los padres.

Si la disputa sigue sin resolverse o se recurre, el enlace para personas sin hogar de la SCOE remitirá toda la documentación escrita y los trámites relacionados al Coordinador estatal para personas sin hogar. Tras la revisión de la información del Distrito, la SCOE y los padres, el Departamento de Educación de California notificará a los padres la decisión final de selección de escuela o inscripción en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de los materiales.

Para más información, póngase en contacto con el Enlace para Personas sin Hogar del Distrito o con el Centro SAFE más cercano. Consulte la información de contacto más abajo:

ENLACE CON LAS PERSONAS SIN HOGAR DEL EGUSD

- **Tami Silvera, Especialista en programas**
- **(916) 686-7568**

PROGRAMA SAFE (STUDENT AND FAMILY EMPOWERMENT)

- **Eastside SAFE Center (todas las escuelas al este de la autopista 99)**
 - **Centro SAFE David Reese**
 - **(916) 392-9081**

Programas y servicios LGBTQ

La Oficina de Desarrollo de la Juventud ofrece apoyo en todo el distrito a los alumnos LGBTQ+ de EGUSD, el personal y las familias. El personal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud facilita la formación de sensibilización sobre cuestiones LGBTQ+, proporciona coordinación a nivel de distrito y apoyo a los Clubes de Alianza de Género y Sexualidad (GSA) del campus y otros programas LGBTQ+ basados en el sitio, y consulta con el personal escolar de EGUSD sobre la creación de campus y aulas LGBTQ+ inclusivos y de afirmación.

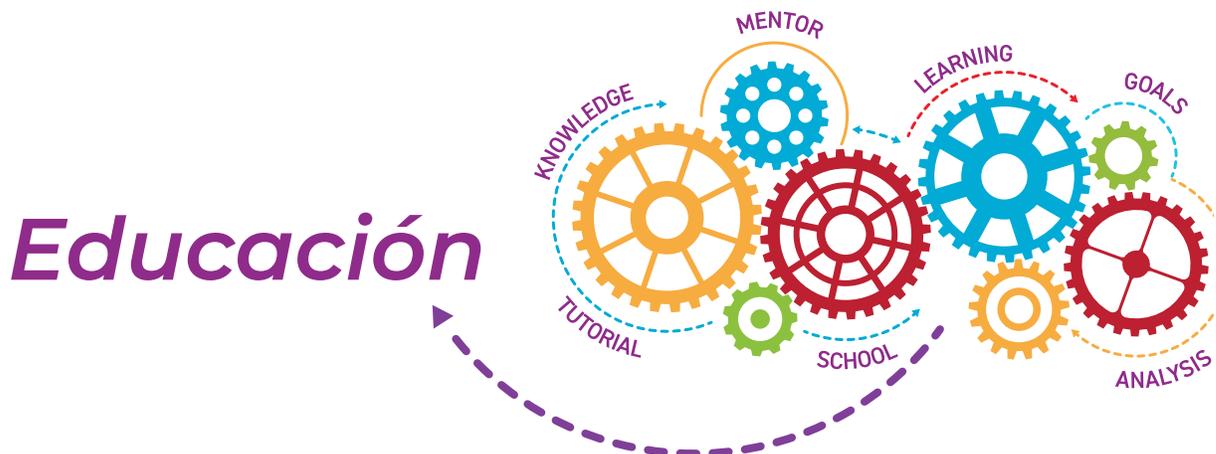
Ley para el Éxito y la Oportunidad de los Alumnos (AB1266) y Planes de Apoyo de Género

En virtud de la Ley de Éxito y Oportunidades para los Alumnos (AB1266), los alumnos tienen derecho a participar en programas y actividades escolares segregados por sexos y a utilizar instalaciones de acuerdo con su identidad de género, independientemente del sexo que figure en el expediente del alumno. Además, la política del Estado de California es ofrecer a todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de crímenes de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado. (Sección 200 del Código de Educación).

Cualquier alumno o familia, independientemente de su edad y grado, puede solicitar un Plan de Apoyo de Género. Los planes de apoyo a las cuestiones de género crean un entendimiento común sobre las formas en que se tendrá en cuenta y se apoyará el género auténtico del alumno en la escuela.

El personal de la escuela, los cuidadores y el alumno trabajan juntos para completar el plan. Cualquier alumno o familia que desee discutir un Plan de Apoyo de Género debe ponerse en contacto con el director de su escuela o un Consejero para solicitar una reunión.

Si tienes preguntas sobre los Planes de Apoyo de Género o sobre cualquier otro programa LGBTQIA— ponte en contacto con la Oficina de Desarrollo Juvenil llamando al (916) 686-7568.



PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA ALUMNOS

Avance mediante la determinación individual (AVID)

La misión de AVID es cerrar la brecha de oportunidades mediante la preparación de todos los alumnos para la universidad y la carrera y el éxito en una sociedad global. AVID se ofrece en las 61 escuelas primarias, medias y secundarias integrales, a partir del año escolar 2022-2023. Además, AVID Excel se ofrece en James Rutter Middle School – una rama del sistema AVID que se centra específicamente en el apoyo a los alumnos de inglés.

AVID es un sistema académico dentro de la escuela que incorpora estrategias de alto rendimiento para apoyar el éxito de los alumnos. En el nivel, primario los alumnos AVID aprenden y utilizan estrategias WICOR (Writing, Inquiry, Collaboration, Organization, Reading) para tomar responsabilidad de su educación. Los alumnos aprenden sobre organización, técnicas

de estudio, comunicación y autodefensa. AVID Secundaria puede tener un efecto en toda la escuela proporcionando actividades en el aula, prácticas de enseñanza y comportamientos académicos que se pueden incorporar en cualquier aula para mejorar el compromiso y el éxito de todos los alumnos. En el nivel de secundaria, durante un periodo al día en un electiva AVID, los alumnos reciben el apoyo académico, social y emocional adicional que les ayudará a tener éxito en los cursos más rigurosos de su escuela. Los alumnos de secundaria solicitan participar en el programa AVID Elective. Los alumnos interesados en participar en AVID deben consultar la página web de la escuela para obtener la información de contacto de los coordinadores.

Honores, Asignación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB)

Los cursos de Honores y AP se ofrecen en el nivel secundario y todos los alumnos son fuertemente alentados a desafiarse a sí mismos a través de la inscripción en Honores, Colocación Avanzada o Bachillerato Internacional (Años Intermedios o programa de Diploma en Harriet Eddy MS o cursos de Bachillerato Internacional en Laguna Creek HS).

La finalización con éxito de Honores/AB/IB puede dar lugar a cálculos de puntos de grado adicionales en el GPA del estudiante y en la obtención de créditos universitarios sobre el rendimiento exitoso en los exámenes AP/IB. Para obtener información sobre las clases de Honores, Asignación Avanzada o Bachillerato Internacional, póngase en contacto con el director de su escuela o con el consejero escolar.

2024 – 2025 Cursos AP/Avanzados

Tomar cursos AP en la escuela secundaria podría darte una ventaja al permitirte:

- **Obtén créditos universitarios:** tus calificaciones AP podrían darte créditos universitarios incluso antes de que pongas un pie en el campus.
- Obtén la Colocación Avanzada-Tu puntuación AP puede permitirte saltarte los cursos introductorios en la universidad.
- **Ahorra tiempo y dinero:** la obtención de créditos o la colocación puede liberar

tiempo en tu horario universitario o incluso permitirte graduarte antes.

- **Destaca ante las universidades:** “AP” en tu expediente académico muestra a las universidades que has realizado trabajos de nivel universitario.

Más información sobre 2024-25 AP / Advanced Placement se puede encontrar en <https://apstudents.collegeboard.org/what-is-ap>

Academias, itinerarios y programas de educación técnica profesional (CTE):

La Educación Técnica Profesional de EGUSD proporciona oportunidades para que los alumnos de EGUSD se preparen para la universidad, la carrera y la vida. CTE ofrece un enfoque de aprendizaje vinculado que integra académicos rigurosos, habilidades técnicas, experiencias relevantes del mundo real, oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo y apoyo integral al alumno para ayudar a los alumnos a desarrollar las habilidades del siglo 21 y los hábitos mentales que necesitan para tener éxito después de la graduación. Dentro de un enfoque de aprendizaje vinculado, la educación secundaria ofrece conexiones claras con la educación/formación postsecundaria y una participación decidida de las empresas y la industria locales. CTE involucra a los alumnos a través de una combinación de cuatro componentes de Linked Learning:

- **Estudios académicos rigurosos:** Clases académicas aprobadas por la A-G que se integran con temas profesionales y oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo.
- **Educación Técnica Profesional (CTE):** Una secuencia de tres años de cursos CTE relacionados con un área de enfoque de la carrera que ofrece proyectos y planes de estudio basados en la investigación y experiencias del mundo real como el servicio comunitario, la interacción con las empresas y la industria, y viajes de estudio a las universidades.
- **Apoyo participación al alumno:** Desarrollo de fuertes relaciones y sistemas de apoyo en la atmósfera de “escuela dentro de una escuela” de una academia, junto con habilidades críticas del siglo 21 alineadas con el Perfil de Graduado de EGUSD.
- **Oportunidades de aprendizaje basado en el trabajo:** Asociaciones con líderes empresariales e industriales locales que aportan su experiencia dando charlas en las clases, actuando como mentores, organizando visitas a la industria, sombras laborales y prácticas; y participando en reuniones de asesoramiento.

Ofrecemos Career Connected Learning en tres entornos: academias, trayectorias y programas satélite:

- **Academia de Asociación de California (CPA):** Las CPA ofrecen un nivel intensivo de implementación de Linked Learning en un entorno de aprendizaje pequeño, como una escuela dentro de otra escuela. Las academias se organizan en cohortes para crear una comunidad de aprendizaje entre maestros y alumnos y favorecer la integración curricular: Los alumnos serán programados en varios cursos académicos básicos comunes y CTE, mientras que los maestros pueden enseñar dos o tres cursos dentro de la academia. Todos los CPA incluyen al menos un trayectoria CTE y los maestros desarrollan proyectos transversales en torno a temas profesionales concretos.
- **Trayectorias CTE:** California identifica 15 sectores industriales CTE desde la Agricultura al Transporte. En la EGUSD están representados trece sectores industriales. Cada sector industrial se desglosa a su vez en trayectorias más específicos. Por ejemplo, el Sector de Servicios Públicos incluye tres vías: Respuesta a Emergencias, Prácticas Jurídicas y

Seguridad Pública. En EGUSD, una ruta CTE es una secuencia coherente de tres cursos de rigurosos cursos de carrera técnica, comenzando en el décimo grado y en última instancia conduce a las vías postsecundarias, grado asociado, grado de preparatoria, certificado reconocido por la industria, y / o licencia profesional. Todos los trayectorias CTE de EGUSD están alineados con un sector industrial y un itinerario del estado.

- **Programas satélites:** Un programa satélite CTE es un único programa de formación intensiva que comprende al menos 300 horas de estudio. En EGUSD, los programas satélite CTE están abiertos a los alumnos de 12º grado en todo el distrito. Los programas Satélite de EGUSD se ofrecen típicamente al final del día escolar o después de la escuela con el fin de permitir a los alumnos viajar hacia y desde su sitio de origen. La mayoría de los programas Satélite ofrecen a los alumnos la oportunidad de obtener una credencial reconocida por la industria o créditos universitarios tempranos.

Para explorar Career-Connected Learning y las academias, trayectorias y programas de EGUSD visite <https://exploreccc.egusd.net>.

EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Todos los alumnos se benefician de una enseñanza guiada por los resultados de las evaluaciones (diagnósticas, formativas, intermedias y sumativas) y de una evaluación programática continua.

Evaluación y pruebas normalizadas

Los alumnos de California realizan varios exámenes estatales obligatorios. Estas pruebas proporcionan a padres, maestros y educadores información sobre el nivel de aprendizaje de las competencias académicas básicas y la preparación para la universidad de los alumnos. Los maestros utilizan esta información, junto con las evaluaciones formativas de seguimiento del progreso, para ayudar a preparar la enseñanza de acuerdo con las necesidades de cada alumno. Los resultados también se utilizan con fines de rendición de cuentas a escala local, estatal y federal.

CAASPP (Evaluación del Rendimiento y el Progreso de los Alumnos de California)

CAASPP es el programa estatal de exámenes de California que consta de las siguientes evaluaciones:

SBAC (Smarter Balanced Assessment Consortium)

Las evaluaciones Smarter Balanced en lengua y literatura inglesas (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3-8 y 11 para medir lo que los alumnos saben y pueden hacer. Estas evaluaciones adaptativas por ordenador incluyen una variedad de tipos de ítems, como los de opción múltiple, respuesta construida, ítems mejorados o habilitados por la tecnología y tareas de rendimiento. En el grado 11, los resultados pueden utilizarse como indicador de la preparación para la universidad.

CAST (Pruebas de Ciencias de California)

El Examen de Ciencias de California (CAST) por ordenador mide la comprensión de los alumnos de los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California (NGSS). La prueba se realiza en 5º y 8º grado, y una vez durante el preparatoria, normalmente en 11º grado.

CAA (Evaluaciones Alternativas de California)

Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) por ordenador en ELA y matemáticas se administran a los alumnos con discapacidades cognitivas graves de 3º a 8º y 11º curso. Los ítems del examen están alineados con los estándares estatales y se basan en los Conectores de Contenidos Básicos. El CAA de Ciencias se administra en 5º y 8º grado y una vez durante la secundaria, normalmente en 11º grado.

De conformidad con el Código de Educación de California 60615, los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP.

ASISTENTES DE MAESTRO

ELPAC (Evaluaciones de la capacidad del inglés en California)

El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Consta de dos evaluaciones separadas de la capacidad de la lengua inglesa (ELP): una para la identificación inicial de los alumnos como alumnos de inglés (EL), y una segunda para la evaluación sumativa anual con el fin de identificar el nivel de capacidad de la lengua inglesa de los alumnos y medir su progreso en el aprendizaje del inglés. Dentro de los 30 días de la inscripción en una escuela de California, un alumno que habla un idioma primario distinto del inglés, no ha tomado el ELPAC antes, y no ha sido clasificado antes

como un aprendiz de inglés se le dará la Evaluación Inicial ELPAC, sobre la base de las respuestas proporcionadas en la Encuesta del Idioma del Hogar. La Evaluación Inicial identifica a los alumnos como alumnos de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés o como inicialmente competentes en inglés. El ELPAC consta de cuatro ámbitos: Comprensión auditiva, Expresión oral, Lectura y Expresión escrita. Los padres y tutores no pueden excluir a sus hijos del ELPAC. Las leyes estatales y federales exigen que todos los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés sean evaluados para el ELP.

Los alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas pueden ser evaluados utilizando el ELPAC Alternativo si así se ha especificado en el IEP del alumno. Las evaluaciones ELPAC alternativas proporcionan una mayor flexibilidad y un mayor acceso en la evaluación del ELP.

PFT (Prueba de aptitud física)

Esta prueba se utiliza para evaluar la condición física de los alumnos de 5º, 7º y 9º grados. Consta de evaluaciones en cinco áreas de la forma física: Capacidad aeróbica, Fuerza y resistencia abdominal, Fuerza y flexibilidad extensora del tronco, Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo y Flexibilidad general. La participación de los alumnos se registra y se exige para cada componente: los alumnos con discapacidades participan en las áreas de fitness según lo especificado en su IEP. El rendimiento de los alumnos se comunica a éstos y a sus padres/tutores en forma de puntuación bruta para cada componente respectivo.

Pruebas de admisión a la universidad

También apoyamos la preparación para el acceso a la universidad y los exámenes de nivel. Los exámenes PSAT 8/9, PSAT 10 y PSAT/NMSQT se ofrecen varias veces al año en distintos lugares. Información y oportunidades para los exámenes AP. Los exámenes SAT y ACT se ofrecen varias veces al año. Llame a la oficina de orientación de su escuela para obtener información sobre los requisitos, los plazos para inscribirse y las fechas y lugares de las pruebas. Más información sobre el PSAT, SAT y AP en www.collegeboard.org.

- ACT (American College Testing)
- AP (Asignación avanzada)
- PSAT (Examen Preliminar de Aptitud Escolástica)
- NMSQT (Prueba Nacional de Calificación para Becas al Mérito)
- SAT (Prueba de Aptitud Escolástica)

Pruebas/encuestas sobre creencias personales

A menos que lo exija la ley, su hijo no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de mercadotecnia que contenga preguntas sobre su opinión o la de sus padres o tutores acerca de lo siguiente:

- afiliaciones o creencias políticas del alumno o de sus padres;
- problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia;
- comportamiento o actitudes sexuales;
- comportamiento ilegal, antisocial, auto inculpatario o degradante;
- valoraciones críticas de otros individuos con los que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
- relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o

- ingresos (distintos de los exigidos por ley para determinar el derecho a participar en un programa o a recibir ayuda financiera en virtud de dicho programa).

Cualquier excepción a esta norma deberá notificarse previamente y contar con el permiso por escrito de los padres o tutores. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los puntos anteriores. Hemos desarrollado políticas relativas a las encuestas y la información personal. [C.E. 51513, 60614; PPRA, 34 C.F.R. 98; NCLB, 20 U.S.C. 1232h(b)].

Encuestas, pruebas y cuestionarios para alumnos sobre actitudes y prácticas sexuales

La ley también nos autoriza a utilizar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos de 7° a 12° grado. Estas herramientas pueden incluir pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas adecuadas a la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno en relación con el sexo. Debemos notificar a los padres/tutores por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario o encuesta de este tipo, y ofrecerles

la oportunidad de revisar los materiales y solicitar por escrito que su hijo no participe. Si una escuela recibe una solicitud por escrito de los padres o tutores para excusar a un alumno de esta actividad, el alumno no podrá ser sujeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones. Además, debe ponerse a disposición del alumno una actividad educativa alternativa. [C.E. 51938(c) y 51939].

PROMOCIÓN, RETENCIÓN, GRADUACIÓN Y FORMACIÓN SUPERIOR

Nuestro plan de estudios se basa en rigurosas normas estatales y puntos de referencia en matemáticas, lectura y escritura. Los estándares indican las destrezas que los alumnos necesitan en cada grado. También ayudan a los maestros a preparar los planes de clase y a los padres a supervisar el aprendizaje por parte de sus hijos de las destrezas requeridas para ese grado.

Los alumnos pasan al grado siguiente o, en el caso de la secundaria, aprueban el curso demostrando el capacidad de los estándares abordados. Si se determina que un alumno corre el riesgo de ser retenido, se revisan varios factores, como las evaluaciones de los maestros sobre el rendimiento del alumno en relación con las normas, las calificaciones, los resultados de los exámenes, la asistencia y otros indicadores académicos.

En primero, segundo y tercer grado, el capacidad de la lectura es el factor principal para identificar a los alumnos que deben permanecer en la escuela. En los grados de cuarto a octavo, la identificación de la retención se basa principalmente en el capacidad de la lectura, la lengua inglesa y las matemáticas.

Nos esforzamos por notificar a los padres lo antes posible si su alumno corre el riesgo de ser retenido. Los alumnos en situación de riesgo tienen la oportunidad de recibir clases de recuperación, dando prioridad a los que han sido retenidos. Si tiene preguntas sobre ascensos o retenciones, póngase en contacto con el director de su escuela.



Requisitos de Graduación EGUSD

Ofrecemos a todos los alumnos una educación de alta calidad. Nuestros requisitos de graduación superan los de la mayoría de los distritos escolares de California. Los requisitos de graduación de la escuela secundaria representan el mínimo que los alumnos deben cursar para obtener un diploma. Se recomienda encarecidamente a los alumnos que se matriculen en cursos A-G que los preparen para el acceso a la universidad, así como para el mundo laboral.

Requisitos generales de finalización de los cursos de nivel secundario

Para graduarse del distrito, los alumnos de las escuelas secundarias integrales deben obtener un mínimo de doscientos veinte (220) créditos, en los grados noveno (9) a duodécimo (12), completar todos los cursos requeridos y una Experiencia de Validación (como se define en este reglamento), demostrando la Preparación para la Universidad y la Carrera.

Para obtener el diploma de secundaria, los alumnos deberán completar los cursos que se indican a continuación en los grados 9º a 12º. Los cursos tomados en las escuelas medias EGUSD que tienen los mismos códigos de curso y requisitos que los cursos de la escuela secundaria se concederán créditos de la escuela secundaria para la graduación. Las calificaciones de dichas clases no se tendrán en cuenta para el promedio de calificaciones de la escuela secundaria.

Los estudiantes de la escuela secundaria de continuación y de la escuela secundaria integral tendrán diferentes conjuntos de requisitos de créditos y cursos para graduarse.

Requisitos de créditos y cursos para alumnos en general

- Cuarenta (40) créditos de inglés.
- Treinta y cinco (35) créditos de ciencias sociales incluyendo Geografía Mundial; Historia de los Estados Unidos; Historia Mundial; Gobierno Americano y Economía.
- Veinte (20) créditos de Educación Física, a menos que el alumno haya sido eximido de conformidad con el Código de Educación o a partir del 1 de julio de 2007, esté obligado a inscribirse en clases adicionales de Educación Física debido a que no cumple con los estándares estatales de aptitud física.
- Treinta (30) créditos de Matemáticas*, incluyendo Matemáticas I, y treinta (30) créditos de Ciencias, incluyendo Ciencias Físicas y de la Vida; o Cuarenta (40) créditos de Matemáticas*, incluyendo Matemáticas I, y veinte (20) créditos de Ciencias, incluyendo Ciencias Físicas y de la Vida.
- Diez (10) créditos de Lengua Mundial* y diez (10) créditos de Artes Visuales e Interpretativas; o veinte (20) créditos de la misma Lengua Mundial*.
- Cinco (5) créditos de Salud.
- Cinco (5) créditos de Tecnología*.
- Treinta y cinco (35) créditos optativos [SB1]

*Los alumnos pueden demostrar su competencia en áreas temáticas identificadas a través de evaluaciones específicas supervisadas por el distrito.

Validar la experiencia

Creemos que es importante que los alumnos validen su experiencia educativa y demuestren su preparación para la universidad y la carrera profesional. Para que los alumnos demuestren estar preparados para la universidad y la carrera, y graduarse de EGUSD, los alumnos deben pasar diez (10) créditos en uno (1) de los siguientes en su último año:

- Curso AP/IB;
- Seminario AVID Senior;
- Curso de matemáticas; o
- Curso final de Educación Técnica Profesional (CTE);

Alternativamente, los alumnos de último grado también pueden demostrar su preparación para la universidad y la carrera profesional y graduarse de la siguiente manera:

- Cumplir los requisitos UC/CSU A - G; u
- Obtener un sello de alfabetismo bilingüe.

Créditos por experiencia laboral

Los alumnos de último grado pueden matricularse en un máximo de veinte (20) créditos de prácticas (diez [10] por semestre) en su tercer o cuarto año de carrera. Los alumnos pueden obtener hasta un máximo de cuarenta (40) créditos de experiencia laboral durante su penúltimo y último año combinados.

CRÉDITOS PARA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

- Las escuelas limitarán el número de ayudantes de maestros (AT) por profesor/departamento.
- A menos que lo apruebe el director, los alumnos no pueden obtener más de diez (10) créditos de AT durante la escuela secundaria.
- A menos que lo apruebe el director de la escuela, sólo los alumnos de tercer y cuarto grado pueden trabajar como AT.
- Las prácticas y los ayudantes de maestro no pueden cursarse simultáneamente.

Continuación Requisitos para graduarse en la escuela secundaria

Nuestras directrices de crédito para la escuela secundaria de continuación operan en la filosofía de que los alumnos obtendrán créditos a través de la finalización satisfactoria de los objetivos del curso como se demuestra en el trabajo del curso y las evaluaciones asignadas por los maestros de aula. La naturaleza especial de la formación continua también ofrece a los alumnos la oportunidad de obtener créditos mediante la realización de contratos de proyectos. La concesión de créditos y las opciones de créditos correspondientes se ofrecen como orientación a los administradores de las escuelas y a los maestros. La concesión de cualquier crédito que difiera de las directrices sobre créditos deberá ser autorizada previamente mediante aprobación por escrito del Superintendente Adjunto de Educación Secundaria y del director de la escuela.

Los requisitos específicos de créditos y cursos para los alumnos de continuación de la promoción de 2022 en adelante son:

- **Inglés:** 40 Créditos
- **Matemáticas*:** 30 Créditos (incluye Matemáticas 1)
- **Ciencias de la Vida:** 10 Créditos
- **Ciencias Físicas:** 10 Créditos
- **Historia de EEUU:** 10 Créditos
- **Historia Mundial:** 10 Créditos
- **Gobierno Americano:** 5 Créditos
- **Economía:** 5 Créditos
- **Geografía Mundial:** 5 Créditos
- **Educación Física:** 20 Créditos
- **Lengua Mundial*:** 10 Créditos,
- **y/o 10 Créditos Artes Visuales/Interpretativas, y/o 10 Créditos**
- **Educación Técnica Profesional Salud:** 5 Créditos
- **Tecnología*:** 5 Créditos
- **Optativas:** 55 créditos

Total de créditos: 220

* Los alumnos pueden demostrar su competencia en las materias identificadas a través de evaluaciones específicas supervisadas por el distrito.

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios alternativos para la realización de los cursos prescritos de conformidad con la ley.

Exenciones de los requisitos de graduación adoptados por el distrito

Se requiere que los alumnos del distrito completen los requisitos del curso de graduación como se especificó anteriormente, incluyendo los requisitos impuestos por el Código de Educación 51225.3 y los adoptados por la Junta. Sin embargo, un joven de crianza, alumno sin hogar, ex exalumno de la escuela de la corte juvenil, hijo de una familia militar, o alumnos migrante que se transfieren al distrito o entre las escuelas del distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de escuela secundaria, o un alumno inmigrante recién llegado que está en el tercer o cuarto año de escuela secundaria y está participando en un programa de recién llegados, estarán exentos de cualquier requisito de graduación adoptado por la Junta que se suman a los requisitos de los cursos en todo el estado. Esta exención no se aplicará si el Superintendente

o su designado determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria. Dentro de los 30 días de la transferencia o del comienzo de la participación en un programa para recién llegados, según corresponda, el Superintendente o su designado notificarán a cualquier alumno elegible de la disponibilidad de la exención y si el alumno califica. (Código de Educación 51225.1)

Diplomas retroactivos

El distrito podrá conceder retroactivamente diplomas de secundaria a los exalumnos alumnos que:
(Código de Educación 48204.4, 51430, 51440)

1. Salieron de California contra su voluntad mientras cursaban el 12.º grado y no recibieron un diploma porque la salida interrumpió su educación, siempre que estuvieran en buen estado académico en el momento de la salida. Se puede considerar que las personas salieron de California contra su voluntad si estaban bajo custodia de una agencia gubernamental y fueron trasladadas a otro estado, estaban sujetas a una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su salida de California, estaban sujetos a una orden legal y se les permitió salir de California antes de ser removidos de California de conformidad con la orden legal, fueron removidos o se les permitió salir voluntariamente de conformidad con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, o salieron debido a otras circunstancias determinadas por el distrito que son consistentes con los propósitos del Código de Educación 48204.4. Para determinar si se otorga un diploma en estas circunstancias, el Superintendente o la persona designada considerará cualquier curso que pueda haberse completado fuera de los Estados Unidos o a través de cursos en línea o virtuales.
2. Fueron internados por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial o son veteranos licenciados con honores de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam, siempre que estuvieran matriculados en una escuela de distrito inmediatamente antes del internamiento o servicio militar y no recibieran un diploma porque su educación se interrumpió debido al internamiento o servicio militar en esas guerras. A los exalumnos alumnos fallecidos que cumplan estas condiciones se les podrá conceder un diploma

retroactivo que recibirán sus familiares.

3. Son veteranos que ingresaron en el servicio militar de los Estados Unidos mientras cursaban el duodécimo grado y que habían completado satisfactoriamente la primera mitad del trabajo requerido para el duodécimo grado en una escuela de distrito.
4. Estaban en su último año de escuela secundaria durante el año escolar 2019-20, estaban en buen estado académico y en camino de graduarse al final del año escolar 2019-20 a partir del 1 de marzo de 2020, y no pudieron completar los requisitos de graduación en todo el estado como resultado de la crisis COVID-19.

Diplomas honoríficos

Se podrá conceder un diploma de secundaria honorífico a:

1. Un alumno de intercambio internacional que no ha completado el curso de estudio normalmente requerido para la graduación y que regresa a su país de origen después de completar un año académico en el distrito. (cf. 6145.6 – Intercambio internacional)
2. Un alumno con una enfermedad terminal.

El diploma honorífico se distinguirá claramente del diploma ordinario de graduación otorgado por el distrito. (Código de Educación 51225.5)

Requisitos para alumnos que viven en hogares de militares en servicio activo; exalumnos de tribunales de menores; alumnos sin hogar y jóvenes en régimen crianza temporal; y alumnos inmigrantes y recién llegados

La ley estatal concede a los alumnos que viven en el hogar de un progenitor que es miembro en servicio activo del ejército, a los antiguos exalumnos de la escuela del tribunal de menores, a los alumnos sin hogar y a los jóvenes en crianza temporal, y a los alumnos inmigrantes y recién llegados que participan en un "Programa para recién llegados" unos requisitos de graduación modificados en determinadas circunstancias. La ley estatal también exige que un distrito escolar exima a dichos alumnos de los cursos y otros requisitos que se suman a los requisitos de la declaración cuando un alumno cambia de escuela después de su segundo

año de escuela secundaria y no puede razonablemente completar los requisitos del distrito para el final de su cuarto año, según lo determinado por el distrito. Los alumnos que pueden adquirir a la exención de graduación y sus padres/tutores deben:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Exención de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del alumno, los padres, el consejero escolar y el director en el formulario de Determinación de Exención de Graduación. Hacerlo es una indicación de que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan alternativo de graduación y documentan que el alumno y los padres/tutores han sido informados de cómo el plan alternativo afecta a la admisión en las escuelas postsecundarias.
- Ser informado de la opción de permanecer en la escuela por un 5 ° año, y cómo permanecer el 5 ° año afecta a la admisión de la escuela postsecundaria.

Programa de Aptitud de California

El Programa de Competencia de California (CPP) ha sustituido al Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE) establecido por la Sección 48412 del Código de Educación de California. Los alumnos que reúnan los requisitos y estén interesados en realizar un examen de aptitud para la escuela secundaria pueden ser evaluados mediante el Examen de Desarrollo Educativo General (GED®) aprobado por la Junta Estatal de Educación o el Examen de Equivalencia para la Escuela Secundaria (HiSET®) para lengua, literatura y matemáticas. Tanto el GED como el HiSET son de pago.

En el momento de realizar el examen, el inscrito debe tener: (1) dieciséis años; o (2) estar matriculado en el grado 10 durante un año escolar o más, o; (3) completar un año escolar de matriculación en el grado diez al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen ordinario. El solicitante de registro también debe estar sujeto actualmente a las leyes de educación obligatoria de California de conformidad con la Sección 48200 de la CE, lo que puede demostrarse mediante uno de los siguientes: (1) Inscripción actual en una escuela secundaria pública K-12 de California; o (2) inscripción actual en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el Departamento de Educación de California de conformidad con la Sección 33190 de la CE e incluye, entre otros, a los alumnos de escuelas privadas registradas operadas por sus padres para educar a sus hijos en el hogar de conformidad con la Sección 48222 de la CE.); o (3) permiso de trabajo actual emitido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un alumno que actualmente trabaja en California; siempre que el alumno esté recibiendo tutoría de conformidad con la Sección EC 48224 o inscrito en un programa de estudio independiente bajo la Sección EC 51745, para acomodar el horario de trabajo del alumno.

Después de aprobar las subpruebas de lengua, literatura y matemáticas del programa de aptitud, el alumno obtendrá un Certificado de Aptitud expedido por el Consejo Estatal de Educación, que es el equivalente legal a un diploma de escuela secundaria expedido por el estado de California. Para obtener información general, llame al 916-445-9449 o visite la página web del Programa de Aptitud de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

Diploma Sellos del Estado

Sello estatal de compromiso cívico

A partir de la clase de 2023, los alumnos de último año son elegibles para ganar el Sello Estatal de Compromiso Cívico que se puede colocar en su transcripción, diploma o Certificado de Finalización. Los alumnos de último grado obtienen esta designación demostrando excelencia en el aprendizaje cívico, participación en proyectos relacionados con el civismo, contribuciones a su comunidad y comprensión de la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución de California y el sistema democrático estadounidense.

Sello Dorado al Mérito del Estado

El Diploma al Mérito Golden State Seal se creó en 1997 para reconocer a los graduados de escuelas públicas que han demostrado un nivel superior de rendimiento en inglés, matemáticas, ciencias e historia de EE.UU. en las evaluaciones sumativas Smarter Balanced, las calificaciones de los cursos y/o los resultados de las evaluaciones elaboradas por proveedores privados.

Sello de Alfabetismo Bilingüe del Estado de California

El premio Sello Estatal de Alfabetismo Bilingüe

se creó en 2011 para reconocer a los alumnos que han demostrado fluidez en dos o más idiomas al graduarse de la escuela secundaria. La fluidez en inglés se demuestra completando todos los requisitos de artes del lenguaje inglés (ELA) para la graduación con un promedio general de 2.0 o más y aprobando la Evaluación Sumativa Smarter Balanced en ELA en el nivel “estándar cumplido” en el grado 11. Los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés también deben demostrar su competencia en las Evaluaciones de Competencia en Lengua Inglesa para California (ELPAC).

Requisitos de admisión CSU y UC

La Universidad de California (UC) dispone de dos vías adicionales de admisión para los alumnos de último curso de secundaria de California que planean asistir a la misma y que han cumplido los requisitos mínimos (al menos 15 cursos A – G completados con una calificación de C o superior y un GPA de al menos 3,0 en estos cursos) y no son admitidos en ninguno de los campus de la UC a los que solicitan plaza. A estos alumnos se les ofrecerá una plaza en otro campus de la UC si hay espacio disponible, siempre y cuando:

1. Debido a que la UC ya no considera las puntuaciones SAT o ACT como un factor en las decisiones de admisión, la Admisión por Examen ha sido suspendida.
2. Elegibilidad en el Contexto Local (ELC) – Los alumnos deben clasificarse en el nueve por ciento superior de su clase de graduación en una escuela secundaria participante de California.
3. Elegibilidad en el Contexto Estatal (SWC) – Los alumnos se sitúan en el 9 por ciento superior de los alumnos de California según nuestro [Índice Estatal](#) actualizado.

Los siguientes enlaces de Internet ofrecen información sobre los requisitos de admisión de la Universidad de California:

- <https://admission.universityofcalifornia.edu/index.html>
- <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>

El sistema de la Universidad Estatal de California (CSU) tiene estándares “a-g”. La mayoría de los candidatos admitidos cumplen los requisitos en cada una de las siguientes áreas:

- Cursos específicos de secundaria (denominados cursos “a-g”)
- Calificaciones en los cursos “a-g” y resultados de los exámenes
- Graduación de la escuela secundaria
- La Universidad Estatal de California (CSU) ya no utiliza los exámenes ACT o SAT para determinar la elegibilidad de admisión en todos los campus de la CSU. Si es aceptado en un campus de la CSU, los resultados de los exámenes ACT o SAT pueden utilizarse como una de las medidas para asignar a los alumnos en los cursos adecuados de matemáticas y comunicación escrita.

El capacidad de un idioma distinto del inglés se demuestra mediante: (1) completar con éxito un curso de cuatro años de estudios secundarios en un idioma extranjero con un promedio general de 3.0 o superior; (2) aprobar un examen SAT, Advanced Placement o Bachillerato Internacional; o (3) aprobar una evaluación aprobada localmente que cumpla con el rigor de un examen AP y pruebe todas las modalidades de comunicación en el idioma. A medida que se reciban las puntuaciones oficiales de los proveedores de los exámenes, se concederá el sello a otros galardonados.

El siguiente enlace web proporciona más información sobre los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California: www.calstate.edu/apply.

Asociaciones universitarias

Colaboramos con la Universidad Estatal de California en Sacramento (CSUS) y la Universidad de California en Davis (UCD) para aumentar el número de licenciados. Parte del acuerdo establece que los consejeros de UCD y CSUS están a disposición de nuestros alumnos. También colaboramos estrechamente con el Cosumnes River College, que ofrece clases para ayudar a los alumnos de secundaria a prepararse para la universidad. La información sobre la ayuda financiera para la educación postsecundaria está disponible en cada instituto. Hay traductores y materiales de ayuda financiera traducidos a disposición de aquellas familias cuya lengua materna no sea el inglés.

Crédito universitario anticipado

Puede haber oportunidades para que los alumnos se matriculen en cursos con créditos universitarios ofrecidos por colegios comunitarios locales que podrían impartirse en el campus del instituto o en colegios individuales. Para más información sobre estas oportunidades de matrícula doble, los alumnos deben ponerse en contacto con sus consejeros escolares. Se requiere que los alumnos obtengan la aprobación previa de su consejero/director de la escuela secundaria para las oportunidades de doble inscripción. Por otra parte, los alumnos pueden tener la oportunidad de obtener créditos universitarios tempranos dentro de sus cursos CTE Pathway / Academia a través de acuerdos de articulación de la escuela secundaria, la doble inscripción con la Universidad Estatal de California, Sacramento y / o colegios comunitarios regionales.

California Colleges – Plataforma de planificación universitaria y profesional

California Colleges' Tool for Students and Families DREAM to REALITY con www.CaliforniaColleges.edu (CCGI), un lugar integral para guiarle a usted y a su hijo a través del proceso de toma de decisiones sobre la universidad y la carrera y la planificación para la vida después de la escuela secundaria. Hemos adoptado este sitio web de planificación universitaria y profesional para alumnos de 7° a 12° grado.

El sitio web proporciona herramientas para explorar cómo los intereses de los alumnos pueden orientar la preparación académica para la universidad, la toma de decisiones profesionales y la planificación financiera temprana. Además, esta plataforma permite establecer relaciones de colaboración con programas de apoyo universitario y profesional y/o instituciones postsecundarias. Todos los alumnos de 7° a 12° tienen una cuenta. Para acceder a sus cuentas, los alumnos deben visitar EGUSD ClassLink Portal y haga clic en el icono de California Colleges.

Todos los titulares de derechos educativos también pueden crear una cuenta y acceder al plan individualizado de estudios universitarios y profesionales de su alumno. Para más información sobre cómo inscribirse como alumno o titular de derechos educativos, consulte al consejero escolar de su hijo.

Presentación del GPA (promedio de calificaciones) de Cal Grant

La Cal Grant es una forma de ayuda financiera basada en la necesidad y los méritos que distribuye el Estado de California. Está disponible para estudiantes universitarios (incluye programas de formación profesional y técnica de 1 y 2 años de duración). El Código de Educación 69432.9 considera que todos los alumnos del último año de secundaria (excepto los alumnos que optan por no participar) son solicitantes de Cal Grant. Requiere que los distritos escolares envíen electrónicamente los GPA en su nombre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) para la consideración de adjudicación.

Junto con el GPA, la presentación electrónica incluye otra información de identificación para ayudar a coordinar a los alumnos con su Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Alumnos (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California (CADAA). Los alumnos, o los padres/tutores de los alumnos menores de edad que deseen optar por la presentación electrónica, deben notificar a su consejero escolar antes del 15 de septiembre de su último año. Enviamos los GPA al CSAC antes de la fecha límite del 1 de octubre de cada año.



DATOS SOBRE EL RENDIMIENTO ESCOLAR

Tablero de Datos de California

Tablero de datos de California es un sitio web gestionado por el Estado que ofrece informes de fácil lectura sobre múltiples medidas de éxito escolar y de distrito, incluso los resultados de los exámenes, las tasas de graduación, el progreso de los alumnos de inglés, la preparación para la universidad y la carrera profesional, las tasas de suspensión y las tasas de absentismo crónico. El Tablero forma parte del sistema de responsabilidad escolar de California basado en la Fórmula de Financiación de Control Local de 2013. Está diseñado para proporcionar a padres y educadores información significativa, de modo que puedan participar en las decisiones para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

CSI, TSI y ATSI

La ESSA exige a los Estados que identifiquen sus escuelas con peores resultados para que reciban distintos niveles de apoyo. En California, las escuelas con peores resultados se identifican de las siguientes maneras:

- Apoyo y mejora integrales (CSI)
- Apoyo y mejora específicos (TSI)
- Apoyo y mejora específicos adicionales (ATSI)

Cada una de estas categorías tiene diferentes criterios, requisitos y actividades de apoyo a las escuelas. Todas

Informes de responsabilidad escolar (SARC)

Las escuelas públicas y no públicas, no sectarias de California proporcionan anualmente información a la comunidad para permitir la comparación pública de las escuelas en cuanto a rendimiento estudiantil, entorno, recursos y demografía. Para que los padres conozcan mejor las escuelas de nuestra comunidad, se publican tanto un formato detallado como un breve resumen. El actual Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) está disponible en línea en el [Elk Grove Unified School District](#).

El SARC de cada escuela resume la misión, los objetivos y los logros de la escuela. También destaca los programas exclusivos de la escuela. Además, la ley estatal exige que el SARC contenga todo lo siguiente: datos demográficos, información sobre seguridad escolar y clima para el aprendizaje, datos académicos, índices de finalización de estudios, tamaño de las clases,

Actividades de apoyo y mejora escolar

Cada año, el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) notifica a los Distritos con escuelas identificadas para recibir apoyo y mejoras integrales o apoyo y mejoras específicas, según lo requiere la Sección 1111(d) de la Ley Cada Alumno Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés). Se alienta a los distritos y a sus escuelas identificadas a utilizar el Tablero Escolar de California para identificar los puntos fuertes y las áreas de mejora del distrito y de la escuela en preparación para la implementación de los requisitos de apoyo y mejora integrales durante el año escolar.

las categorías de ayuda incluyen el desarrollo de un plan escolar con aportaciones de los líderes escolares, los maestros y los padres. El plan debe incluir intervenciones basadas en pruebas y dependientes de una evaluación de las necesidades. En Elk Grove Unified School District, estos requisitos se cumplen mediante el desarrollo de un Plan de Responsabilidad de Control Local del Sitio (LCAP) sobre una base anual. Los planteles escolares pueden abandonar anualmente el CSI, el TSI y el ATSI si dejan de cumplir los criterios.

información sobre maestros y personal, descripciones de planes de estudios e instrucción, información sobre preparación postsecundaria y datos fiscales y de gastos.

La ley federal, *Every Student Succeeds Act*, exige que los SARC contengan informes relativos al "progreso anual adecuado" de los alumnos en la consecución de los estándares estatales de rendimiento académico; las tasas de graduación en el nivel secundario; y el grado en que los maestros poseen credenciales completas.

Puede solicitar una copia impresa de estos informes en la oficina de la escuela de su hijo. Además, estos informes se han traducido al español, al hmong y al vietnamita en planteles escolares con una gran población de familias que hablan estas lenguas. Cualquier pregunta con respecto a los SARC puede ser contestada por el director de su hijo o poniéndose en contacto con *School Improvement Support* al (916) 686-7712.

PARTE II

Salud y bienestar de los alumnos

Elk Grove Unified School District



SALUD Y BIENESTAR DE LOS ALUMNOS

EGUSD adopta un enfoque integral de la salud en general, reconociendo que los cuerpos y las mentes saludables contribuyen a un mayor rendimiento académico, una mejor asistencia escolar y un comportamiento positivo para un aprendizaje saludable. Al reconocer el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los alumnos, el distrito promueve una alimentación sana y la actividad física, así como oportunidades para que los alumnos desarrollen más su bienestar social, emocional y psicológico. Los ocho componentes siguientes contribuyen a la salud y el bienestar de los alumnos.

- Educación de salud
- Educación física
- Servicios de salud
- Servicios de nutrición (véase la Parte III)
- Salud mental y servicios sociales
- Entorno escolar sano y seguro
- Promoción de la salud para el personal
- Participación de la familia y la comunidad (véase la Parte III)

Encontrará más información sobre estos componentes en nuestro sitio web [Healthy Body, Healthy Mind, Healthy Learning](#).



Aprendizaje social y emocional y salud mental

Elk Grove Unified reconoce el Aprendizaje Social Emocional como parte de [High Quality Instruction](#). El aprendizaje socioemocional ayuda a los alumnos a comprender ideas diferentes, compartir perspectivas, entablar relaciones y aumentar las habilidades para mantener una salud mental positiva.

Para los alumnos que se beneficiarían de un apoyo más específico con su bienestar socioemocional, los servicios de salud mental para alumnos están disponibles a través de Student Support & Health Services al (916) 686-7568. [C.E. 49428] Para el acceso a los apoyos de salud mental basados en la comunidad, las familias pueden ponerse en contacto con Care Solace en www.caresolace.com/site/egusdfamilies.

Vacunas

EGUSD coopera con el oficial de salud local para controlar y prevenir enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Según la ley de inmunización conocida como SB 277, a partir del 1 de enero de 2016, las exenciones basadas en creencias personales ya no serán una opción para las vacunas que actualmente se requieren para ingresar a la escuela en California. Las exenciones por creencias personales archivadas para un niño que ya asiste a la escuela seguirán siendo válidas hasta que el niño alcance el siguiente punto de control de vacunación en el kínder (incluso el kínder de transición), o el 7° grado.

Un alumno no podrá ser admitido en la escuela si no está completamente vacunado contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión, las paperas, la rubéola, la hepatitis B y la varicela.

Las vacunas requeridas pueden solicitarse al Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento o a un médico.

Los alumnos que no presenten pruebas de haber sido vacunados (contra cualquiera de las enfermedades enumeradas en el Código de Salud y Seguridad 120335) serán excluidos, y se notificará a los padres o tutores que disponen de dos semanas para presentar pruebas de que el alumno ha sido debidamente vacunado o de que está exento del requisito de vacunación. [De conformidad con la Sección 120365 o 120370 del Código de Salud y Seguridad].

Se notificará a los padres y se les pedirá que lleven a su hijo a la fuente habitual de atención médica del alumno para obtener la inmunización. Si no existe una fuente habitual, el padre o tutor será remitido al departamento de salud del condado o, si reúne los requisitos, la inmunización podrá administrarse en una de nuestras clínicas de inmunización.

Su alumno debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela, a menos que esté formalmente exento por razones médicas. Los alumnos que tenían una renuncia firmada basada en creencias religiosas o personales en el archivo antes del 1 de enero de 2016 están exentos del requisito de vacunación hasta que completen el "lapso de grado" en el que se encontraban a partir del 1 de enero de 2016.

LOS PLAZOS DE TIEMPO SON:

- desde el nacimiento hasta la edad preescolar.
- kínder de transición a 6° grado.
- 7° a 12° grado.

Los alumnos que ingresen en nuestras escuelas por primera vez después del 1 de enero de 2016 ya no estarán exentos de vacunación por sus creencias religiosas o personales. Los alumnos que tenían una exención médica emitida antes del 1 de enero de 2021 se les permitirá continuar la inscripción hasta que se inscriban en el siguiente plazo de tiempo. [H.S.C. 120372(a)]

A partir del 1 de enero de 2021, el Distrito sólo podrá aceptar exenciones médicas presentadas en el formulario de certificación estandarizado para todo el estado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California. El médico o cirujano autorizado del alumno debe completar y enviar las exenciones médicas directamente al Registro de Vacunación de California. [H.S.C. 120372(a)]

En el momento de la admisión se exige una prueba documentada de vacunación. De acuerdo con las leyes aplicables, a menos que un alumno proporcione o tenga archivada en la escuela una exención médica reconocida, excluirémos a un alumno que no esté debidamente vacunado. Notificaremos a los padres/tutores para que aporten pruebas de que el

alumno está correctamente vacunado o está exento de vacunación por razones médicas. Para obtener información más detallada sobre las vacunas de los alumnos, consulte el sitio web de la [Subdivisión de Vacunación del Departamento de Salud Pública de California](#). Si tiene preguntas sobre los requisitos de vacunación de su hijo en edad escolar, póngase en contacto con la enfermera escolar.

Exámenes dentales e información sobre salud bucodental

La ley de California exige una prueba de revisión dental antes del 31 de mayo del primer año de escuela pública del alumno, tanto si es de kínder como de primer grado. El artículo 49452.8 del Código de Educación de California entró en vigor en 2007. El objetivo de la ley es establecer la atención dental para todos los niños.

Las revisiones identificarán a los niños que necesiten más exámenes y tratamiento dental. SB 379 permite a las escuelas proporcionar exámenes de salud oral en el lugar para cumplir con la Evaluación de Salud Oral de Kínder (KOHA) con el consentimiento pasivo.

Los padres/tutores deben notificar a la escuela por escrito que no desean que su alumno sea examinado.

Los dientes primarios, también conocidos como dientes de leche o primarios, desempeñan un papel vital en la alimentación, el habla y la sonrisa de los niños. También mantienen el espacio en los maxilares para los dientes permanentes que crecen bajo las encías. Los problemas con los dientes temporales suelen causar dolor e inflamación, lo que puede angustiar al niño e interferir en su capacidad para masticar o hablar correctamente.

La salud bucodental es un valioso recurso para la salud general y el aprendizaje del niño. La salud bucodental incluye:

- Dientes
- Encías
- Paladar duro y blando
- Revestimiento mucoso de la boca y la garganta
- Lengua
- Labios
- Glándulas salivales
- Músculos masticadores
- Mandíbula

Un examen bucal detallado y minucioso puede detectar los primeros signos de deficiencias nutricionales, así como una serie de enfermedades sistémicas.

El examen debe ser realizado por un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado en los 12 meses siguientes a la inscripción. Si no se puede obtener una revisión dental, los padres podrán ser eximidos de este requisito rellorando un formulario en el que se indique que no se ha podido realizar la evaluación de la salud bucodental por uno o varios de los siguientes motivos:

- La realización de una evaluación presenta una carga financiera excesiva para los padres o tutores legales.
- Falta de acceso de los padres o tutores legales a un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado.
- El padre, la madre o el tutor legal no da su consentimiento para una evaluación.

Nos adherimos a los mismos requisitos de privacidad del Departamento de Educación de California.

Los padres que tengan preguntas sobre los exámenes dentales pueden llamar a nuestro Departamento de Servicios de Salud y Apoyo Estudiantil al (916) 686-7568. Si necesita ayuda adicional para acceder a un dentista, llame al número de teléfono gratuito para obtener los requisitos de acceso y solicitar una solicitud:

- **Early Smiles Sacramento:** (916) 572-4860
- **Medi-Cal:** (800) 322-6384
- **Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades:** (916) 875-7151
- **Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento:** (916) 875-5947

Examen físico-Primer grado

La ley estatal exige que para cada niño que se matricule en el primer grado, el padre o tutor presente un certificado, firmado por un médico, que verifique que el niño se ha sometido a un examen físico en los últimos 18 meses. Si su hijo no recibe este examen, deberá presentar una exención ante el distrito escolar en la que exponga las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Su hijo puede ser enviado a casa si no presenta el certificado o la exención, o si se sospecha que padece una enfermedad contagiosa. Puede resultar conveniente vacunar a su hijo al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [C.E. 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105].

Estos servicios pueden estar a su disposición sin coste alguno a través del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP). Para más información, póngase en contacto con el CHDP del condado de Sacramento llamando al (916) 875-7151.

Medicamentos

Los alumnos con una discapacidad médica que requiera la toma de medicamentos recetados por un médico durante la jornada escolar deben cumplir la Sección 49423 del Código de Educación de California, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Tanto si la medicación prescrita es de duración limitada como permanente, los alumnos tienen derecho a solicitar ayuda al distrito para satisfacer sus necesidades de medicación cuando estén bajo nuestro cuidado, custodia o control. La disposición incluye el horario escolar normal, además de las excursiones, los eventos deportivos y otras actividades patrocinadas por la escuela fuera del campus.

Antes de que se pueda proporcionar asistencia con medicamentos, incluso a los alumnos con Planes Educativos Individualizados ("IEP") o "Planes 504", al menos uno de los padres/tutores legales y el médico o cirujano debidamente autorizado del alumno deben firmar un formulario de Autorización de Asistencia con Medicamentos ("autorización"). Se requiere una nueva autorización al comienzo de cada año escolar o cada vez que se produzca un cambio en las

directrices de medicación, como un cambio en la medicación, la dosis, el horario o la frecuencia. El padre/madre/tutor legal debe notificarnos inmediatamente cualquier cambio en las directrices de medicación.

Hasta que la escuela reciba una autorización actualizada firmada por el padre/tutor legal y el médico o cirujano, continuaremos con las directivas de la autorización existente a menos que:

- (a) existen pruebas de que la salud del alumno puede estar en peligro por el uso continuado de la directiva de medicación existente.
- (b) el padre/madre/tutor legal proporcione una declaración por escrito en la que se indique que la asistencia con medicación va a cesar o suspenderse hasta que pueda proporcionarse la nueva autorización.

Todos los medicamentos deben ser proporcionados al distrito por un padre/tutor legal.

Almacenamos la medicación y la dispensamos de acuerdo con la directiva de medicación. Todos los medicamentos que se nos suministren deben estar en su forma original etiquetada (es decir, en el frasco original recetado, envase sellado, etc.) tal y como se recibieron del médico, farmacéutico o tienda. La ley estatal estipula que los alumnos pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos inhalados para el asma una vez que la escuela reciba la confirmación y autorización por escrito especificada del médico, cirujano y padre/tutor del alumno. [C.E. 49423 y 49423.1] Excepto para inhaladores de asma personales y epi-pens personales, un alumno no puede poseer medicamento independientemente durante el día escolar o mientras en la propiedad del distrito. No hay excepciones a este requisito por motivos de salud y seguridad, incluso el posible robo de la medicación o la posibilidad de que otros alumnos compartan o utilicen la

medicación y sufran reacciones alérgicas inesperadas u otras reacciones negativas. Cualquier alumno que posea medicamentos o se los proporcione a otro podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Por discapacidad médica se entiende cualquier afección mental o física que limite la capacidad de un alumno para realizar actividades vitales importantes, como comer, respirar, oír, hablar, aprender o cuidar de sí mismo, o que esté sujeto a una discapacidad o afección médica para la que un médico haya recetado medicación.

Por medicación se entiende cualquier medicamento recetado en ese momento (que no haya caducado), así como remedios de venta libre (como aspirinas, descongestionantes, gotas para ojos) y suplementos nutricionales o a base de plantas.

Por asistencia se entiende el suministro de medicación al niño de acuerdo con las instrucciones o directrices escritas de un médico, cuando el niño se presenta a la hora acordada o en respuesta a circunstancias urgentes o de emergencia. Salvo que la ley exija lo contrario, la asistencia puede ser prestada por un empleado del distrito que no sea una enfermera o un proveedor de atención médica autorizado o capacitado. Cualquier ayuda de emergencia proporcionada a un alumno se comunicará inmediatamente a los padres/tutores. Todos los informes adicionales de ayuda de emergencia se ajustarán a las leyes vigentes y a las políticas y procedimientos del distrito. Al final del año escolar en curso, todos los medicamentos deben ser recogidos por los padres en un plazo de cinco días laborables. Los medicamentos que no sean retirados por los padres o tutores serán destruidos de acuerdo con las normas de seguridad.

Notificación a la escuela de una afección no episódica

El padre, la madre o el tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública que siga un régimen continuado de medicación para una afección no episódica informará de ello a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado designado:

- la medicación que se está tomando.
- la dosis actual.
- el nombre del médico supervisor.

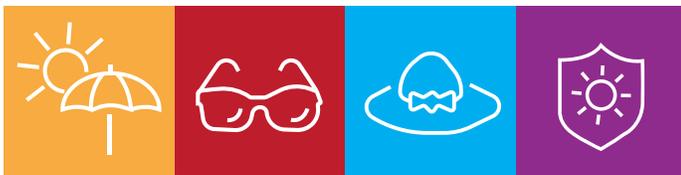
Con el consentimiento de los padres o tutores legales, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. El Superintendente de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres de todos los alumnos de los requisitos de esta sección. [C.E. 49480-49480. Artículo 6]

Enfermeros privados

Los padres que proporcionan una enfermera privada para su hijo en la escuela deben notificar tanto a nuestro Departamento de Apoyo Estudiantil y Servicios de Salud al (916) 686-7568, y el sitio de la escuela asignada de su hijo, con el fin de cumplir con nuestras directrices de procedimiento. Se darán orientaciones específicas tras la notificación.

Exenciones del examen físico

Si desea que su hijo quede exento de los exámenes físicos en la escuela, debe presentar una declaración por escrito a la escuela rechazando dicho examen. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. [C.E. 48980, 49451]



Protección solar

Los alumnos, cuando estén al aire libre, pueden llevar ropa que les proteja del sol, como sombreros. Los alumnos también pueden aplicarse protector solar durante el día sin necesidad de una nota o receta médica. [C.E. 35183.5]

Evaluación visual y auditiva

La vista y el oído serán revisados por una enfermera escolar acreditada en los grados de kínder de transición, kínder, segundo, quinto y octavo. Un enfermero o audiólogo escolar acreditado examinará a los alumnos a menos que usted presente a la escuela un certificado de un médico u optometrista que verifique la realización previa de la prueba, o una carta que indique que viola su fe en una creencia religiosa reconocida. [E.C. 49455, 49452]

Seguro Covered California

Por ley, la mayoría de las personas están obligadas a tener un seguro médico o a pagar una multa al hacer la declaración de la renta. A través de Covered California, un programa del estado de California, los residentes legales cualificados de California y sus familias pueden comparar planes de seguro médico e inscribirse en el que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto. Las personas y familias que reúnan los requisitos necesarios disponen de ayuda económica

para pagar las primas del seguro médico.

El gobierno federal puede pagar una parte de la prima del seguro de enfermedad. Las personas y las familias también pueden optar a las prestaciones de Medi-Cal. El periodo de inscripción abierta para los planes de seguro médico de Covered California tiene lugar una vez al año. Una vez cerrado el periodo de inscripción abierta, podrá inscribirse en un plan de salud de Covered California sólo si se produce un acontecimiento vital que le haga elegible para solicitarlo. Algunos ejemplos de acontecimientos vitales que cumplen los requisitos son

- perder su cobertura médica.
- casarse.
- desplazarse fuera del área de cobertura de su plan.
- tener un bebé y cumplir 26 años.

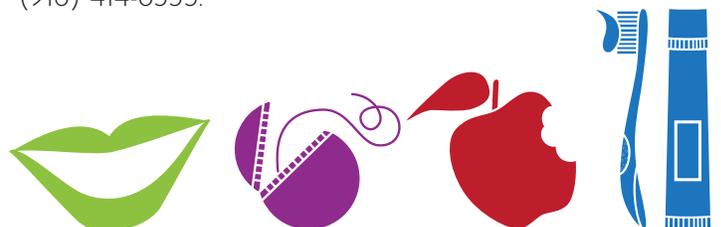
Los padres indocumentados y no ciudadanos o residentes permanentes que presenten una solicitud para sus hijos o dependientes que reúnan los requisitos no tienen por qué temer que hacerlo presente el riesgo de la deportación u otras medidas relacionadas con la inmigración.

Para más aclaraciones, lea el memorando del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas sobre la inscripción sanitaria y la inmigración en [inglés](#) y en [español](#).

Para saber si cumple los requisitos, visite www.coveredca.com/special-enrollment.

Para afiliarse durante este periodo, debe solicitarlo en los 60 días siguientes al acontecimiento vital que reúne los requisitos.

Visite CoveredCA.com para obtener más información, comparar planes de seguro médico, elegir el que mejor se adapte a sus necesidades e inscribirse en línea. Para obtener ayuda gratuita, confidencial y en persona en su zona, visite www.CoveredCA.com/find-help o llame al (800) 300-1506 o a Sacramento Covered al (916) 414-8333.



PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Salud sexual integral y prevención del VIH/SIDA

Se utilizará material educativo escrito y audiovisual en el plan de estudios de Salud Sexual Integral y Prevención del VIH/SIDA de California. Con previa solicitud, estos materiales están disponibles para su inspección antes de que comience la instrucción.

Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no participe en el plan de estudios. También puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben garantizar que todos los alumnos reciban una instrucción completa en materia de salud sexual por parte de personal con la formación adecuada en cursos apropiados. En nuestro distrito, maestros altamente cualificados imparten esa enseñanza.

Si un orador invitado hace una presentación o expone en una asamblea, los padres reciben las fechas y los nombres del orador invitado/organización al menos 14 días antes de las fechas de la presentación. Esta instrucción hará hincapié en la abstinencia sexual y la abstinencia del consumo de drogas intravenosas como los medios más eficaces para prevenir el VIH/SIDA y evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también ayudará a los alumnos a superar la presión de los compañeros y a utilizar técnicas eficaces de toma de decisiones para evitar actividades de alto riesgo.

Se notificará a los padres por escrito y se les dará la oportunidad de revisar el material. Los padres pueden solicitar por escrito que su hijo no participe en alguna o en todas las actividades mencionadas. Se pueden solicitar al distrito copias de la Norma 6142.1 del Consejo y de las Secciones 51938, 51933 y 51934 del Código de Educación poniéndose en contacto con el Departamento de Currículo/Aprendizaje Profesional llamando al (916) 686-7757. Los Códigos de Educación también pueden consultarse en línea en leginfo.ca.gov. [C.E. 51933, 51934, 51938]

Prevención del suicidio

La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de los recursos escolares y comunitarios para apoyar a nuestros alumnos. Salvar vidas empieza a menudo con una pregunta. EGUSD tiene consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares y terapeutas de salud mental disponibles en nuestras escuelas. Han recibido formación para evaluar la ideación suicida y responder adecuadamente al nivel de amenaza identificado. Nuestra máxima prioridad es garantizar la seguridad de los alumnos en nuestras escuelas. Además de la información proporcionada en nuestro sitio web, puede recurrir a nuestros consejeros, psicólogos y terapeutas de salud mental.

Prevención del acoso escolar

Dado que la seguridad de los alumnos es una de nuestras principales prioridades, no permitimos ningún comportamiento que arriesgue la seguridad o el bienestar emocional o físico de ningún alumno. El EGUSD ha desarrollado estrategias de prevención e intervención contra el acoso para ayudar a mantener la seguridad de los alumnos y garantizar un entorno de aprendizaje saludable. Elk Grove Unified tiene una amplia política de la junta sobre la intimidación que cubre una variedad de áreas, incluyendo el acoso cibernético, la prevención de la intimidación, la intervención, las quejas y la investigación, la disciplina y los mecanismos de aplicación de disciplina.

Alumno en crisis: Qué hacer

Haz la pregunta difícil. "¿Has pensado en suicidarte?" Parafrasee lo que está oyendo decir al alumno. Esto le ayudará a controlar la precisión con la que comprende lo que dice el alumno.

Por ejemplo: "Entiendo cuando dices que no estás seguro de si quieres vivir o morir, pero ¿siempre has querido morir? Bueno, quizá haya una posibilidad de que no te sientas así para siempre. Puedo ayudar".

Al interactuar con un alumno en crisis, las siguientes estrategias pueden ser útiles:

- Base los cimientos de su relación en la honestidad y la confianza.
- El alumno podría encontrarse en un estado de angustia y confusión, por lo que es esencial modelar y mantener una sensación de calma.
- Proporcionar información sobre una transición vital actual o futura puede ayudar a disminuir la ansiedad.
- Recuerda que tu trabajo no es actuar en el papel del profesional de la salud mental.
- Mantener contacto visual con el alumno en todo momento.
- Proporcione siempre al alumno un número de crisis 24 horas (véase más abajo). Si es posible, pídeles que guarden la información de contacto en su teléfono.
- Poner inmediatamente al alumno en contacto con un consejero, un administrador o un profesional de la salud mental. Recursos escolares y comunitarios: Consejeros EGUSD, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares y terapeutas de salud mental.
- Información y recursos sobre la prevención de la EGUSD
 - ▶ [Prevención del acoso y el ciberacoso](#)
 - ▶ [Prevención del suicidio](#)
 - ▶ Catapult EMS - (Denuncia anónima de acoso y amenazas)
[Cómo denunciar Enlace](#)
- **Línea local de crisis para la prevención del suicidio (916) 368-3111 Línea nacional de vida para la prevención del suicidio 988**
- [Fuentes de fuerza](#)
- [Conozca las señales](#)
- [Fundación Americana para la Prevención del Suicidio](#)
- [NAMI Sacramento](#)
- Sea consciente de las personas identificadas en su centro que colaboran con usted para proporcionarle apoyo profesional a más largo plazo.
- Cuanto más amplia sea su red de apoyo, más eficaz será la gestión de la crisis para el alumno, la familia y los demás.

Student in Crises: Communication

- El personal se conectará y comunicará con la administración y el Equipo de Crisis en el sitio escolar para determinar el nivel de riesgo.
- El Equipo de Crisis y la Administración se pondrán en contacto con el director del distrito para consultar y obtener apoyo, con la policía o los servicios de protección, informarán a los padres o tutores e identificarán a los miembros del personal que supervisarán al alumno.

Alumno en crisis: Qué evitar al ayudar

- En un esfuerzo por ofrecer apoyo, tenga cuidado de no dar sus opiniones. Haga todo lo posible por evitar mostrarse impaciente, crítico o escandalizado.
- Procure no minimizar la experiencia del alumno, pero no reaccione de forma exagerada, ya que podría provocar que el alumno se cohibiera.
- No prometa guardar el secreto para obtener información sobre la crisis.
- No ofrezca garantías poco realistas.



usted no está solo

Crisis estudiantil: Señales de alarma

Las señales de alerta son comportamientos observables que pueden indicar la presencia de ideación suicida. Podrían considerarse “gritos de socorro” o “invitaciones a intervenir”. EGUSD anima al personal a seguir sus instintos. No es una reacción exagerada. Por favor, comuníquese con su consejero o profesional de salud mental en el lugar si observa comportamientos que le preocupan. Algunos ejemplos son:

- Sentimientos de tristeza, desesperanza, impotencia
- Cambios en los patrones de sueño o en los hábitos alimentarios.
- Cambios significativos en el comportamiento, apariencia, pensamientos y/o sentimientos.
- Cambio en la asistencia escolar/tardanzas.
- Retraimiento social y aislamiento.
- Amenazas de suicidio (directas e indirectas).
- Notas y planes de suicidio.
- Antecedentes de ideación/comportamiento suicida.
- Comportamiento autolesivo.
- Preocupación por la muerte
- Hacer los preparativos finales (por ejemplo, regalar objetos preciados, publicar planes en las redes sociales, enviar mensajes de texto a los amigos).
- Preoccupation with death
- Making final arrangements (e.g., giving away prized possessions, posting plans on social media, sending text messages to friends).

GESTIÓN Y APOYO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Intervenciones y apoyos para un comportamiento positivo (PBIS)

Las Intervenciones y Apoyos Positivos al Comportamiento son una parte integral de nuestro compromiso con el aprendizaje y la salud conductual de los alumnos. El PBIS es un enfoque proactivo para establecer los apoyos conductuales y la cultura social necesarios para que todos los alumnos de un plantel escolar alcancen el éxito social, emocional y académico. El PBIS es un marco que se aplica mediante la enseñanza explícita de los comportamientos esperados, la participación de los alumnos en la comunidad escolar, el reconocimiento de los comportamientos adecuados y la reenseñanza y aplicación de prácticas restaurativas según sea necesario.

El PBIS es un sistema basado en datos y en equipos que mejora la capacidad de las escuelas, las familias y las comunidades para responder a las necesidades únicas de cada alumno.

Este Sistema de Apoyos de Varios Niveles (MTSS) se centra en crear y mantener sistemas de apoyo universales/para toda la escuela (todos los alumnos), específicos (grupos pequeños) e intensivos (individuales) que mejoren los resultados académicos y sociales/emocionales de todos los niños y jóvenes haciendo que los comportamientos específicos sean menos eficaces, eficientes y relevantes, y que el comportamiento deseado sea más funcional.

Todas las escuelas de nuestro distrito tienen un equipo PBIS. La comunidad y las familias son miembros fundamentales de este equipo. Si le apasiona ayudar a crear entornos de aprendizaje de alta calidad y culturas escolares positivas, considere esta opción. Si desea obtener más información sobre el PBIS en la escuela de su zona o tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la administración escolar.

Prevención del acoso en el PBIS

El PBIS en toda la escuela comienza con la premisa de que todos los alumnos deben tener acceso a apoyo para prevenir el desarrollo y la incidencia de problemas de comportamiento, incluyendo la intimidación. Para evitar estigmatizar a cualquier alumno, el PBIS en toda la escuela hace hincapié en lo que hace un alumno y dónde ocurre. En lugar de etiquetar negativamente a un alumno como acosador, víctima, autor o agresor,

se hace hincapié en etiquetar lo que hace el alumno. Ejemplos de comportamiento de etiquetado son los insultos, las burlas, la intimidación, la agresión verbal y el ciberacoso. El comportamiento de acoso siempre se describe en el contexto o entorno en el que se produce. Por ejemplo: ciberespacio, pasillo, baile, excursión, autobús u otro "escenario".

Prohibición y prevención del consumo de drogas, alcohol, esteroides y tabaco

Elk Grove Unified trabaja para educar a los alumnos sobre los peligros de la posesión de drogas y armas a través de presentaciones en el aula e individuales por el personal de la escuela, el personal de la División de Seguridad y los socios locales de aplicación de la ley. La EGUSD define los "productos del tabaco y la nicotina" como cigarrillos encendidos o apagados, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar, tabaco sin humo en cualquiera de sus formas y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con pilas u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, aromas y otras sustancias químicas convirtiendo la sustancia en un vapor que es inhalado por el usuario, incluso, entre otros, los dispositivos electrónicos de inhalar vapor, los vaporizadores personales, los dispositivos digitales de vapor, los sistemas electrónicos de suministro de nicotina y los bolígrafos hookah.

Todos los alumnos acatarán esta prohibición como condición de asistencia. Se investigará cualquier infracción de las normas de conducta, reglas y reglamentos del distrito o de la escuela, o de las leyes estatales o federales relativas a las drogas ilícitas, el alcohol, el tabaco y la nicotina. Los infractores serán procesados de acuerdo con la legislación local,

estatal y federal. Además, los alumnos se enfrentan a medidas disciplinarias del distrito que pueden llegar a la expulsión, y/o a la obligación de completar satisfactoriamente un programa de ayuda contra el abuso de drogas, un programa para dejar de fumar o un programa de rehabilitación seleccionado por el distrito en cumplimiento de la ley.

Los alumnos que hayan usado o estén en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias bajo la política del distrito, el Código de Educación 48900(h) y/u otras leyes aplicables.

Los alumnos que se determine que han usado o están en posesión de productos en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que pueden ser usados para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado a "cigarrillos electrónicos" como se define arriba, pero que no contienen tabaco, nicotina, o cualquier otra sustancia controlada, pueden ser sujetos a disciplina bajo la política del distrito, Código de Educación 48900(k), y/u otras leyes aplicables. [C.E. 48901]

Los alumnos-deportistas de secundaria y sus padres/tutores deben firmar un formulario de reconocimiento



de que se adherirán a todas las políticas del Manual para alumno-deportistas/padres. Una de estas políticas establece que los alumno-deportistas no consumirán tabaco, drogas, alcohol, esteroides ni ninguna droga para mejorar el rendimiento. Los alumnos y los padres deben firmar el formulario antes de que se permita al alumno-atleta participar en cualquier competición. El formulario y la política están disponibles en línea en www.egusd.net. Este aviso se proporciona en cumplimiento de los requisitos de las leyes estatales y federales como parte de nuestros programas de prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco. La fabricación ilegal, distribución, dispensación, posesión o uso de drogas ilícitas, alcohol o cualquier forma de tabaco o producto de nicotina en las instalaciones del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es perjudicial y está estrictamente prohibido.

Los programas de educación y prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco de EGUSD están diseñados para abordar las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de drogas, alcohol y tabaco y para proporcionar a los alumnos técnicas eficaces para resistir la presión de sus compañeros para consumir drogas ilícitas, alcohol o tabaco.

Para obtener información sobre los programas de asesoramiento, rehabilitación y readmisión en materia de drogas, alcohol y tabaco a disposición de los alumnos, póngase en contacto con su escuela. Esta información puede incluir programas patrocinados o mantenidos por diversos grupos u organizaciones comunitarias. No apoyamos ni respaldamos ningún programa, agencia o empresa en concreto. La información se facilita únicamente para ayudar a los padres y alumnos que deseen información sobre los recursos disponibles.

Disciplina progresiva y prácticas disciplinarias

Un alumno puede ser disciplinado, suspendido o expulsado por actos enumerados en Disciplina Progresiva y Prácticas Disciplinarias que estén relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela del distrito o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- Mientras esté en el recinto escolar.
- Al ir o volver del colegio.
- Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
- Durante, al ir o al volver de una actividad patrocinada por la escuela.
- Por conducta que ocurra después del horario escolar y fuera de la propiedad del distrito, pero que sea razonablemente probable que cause o cause una interrupción sustancial de una actividad o asistencia escolar. [EGUSD AR 5144.1]

Alternativas, intervenciones y disciplina progresiva

Elk Grove Unified tiene un conjunto definido y progresivo de intervenciones, remedios y consecuencias que las escuelas siguen cuando un alumno se porta mal. Se describen en la [Matriz Disciplinaria EGUSD](#), que se encuentra en el Apéndice de este manual. El superintendente o el director pueden usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión para tratar la mala conducta del alumno. [C.E. 48900(v), 48900.5] [EGUSD AR 5144]

- **Contacto con los padres:** comunicación verbal o escrita con los padres o tutores.
- **Asesoramiento:** reuniones individuales o en grupo del alumno, en las que participan maestros, asesores, administradores, padres y el alumno para abordar el problema de conducta y desarrollar un plan de acción para corregir el comportamiento del alumno.
- **Responsabilidad personal:** los alumnos participan en actividades dirigidas como disculpas escritas, restitución, servicio escolar/comunitario, habilidades de resolución de conflictos.
- **Detención-alumnos** participan en modificación de conducta por un periodo de 30 minutos a 1 hora durante tiempo no lectivo.

SALUD

- **Servicio a la comunidad:** se puede asignar a los alumnos trabajo realizado en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento exterior, mejora de la comunidad o del campus, y programas de asistencia a maestros, compañeros o jóvenes.
- **Conferencia de padres:** reunión formal entre los padres o tutores y el personal de la escuela para hablar de las necesidades del alumno.
- **Suspensión** dentro de la escuela-asignación del alumno a una actividad supervisada separada durante el día escolar con la intención de corregir la actividad inapropiada.

Prohibición de posesión y consumo de tabaco y productos de nicotina

La política del distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, uso, fabricación, distribución o dispensación de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. Definimos "productos de tabaco y nicotina" como cigarrillos encendidos o apagados, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar, tabaco sin humo en cualquiera de sus formas y cigarrillos electrónicos.

Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos a pilas u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, aromas y otras sustancias químicas convirtiendo la sustancia en un vapor que es inhalado por el usuario. Los cigarrillos electrónicos son, entre otros, los siguientes

- dispositivos electrónicos de inhalar vapor.
- vaporizadores personales.
- dispositivos digitales de vapor.
- sistemas electrónicos de suministro de nicotina hookah pens.

Los alumnos que hayan usado o estén en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias según la política del distrito, el Código de Educación 48900(h) y/u otras leyes aplicables.

Los alumnos que se determine que han usado o están en posesión de productos en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que pueden ser usados para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a "cigarrillos electrónicos"

como se define arriba, pero que no contienen tabaco, nicotina, o cualquier otra sustancia controlada, pueden ser sujetos a disciplina bajo la política del distrito, Código de Educación 48900(k)(1), y/u otras leyes aplicables. [C.E. 48901]

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

Un alumno no será disciplinado, suspendido, o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente, una persona designada, o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha violado una o más partes de un acto como definido por cualquiera de las siguientes subdivisiones identificadas en el Código de Ed 48900:

- Actos de violencia [C.E. 48900(a)].
- Armas y objetos peligrosos [C.E. 48900(b)].
- Drogas y alcohol [C.E. 48900(c)].
- Venta de sustancias controladas o alcohol "de apariencia" [C.E. 48900(d)].
- Robo o extorsión [C.E. 48900(e)]
- Daños a la propiedad [C.E. 48900(f)]
- Hurto o robo [C.E. 48900(g)]
- Tabaco [C.E. 48900(h)]
- Profanidad, Actos Obscenos, Vulgaridad [C.E. 48900(i)]
- Parafernalia de drogas [C.E. 48900(j)]
- Desafío intencionado o interrupción de actividades escolares [C.E. 48900(k)(1)].
- Posesión de propiedad robada [C.E. 48900(l)]
- Imitación de arma de fuego [C.E. 48900(m)]
- Asalto sexual o agresión sexual [C.E. 48900(n)]
- Acoso a un alumno testigo [C.E. 48900(o)].
- Medicamento con receta Soma [C.E. 48900(p)]
- Novatadas [C.E. 48900(q)]
- Acoso e intimidación por medios electrónicos [C.E. 48900(r)].

* Para más detalles, véase la Tabla de códigos educativos relacionados con la disciplina que aparece en el Apéndice.

Los alumnos que cometan estas infracciones podrán ser suspendidos de la escuela. Alternativamente, pueden ser remitidos a la persona designada por el Superintendente con la recomendación de reasignación a un programa alternativo o expulsión y traslado a un programa alternativo.

Los actos graves de mala conducta deben comunicarse al administrador de la escuela inmediatamente después del incidente y pueden dar lugar a la expulsión inmediata de un alumno de la escuela siguiendo los procedimientos del debido proceso de suspensión. La suspensión es la expulsión de un alumno de la clase por motivos disciplinarios durante un periodo de tiempo determinado por parte de un maestro o administrador escolar.

Hay dos tipos de suspensión:

1. Suspensión en el campus (por el maestro de la escuela/distrito, administrador y/o persona designada)
2. Suspensión en casa (por los administradores de la escuela/distrito y/o persona designada)

De acuerdo con los procedimientos del debido proceso, puede ocurrir lo siguiente:

- El director o la persona designada pueden suspender a un alumno durante un máximo de cinco días.
- Un maestro puede expulsar a un alumno durante el resto de la clase en la que se ha producido el mal comportamiento y durante la clase del día siguiente.
- La suspensión puede prorrogarse en determinadas condiciones.

Los alumnos suspendidos en casa no pueden estar en el recinto escolar ni cerca de este ni participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. No obstante, se les podrá exigir que realicen tareas y pruebas que se pondrán a su disposición a través de un intermediario.

Expulsión, según lo ordenado por la Junta de Educación, es el retiro de un estudiante de todas las escuelas en el Elk Grove Unified School District por violar el Código de Educación de California. La expulsión es por un periodo

de tiempo definido. La solicitud de readmisión debe examinarse en un plazo determinado. La ley estatal establece las garantías procesales y el derecho a recurrir cualquier orden de expulsión.

Si el comportamiento de un alumno es una amenaza para la seguridad, la salud o el bienestar emocional de los demás, y los métodos anteriores de prevención e intervención no han tenido éxito, ese alumno puede ser suspendido de acuerdo con la ley estatal y nuestra política.

La suspensión puede ser impuesta en una primera ofensa si el Superintendente, director, o designado determina que el alumno violó el Código de Educación 48900(a)-(e), o si la presencia del alumno causa un peligro a las personas. [C.E. 48900.5]

Para todos los demás actos y conductas por los cuales un alumno está sujeto a disciplina bajo el Código de Educación 48900 hasta 48900.7, y que no están específicamente enumerados o tratados bajo el Código de Educación 48915(a) o 48915(c), un alumno puede ser recomendado para expulsión cuando otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada, o cuando debido a la naturaleza de la violación de conducta del alumno la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno u otros. [C.E. 48915(b) y (e)]

Requisitos de comportamiento para participar en las ceremonias de graduación

Los alumnos deben demostrar buena ciudadanía para participar en la ceremonia de graduación. Cualquier alumno que haya recibido una suspensión fuera del campus de la escuela en el semestre de primavera anterior a la graduación será notificado por escrito que si ocurre un segundo evento con la posibilidad de ser suspendido fuera del campus, no será elegible para participar en la ceremonia de graduación.

Cualquier alumno de último año que reciba una suspensión fuera del campus dentro de los últimos 20 días de asistencia a la escuela antes de la fecha de graduación se le puede negar el privilegio de participar en la ceremonia de graduación, incluso si esa suspensión fuera del campus es la primera suspensión fuera del campus del alumno durante su último año. Si un alumno recibe una suspensión fuera del campus que cae en el día de la práctica de graduación o de la ceremonia de graduación, ese alumno no se le

permitirá participar en la graduación. A un alumno de último año con una segunda suspensión fuera del campus se le negará el privilegio de participar en la ceremonia de graduación. Además, un alumno de último grado no podrá asistir a la ceremonia de graduación mientras esté suspendido fuera del campus, incluso si la suspensión fuera del campus es la primera para el alumno durante el último grado. Cada alumno de secundaria y sus padres/tutores recibirán una notificación anual de esta política. [B.P. 5127(a)]

Colaboración con las fuerzas de seguridad

La División de Seguridad trabaja en cooperación con el Departamento del Sheriff del Condado de Sacramento. Este departamento también colabora estrechamente con la Policía de Elk Grove, la Policía de Sacramento, la Policía de Rancho Cordova y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Sacramento. Cada región comprensiva de la High School secundaria tiene un diputado asignado del sheriff o un oficial del PD de Elk Grove como oficial del recurso de la escuela (SRO).

El SRO trabaja con el personal escolar, y escuelas primarias de cada región para hacer cumplir las leyes y orientar a nuestros jóvenes. Otros agentes se dedican a centros de educación alternativa y prestan asistencia en escuelas primarias y secundarias.

Entrevista de un alumno por las fuerzas policia

Los alumnos pueden ser entrevistados por agentes de la ley mientras están en la escuela. En los casos en que intervengan las fuerzas del orden, el director o la persona designada intentarán reducir al mínimo la perturbación en la escuela y proporcionar privacidad al alumno. Los funcionarios de la escuela están obligados a hacer todo lo posible para ponerse en contacto con un padre o tutor en el momento en que un oficial de la policía solicita entrevistar a un alumno, a menos que se indique lo contrario por el oficial de la policía.

Por ejemplo, no se hará ninguna notificación en caso de maltrato o abandono de un menor. El director o su designado pueden estar presentes en la entrevista si el oficial lo permite y con la aprobación del alumno. [B.P. 5145.11]

Entrega de un alumno a un agente de la policía

Si un oficial de policía retira a un alumno de la escuela, el director o su designado tomarán medidas inmediatas para notificar a un padre o tutor, excepto cuando un alumno ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil. En tales casos, el agente de la autoridad notificará al padre o tutor. [C.E. 48906; Código Penal 11165.6]

Política de registros e incautaciones

La Política de Registros e incautaciones-rige nuestra autoridad para registrar a alumnos individuales y sus pertenencias, así como la responsabilidad del alumno de someterse a los registros. Según la Norma 5145.12 del Consejo, los funcionarios escolares pueden realizar un registro cuando exista una sospecha razonable. El registro descubrirá pruebas de que el alumno está infringiendo la ley o las normas de la escuela o el distrito.

Las inspecciones generales de las propiedades de la escuela, como casilleros y pupitres, pueden llevarse a cabo de forma periódica y anunciada. Cualquier objeto que se encuentre en una taquilla se considerará propiedad del alumno al que se le haya asignado la taquilla.

El director de la escuela o la persona designada pueden registrar la persona de un alumno, su casillero, mochila, bolso u otras pertenencias si existe una sospecha razonable para creer que el alumno puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso del Tribunal Supremo de EE.UU.: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325; B.P. 5145.12].

Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal, las escuelas pueden realizar registros al azar en busca de armas utilizando detectores de metales.

Podemos utilizar perros especialmente adiestrados y no agresivos para detectar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política del distrito. Los perros pueden utilizarse en la inspección de casilleros, vehículos o bienes personales, pero no para registrar a una persona.

PARTE III

Participación de los socios educativos

Elk Grove Unified School District



Compromiso de las familias con la escuela y el distrito

Elk Grove Unified reconoce que los padres y tutores son los maestros más influyentes de sus hijos. La participación continua de la familia en la educación del niño contribuye en gran medida a los logros y a un entorno escolar positivo. Para maximizar el potencial del compromiso familiar en el campus, cada escuela:

- Desarrolla programas y actividades que permiten a los padres/tutores participar activamente en la educación de sus hijos.
- Ayuda a los padres/tutores a desarrollar habilidades y entornos domésticos que favorezcan el crecimiento de sus hijos como miembros responsables de la sociedad.
- Proporciona a los padres/tutores técnicas y estrategias para mejorar el aprendizaje académico y socioemocional de sus hijos tanto en casa como en la escuela.
- Inicia una comunicación bidireccional coherente y eficaz entre el hogar y la escuela. Proporciona formación a los maestros, administradores y demás personal escolar que fomenta una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar. [B.P. 6020 (a), E.C. 11500-11506, L.C. 230.8].

Los padres y tutores tienen un papel fundamental en el mantenimiento de un entorno escolar acogedor y seguro que favorezca el aprendizaje, y las normas escolares están diseñadas para enseñar a los niños a ser responsables, respetuosos y seguros. Se les pide a los padres y tutores a revisar las normas de conducta y las reglas del distrito y de la escuela con sus hijos al comienzo de cada año escolar, con especial énfasis durante los años críticos de transición, cuando los niños pasan de la escuela primaria a la media y de la media a la secundaria. Es importante reforzar el comportamiento positivo y reconocer a los niños que demuestran una conducta adecuada. Si los padres o tutores detectan un problema de comportamiento, deben ponerse en contacto con el personal de la escuela, que colaborará con ellos para encontrar soluciones.

EGUSD está comprometido a una fuerte asociación entre el hogar y la escuela para establecer y hacer cumplir las normas de conducta apropiadas para los alumnos. En caso de mala conducta de un alumno, los maestros y el personal de la escuela o del distrito se pondrán primero en contacto con los padres, a menos que la infracción sea tan grave que sea obligatorio avisar a la policía. Se ofrece ayuda a los

padres o tutores que se enfrentan a niños difíciles o fuera de control.

Los padres reciben herramientas que les capacitan para modificar el comportamiento desafiante de sus hijos. Para más información, visite la página web de [los Servicios de Salud y Apoyo Estudiantil](#).

Centros SAFE (Student and Family Empowerment) del EGUSD

Utilizando el plantel escolar como eje para la coordinación de servicios, nuestros Centros SAFE ayudan a los estudiantes y a las familias a mejorar los resultados educativos, de salud y sociales. Utilizando un enfoque de gestión de casos, los centros ponen en contacto a los alumnos y las familias con recursos que responden a sus necesidades y objetivos.

El personal del Centro SAFE ayuda a padres, alumnos y educadores de todo el distrito a identificar y navegar por los recursos disponibles en la comunidad y en los campus escolares. El personal del centro remite a las familias que necesitan ayuda a una serie de servicios, como centros de distribución de ropa y comedores locales, proveedores de servicios médicos y de asesoramiento, y atención odontológica y oftalmológica.

Los Centros SAFE colaboran con socios comunitarios para ofrecer programas y servicios a las familias del Distrito, entre los que se incluyen: Elk Grove Optimist/Kohl's Child Spree; clínica dental Smiles for Kids (patrocinada por la Sociedad Dental del Distrito de Sacramento); programas de higiene dental Early Smiles y Carrington College (educación y exámenes de higiene dental); programa de cuidado de la vista Vision to Learn (exámenes de la vista y gafas); programas navideños "Celebrate the Season"; Sacramento Covered Health Navigators (conexión con el seguro médico); y Departamento de Asistencia Humana del Condado de Sacramento (consulta con especialistas en servicios humanos).

Los Centros SAFE coordinan el Programa Educativo para Personas sin Hogar del Distrito y el Proyecto A.C.T. Los programas atienden a alumnos y familias que viven sin hogar. Los alumnos tienen derechos de elegibilidad basados en las leyes federales y estatales que rigen la educación de los niños y jóvenes sin hogar. Para más información, consulte la sección Programa de educación para personas sin hogar de este manual.

CENTROS SAFE

- **Eastside SAFE Center**
(todas las escuelas al este de la autopista 99)
 - Centro SAFE David Reese (916) 392-9081
- **Westside SAFE Center**
(escuelas al oeste de la autopista 99)
 - Centro SAFE del Valle (916) 681-7577

COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

Websites

El sitio web de nuestro distrito es www.egusd.net y para encontrar el sitio web de cada escuela, visite [Nuestras escuelas](#) que se encuentra en nuestra página de inicio.

Portal Synergy ParentVUE

EGUSD utiliza Synergy, por Edupoint para su Sistema de Información Estudiantil. Synergy cuenta con un portal para padres totalmente integrado llamado ParentVUE. ParentVUE ayuda a los padres/tutores a mantenerse informados y conectados proporcionándoles una visión cotidiana de la experiencia académica de sus hijos. Los padres tendrán que registrarse para obtener una cuenta ParentVUE utilizando un código de

activación y las instrucciones disponibles en cada escuela o llamando al Departamento de Participación Familiar y Comunitaria. Las instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar la información en el sistema se incluyen en el folleto sobre el código de activación. Si pierde su código de activación o necesita otro, póngase en contacto con la escuela de su hijo. Este portal está disponible en la web o en una aplicación para teléfonos móviles.

Características ParentVUE:

- **Inicio de sesión único:** un inicio de sesión para cada padre, que permite acceder a todos los niños asociados a ese padre o tutor, en todo el distrito y en cualquier grado o escuela.
- **Información general:** posibilidad de consultar la asistencia escolar, el cumplimiento de las vacunas, los expedientes académicos, los requisitos de graduación, etc.
- **Posibilidad de modificar los datos:** contactos de emergencia, médico e información demográfica.
- **Calificaciones y resultados de evaluaciones en tiempo real:** vea si sus hijos están bien encaminados académicamente o si necesitan ayuda adicional.
- **Acceso al sitio web de la clase:** sepa lo que ocurre en la clase de sus hijos.
- **Alertas personalizables:** reciba notificaciones por correo electrónico sobre eventos escolares, asistencia escolar e incidentes disciplinarios.
- Posibilidad de mantenerse en contacto con los maestros, comunicándose en Synergy o por correo electrónico.
- **Portal web y aplicación móvil:** disponibles en cualquier momento y lugar.

Los padres deben registrarse en una cuenta ParentVUE una sola vez utilizando un código especializado. En la oficina de su plantel escolar encontrará folletos con instrucciones. El folleto incluirá un código especializado e instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar la información en Synergy. Si pierde su código o necesita otro, póngase en contacto con la escuela de sus hijos.

Consulte nuestro sitio web para obtener más información sobre [Synergy, registration and ParentVUE Guides](#).

Notificaciones masivas de distrito y escuela para actualizaciones y emergencias (SchoolMessenger)

En un esfuerzo por mejorar nuestra comunicación, por favor descargue la aplicación SchoolMessenger, que fue diseñada para ayudarnos a mantenernos conectados con usted y le permite establecer sus preferencias en los mensajes que recibe. School Messenger es un servicio de notificaciones que proporciona una bandeja de entrada de destinatarios donde los padres pueden acceder a llamadas de voz, mensajes de texto, mensajes de correo electrónico y notificaciones push recientes desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. La aplicación ayuda a los padres a acceder a información crítica en su horario y en el dispositivo que elijan. En situaciones de emergencia, School Messenger es el método preferido para enviar notificaciones a los padres debido a su capacidad de mensajería múltiples métodos, que no está disponible con ParentVUE.

Información para los padres

El Departamento de Comunicaciones publica un boletín bimensual **Community Update** para informar a todos los padres y al personal sobre noticias, anuncios o información importante del distrito. También publican un boletín mensual llamado **Community Connection**. Cuando los padres se suscriban al SchoolMessenger, recibirán estos mensajes por correo electrónico y, ocasionalmente, se utilizarán las funciones de texto y llamada telefónica.

Notificación de emergencia a los padres

En caso de emergencia en un plantel escolar, la seguridad de los alumnos es nuestra principal preocupación. Dependiendo de la gravedad de la emergencia, se avisará a los padres por teléfono, correo electrónico o carta. EGUSD tiene un sistema automatizado de marcación telefónica a través de School Messenger para situaciones de emergencia. En caso de emergencia, el sistema de telefónico automático llamará a todos los números de teléfono indicados en la información de contacto de emergencia del alumno, así como al teléfono particular del alumno. Por favor, asegúrese de que la escuela de su hijo tenga su información de contacto de emergencia más actualizada. Las preguntas sobre el sistema de marcación automática de emergencia pueden dirigirse al Departamento de Comunicaciones en el (916) 686-7732 o egusdcom@egusd.net.

School Messenger ofrece a los padres ocupados y en movimiento nuevas y potentes formas de mantenerse conectados con la escuela o el distrito y, para los padres con hijos en diferentes centros escolares, esta aplicación ayudará a identificar qué mensaje corresponde al niño apropiado. Para ver cómo funciona la función de preferencias, puedes probar ahora InfoCenter por ti mismo. Visite go.schoolmessenger.com o descargue la aplicación InfoCenter de iTunes o Google Play.

Optar por recibir mensajes de texto

Los padres también pueden optar por recibir mensajes de texto. Por esta razón, póngase en contacto con la secretaria de su para solicitar que se añada o para asegurarse de que su número de móvil preferido que se encuentra en el expediente académico de su hijo. Una vez anotado su número de móvil en el expediente académico de su hijo, para recibir un mensaje de texto generado a través de SchoolMessenger, deberá suscribirse al envío de mensajes de texto.

A continuación encontrará información sobre el servicio de mensajes SMS de School Messenger. Una vez que su número de móvil esté conectado con el expediente académico de su hijo y usted se haya suscrito u optado para este servicio, recibirá alertas informativas a través de este programa cuando la escuela elija SMS en un mensaje de difusión.

Cómo suscribirse y optar por recibir mensajes de texto Para los usuarios de Estados Unidos, puede participar en el servicio de School Messenger a través del código corto 67587. Si desea recibir mensajes de su escuela o distrito, debe responder afirmativamente con una de las palabras clave de suscripción: Envía un mensaje de texto al 67587 con las palabras "opt in" o "subscribe".

Pueden aplicarse tarifas estándar de mensajes y datos.

- Para obtener información de ayuda, envía HELP al 67587.
- Para darse de baja en cualquier momento, envíe STOP al 67587.

Operadores participantes: AT&T, T-Mobile®, Sprint, Verizon Wireless, Alltel, Boost, U.S. Cellular™, MetroPCS y otros operadores. (Los operadores móviles no son responsables de los mensajes retrasados o no entregados) schoolmessenger.com/txt.

Aplicación Talking Points

Talking Points es una aplicación gratuita que permite la comunicación bidireccional entre el hogar y la escuela. Todas las escuelas tienen acceso a Talking Points para comunicarse con sus familias. Talking Points permite a las familias enviar mensajes cortos a sus maestros o al director comunicándose en su lengua materna.

Servicios de traducción e interpretación

Si necesita ayuda con la traducción, envíe un correo electrónico a egusd-translate@egusd.net para programar una reunión ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor, incluya su nombre y número de teléfono.

- **Español:** Si usted necesita apoyo en traducción, por favor envíe un correo electrónico a egusd-translate@egusd.net para programar una junta vía ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor incluya su nombre y número de teléfono.
- **Importante:** Si tiene alguna pregunta, por favor envíe un correo electrónico a egusd-translate@egusd.net y haga clic en ZOOM para obtener más información. Por favor, póngase en contacto con nosotros y nos pondremos en contacto con usted.
- **Ngôn Ng. Ting Vi.t:** Nê' u ba.n câ'n hô~ tro. di.ch thuât.t, vui lo'ng gu.i mô.t email to'i egusd-translate@egusd.net dê. lên li.ch cuô.c ho.p vè` ZOOM hay go.i diê.n thoa.i cho thông di.ch viên. Vui lo'ng gô'm có tên và` số diê.n thoa.i cu.a ba.n.

Redes sociales

Síguenos en @ElkGroveUnified en [Facebook](#), [Twitter](#), [Instagram](#), [LinkedIn](#), [YouTube](#) y [Eventbrite](#).

Nuestra política de comentarios en las redes sociales

Agradecemos las contribuciones de la comunidad a nuestras páginas oficiales en las redes sociales (por ejemplo, publicando comentarios). Cada uno de nuestros planteles tiene la intención de informar y comprometerse con nuestros alumnos y sus familias, el personal, los residentes y otras personas interesadas para proporcionar información actual y útil sobre los programas, actividades y operaciones del distrito. Dicha información será adecuada tanto para el público interno como para el externo. La intención de esta política de comentarios relativa a la participación en una página oficial de medios sociales es mantener un flujo de comunicación positivo e informativo, protegiendo al mismo tiempo la privacidad y los derechos de nuestra comunidad. Teniendo en cuenta estos objetivos, la publicación en una página oficial del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) implica la aceptación de las siguientes condiciones de uso y protocolos:

- Se anima a los participantes a que envíen comentarios, preguntas e inquietudes; sin embargo, nuestras páginas oficiales en los medios sociales son sitios de debate en línea moderados que constituyen un foro limitado, cuyo contenido queda a discreción y bajo el control de EGUSD.
- Ejerceremos nuestros derechos dentro de la ley para regular la expresión dentro de este foro limitado en la página oficial de Facebook;
- Toda publicación de comentarios en las páginas de medios sociales queda a discreción de los administradores oficiales de las páginas de medios sociales de EGUSD;
- Los administradores de nuestra página oficial de medios sociales revisarán todas las publicaciones para asegurarse de que sean apropiadas, constructivas y que cumplan con la Política de la Junta de EGUSD y la Regulación Administrativa 1113 con respecto al acceso y las prácticas de Internet;
- Los administradores de nuestras páginas oficiales en las redes sociales no restringirán la libertad de expresión por no estar de acuerdo con la opinión expresada;

- Una vez publicados, los administradores de nuestra página oficial en las redes sociales se reservan el derecho a eliminar los envíos que contengan lenguaje vulgar, ataques personales de cualquier tipo o comentarios ofensivos dirigidos o que menosprecien a cualquier grupo étnico, racial, de género o religioso.
- No permitimos la publicación de fotografías o vídeos por parte de nadie que no sean los administradores oficiales de las páginas de redes sociales u otro personal del Distrito específicamente autorizado.
- Además, los administradores de nuestra página oficial en las redes sociales también se reservan el derecho a eliminar comentarios en la página oficial en las redes sociales que:
 - contengan spam, publicidad, solicitudes o incluyan enlaces a otros sitios;
 - son claramente fuera de tema, y / o perjudiciales;
 - causan o es razonablemente probable que causen una perturbación sustancial de la escuela y del entorno u operaciones educativas del EGUSD;
 - sean obscenas, vulgares o sexualmente explícitas, incluidas las palabras enmascaradas (**), los acrónimos y las abreviaturas;
 - violar la intimidad de una persona;
 - abusar, acosar, acechar, amenazar con violar los derechos legales de otros;
 - son injuriosas o calumniosas;
 - pueden incitar a los alumnos y crear un peligro claro y actual para el funcionamiento de los planteles escolares;
 - interferir con la misión educativa de una escuela del distrito o EGUSD;
 - son apoyos a cualquier producto, causa, partido político o candidato político, todos ellos prohibidos;
 - son cartas en cadena, esquemas piramidales o mensajes fraudulentos o engañosos;
 - promocionar determinados servicios, productos u organizaciones o campañas políticas;
 - infringir derechos de autor o marcas registradas;
 - contengan enlaces a sitios web inapropiados;
 - hacer enlaces de actividades ilegales; y/o
 - violar ninguna política del EGUSD.

Tenga en cuenta que los comentarios expresados en una escuela EGUSD o página de medios sociales oficiales del distrito no reflejan las opiniones y la posición de la escuela EGUSD, EGUSD o sus empleados. Le agradecemos de antemano sus contribuciones a nuestra(s) página(s) oficial(es) en las redes sociales y su ayuda para crear una comunidad en línea segura y dinámica. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Comunicación en el teléfono (916) 686-7732 o envíe un correo electrónico al Departamento de Comunicación: egusdcom@egusd.net.

inscripción de estudiantes

ASISTENCIA ESCOLAR DEL ALUMNO

La asistencia escolar es clave para el éxito académico

En el nivel primario, medio y secundario, el éxito académico de su hijo puede estar en riesgo si falta demasiados días. Si su hijo tiene que faltar a clase por enfermedad u otras razones críticas, póngase primero en contacto con la oficina para asegurarse de que las ausencias se registran correctamente y, a continuación, trabaje con su(s) maestros para recuperar el tiempo perdido en clase. Pida tareas y haga repasos adicionales. Los maestros construyen la educación de su hijo día a día, por lo que cada jornada escolar es esencial.

Además del componente académico, las ausencias de los alumnos afectan directamente a las finanzas del Distrito. La mayor parte de la financiación estatal se basa en cada día que un alumno asiste a la escuela. El Estado sólo paga al distrito por los días que el alumno asiste físicamente a clase. No paga las ausencias justificadas (o injustificadas), aunque los padres presenten una nota del médico.

Datos sobre la asistencia escolar

Datos del "Manual de mejora de la asistencia escolar" de 2000 del Departamento de Educación de California y datos del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove:

- El absentismo en el primer mes de clase puede predecir una baja asistencia escolar a lo largo del año escolar. La mitad de los alumnos que faltan de 2 a 4 días en el primer mes de clase pasan a faltar casi un mes.
- El absentismo y sus efectos nocivos empiezan pronto. Uno de cada 10 alumnos de preescolar y primer grado sufre absentismo crónico. La escasa asistencia escolar a clase puede influir en el nivel de competencia lectora de los niños al final del tercer grado.
- En 6º grado, el absentismo crónico se convierte en un indicador importante de que un alumno abandonará los estudios secundarios.
- Las investigaciones demuestran que faltar un 10% del año escolar, es decir, unos 18 días en la mayoría de los distritos escolares, afecta negativamente al rendimiento académico del alumno. Son sólo dos días al mes y eso se conoce como absentismo crónico.
- El impacto académico de faltar 18 o más días a clase es el mismo tanto si las ausencias son justificadas como si son injustificadas. Cuando los alumnos mejoran sus índices de asistencia escolar, mejoran sus perspectivas académicas y sus posibilidades de graduarse.

Servicios médicos confidenciales relacionados con la asistencia escolar

Según el Código de Educación, las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier alumno de 7º a 12º grado con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Los distritos escolares están autorizados a conceder tales excusas. [C.E. 46010.1]

No garantizar la asistencia escolar de los alumnos

Cualquier padre o tutor que no garantice la asistencia escolar de su hijo puede ser culpable de una infracción y puede ser castigado de la siguiente manera: \$100 por primera condena; \$250 por segunda condena; y \$500 por tercera condena. Un padre o tutor puede ser colocado en un programa de educación para padres o un programa de asesoramiento en lugar de una multa. La violación intencionada de una orden judicial que ordena que un alumno debe matricularse en una escuela o programa puede suponer una multa de 1.000 dólares. [C.E. 48293]

AUSENCIAS GENERALES

De acuerdo con el Código de Educación 48205 (a) un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

- Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las que la escuela no requerirá una nota de un médico. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- Para la prestación de servicios médicos, odontológicos, optométricos o quiroprácticos.
- En beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- Para asistir a los servicios funerarios o estar de luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que se determina por el padre o tutor del alumno para estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no es más de cinco días por incidente.
- A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a: una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, para asistir a una conferencia de empleo o conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno.
- Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de su despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas por este motivo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o de la persona designada.
- A los efectos de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sec. 12302 del Código Electoral.
- Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (AB 1593). Un alumno en crianza temporal-será excusado debido a cambios de colocación, comparecencias ante el tribunal o actividades relacionadas ordenadas por el tribunal.
- Los alumnos de 11º y 12º grado tienen derecho a dos ausencias justificadas por año para visitas universitarias/militares siempre que cumplan ciertos criterios y presenten el formulario de Solicitud de Ausencia Justificada para una Visita Universitaria/Militar dentro del plazo establecido.
- Con el fin de participar en una ceremonia o acto cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puede ser razonablemente proporcionado y tras la finalización satisfactoria dentro de un período razonable de tiempo se le dará crédito completo. El profesor de cualquier clase de la que un alumno esté ausente determinará las pruebas y tareas, que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

Las ausencias escolares en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal. "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto las referencias en ella a "empleado: se considerarán referencias a alumno" [E.C. 46014, 48205]

Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal. "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto las referencias en ella a "empleado: se considerarán referencias a estudiante". [C.E. 46014, 48205]

Un alumno podrá ser dispensado de participar en instrucción o ejercicios religiosos previa notificación por escrito. Dichas ausencias no podrán exceder de un día lectivo por semestre. No obstante, todo alumno excusado deberá asistir a clase el mínimo de días lectivos exigidos para su grado.

Salir de la escuela a la hora del almuerzo

La Junta de Educación Unificada de Elk Grove ha establecido una política de campus cerrado en todos los sitios. Los alumnos no pueden salir del campus en ningún momento durante la jornada escolar. Con ello se pretende proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los alumnos y mantener la seguridad del campus. Le pedimos que no solicite permiso para que su hijo salga del campus durante el día escolar para almorzar. [C.E. 44808.5]

Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)

La SARB revisa la asistencia de los alumnos y el comportamiento perturbador. Los alumnos pueden ser remitidos a la SARB por absentismo habitual o asistencia escolar irregular. La SARB puede involucrar en el caso de un alumno al Fiscal del Distrito, al Departamento de Libertad Condicional del Condado y a los Servicios Humanos y de Salud del Condado.

Reuniones con maestros u otro personal escolar

Por lo general, el director, los maestros, el consejero y otros miembros del personal escolar están disponibles antes y después de las clases para prestar asistencia especial, responder preguntas y ayudar a resolver problemas. Se recomienda concertar citas con el personal de la escuela, siempre que sea posible, especialmente para cuestiones que no puedan resolverse rápidamente. Si tiene preguntas o dificultades para comunicarse con el personal de la escuela, póngase en contacto con el director o el equipo administrativo del centro escolar.

Resolución de problemas

A veces, la falta de comunicación o la información incompleta pueden ser motivo de preocupación. Aclarar la situación con las personas inmediatamente implicadas crea oportunidades para desarrollar soluciones satisfactorias. Un enfoque de resolución en equipo ayuda a todos. (PB 1312.1)

Para resolver preguntas, preocupaciones o problemas con éxito, Elk Grove Unified pide a las familias y alumnos a:

- Reúnase informalmente con la(s) persona(s) implicada(s). Exponga con calma los hechos que conoce y cuál cree que es el problema.
- Si el problema no se resuelve, coméntalo con el director del plantel escolar.
- Si el problema no se resuelve a este nivel, solicite ayuda al departamento correspondiente o del distrito relacionado con el problema, y colaboraremos con usted y con la administración escolar para resolverlo.
- Si sigue insatisfecho con los intentos de resolver sus preocupaciones, el administrador de la división puede solicitar que usted y el supervisor expongan sus preocupaciones por escrito de acuerdo con los procedimientos apropiados del distrito.

Consejos para ayudar a su hijo a triunfar

EGUSD anima a las familias a preguntar sobre el progreso de sus hijos a lo largo del año escolar. Los padres y tutores pueden solicitar informes de progreso sobre el rendimiento escolar de sus hijos en lugar de esperar a recibir uno cada trimestre. Póngase en contacto con el maestro o el director de su hijo para obtener información sobre el rendimiento académico del alumno.

Hay varias medidas que las familias pueden tomar para ayudar a los niños a tener éxito en la escuela:

- Pasa tiempo en la escuela. Interactuar con maestros y administradores.
- Asegúrese de que su hijo llega puntual a la escuela.
- Ofrezcense como voluntario en el aula o en eventos escolares.
- Asistir a las actuaciones de los alumnos y a las reuniones escolares y participar en los consejos escolares y consultivos.
- Lea a su hijo o anímele a leer por su cuenta.
- Insista en que sus alumnos traten con respeto a maestros, administradores, personal y otros adultos.
- Hable con su hijo sobre el cumplimiento de las normas escolares.
- Pregunte a su hijo sobre su jornada escolar.
- Pídeles que te cuenten una cosa que hayan aprendido en la escuela ese día.
- Limite el tiempo que su hijo pasa frente a la pantalla.
- Póngase en contacto con el profesor de su hijo cuando tenga alguna pregunta, duda o queja.
- Revise regularmente la mochila de su hijo.
- Revise atentamente las tareas de su hijo, los boletines de notas, los boletines escolares y cualquier otra información procedente del colegio.
- Hable de los próximos exámenes con su hijo.
- Aliéntelos a dar lo mejor de sí mismos en la escuela.
- Reforzar la importancia de hacer la tarea para practicar las habilidades aprendidas durante el día.
- Habla con ellos sobre la entrega puntual de las tareas.

Una buena comunicación es esencial para el éxito de un alumno. Se anima a las familias y a los alumnos a que hagan preguntas y comenten sus preocupaciones con prontitud. Elk Grove Unified da la bienvenida a la participación en todos los niveles de nuestras escuelas y el Distrito.



INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS EGUSD

Matriculación de alumnos

Las decisiones de matriculación deben tomarse en el mejor interés educativo de su hijo. Además de la escuela de su barrio, EGUSD ofrece una variedad de programas que atraen a los intereses y talentos de los alumnos. Si usted se está mudando al Distrito Escolar Unificado de Elk Grove y tiene un niño que pronto entrará a Kindergarten de Transición o kínder, o tiene niños que ya están en la escuela, a continuación encontrará información

importante sobre la inscripción de su hijo en la escuela. Puede inscribir a su hijo para el año escolar en curso en cualquier momento tan pronto como establezca su residencia dentro de los límites del distrito.

En Elk Grove Unified, las escuelas están alineadas por nivel de grado de manera uniforme. Los niños mayores de 6 años deben asistir a la escuela. Código de Educación [CE] Sección 48200.

INSCRIBIRSE

- **Identifica tu colegio de origen.** Utilice nuestro localizador de límites escolares en línea disponible en el sitio web del distrito.
- **Recoja un paquete de inscripción, también conocido como New Student Enrollment: Welcome and Enrollment Packet, de su escuela, descargue una copia de la página web de su escuela o de la página web del Distrito, o inscribáse en línea a través de ParentVUE.**
- **Revise la lista de comprobación del proceso de inscripción y complete la sección de inscripción.**
- **Envíe las secciones completas de inscripción y los documentos a su escuela de origen.**
- **Para satisfacer las necesidades de su hijo y garantizar su asignación adecuada, rellene el Formulario de información complementaria del alumno que se encuentra en el Paquete de bienvenida para nuevos alumnos disponible en su escuela de origen o descargue una copia de la página web de la escuela de origen o del sitio web del Distrito.**

Límites de las escuelas EGUSD

If you are moving into or to another part of the district Si se va a trasladar a otra zona del distrito o a otro lugar y desea saber a qué escuela asistirá su hijo, puede utilizar la herramienta en línea de localización de escuelas en el sitio web del distrito. Por favor, sepa que el distrito no puede garantizar la asistencia escolar de ningún niño a una escuela en particular, independientemente de donde viva el niño. Sin embargo, todos los niños tienen garantizada una plaza en algún lugar del distrito. Puede haber casos en que una escuela esté sobrepoblada. Esto podría dar lugar a que los nuevos alumnos fueran transferidos a otra escuela del distrito.

Elk Grove Unified debe cambiar periódicamente los límites de nuestras escuelas. Por ejemplo, los límites de las escuelas se modifican cuando se abren nuevas escuelas o cuando es necesario para equilibrar la matriculación. En la práctica, esto significa que algunos alumnos tendrán que cambiar de centro. Si tiene alguna pregunta sobre los límites de su escuela, actualizaciones de límites, o si necesita más ayuda, por favor llame a la Línea Directa de Límites del Distrito al (916) 686-7755.

Educación infantil y preescolar

La Junta de Elk Grove Unified está comprometida a proporcionar oportunidades para la educación preescolar. Varios programas ayudan a los niños de 0 a 5 años a prepararse para el jardín de infancia de transición y/o el kínder. Los programas se financian a través de distintas fuentes y sus requisitos varían. (Ver Programas de Educación Infantil y Preescolar) Los programas PreK-K se basan en la edad del niño:

- **Educación Infantil y Preescolar:** 0-5 años
- **Kínder de transición:** 5 años cumplidos entre el 2 de septiembre de 2024 y el 2 de junio de 2025
- **Kínder:** 5 años cumplidos antes del 1 de septiembre

Grados TK-K

Cada año, la inscripción para el jardín de infancia de transición y el jardín de infancia comienza a principios de enero. Para matricularse, recoja un paquete de bienvenida para nuevos alumnos en su escuela descargue una copia de la página web de la escuela o del distrito o matricúlese en línea a través de ParentVUE. Devuelva sus materiales de inscripción de kindergarten completados antes del segundo miércoles de febrero para participar en nuestro proceso de aleatorización.

Aunque la mayoría de las familias que entregan sus materiales de inscripción antes de la fecha designada en febrero tienen probabilidades de entrar en su escuela de origen, no podemos garantizar la asignación de todos los niños en su escuela de origen. Debido a las condiciones de hacinamiento en el Elk Grove Unified School District, existe la posibilidad de que su hijo sea reasignado a otra escuela primaria del Elk Grove Unified School District.

Grados 1-12

En Elk Grove Unified, las escuelas están alineadas por nivel de grado de manera uniforme.

- **Escuela Primaria:** Grados PreK - 6° (los niños de 6 años o más deben asistir a la escuela)
- **Nivel Medio:** Grados 7° - 8°
- **Nivel Secundario:** 9° - 12

Lista de comprobación de los documentos necesarios para la inscripción

Para matricular a su hijo en las escuelas públicas de California se requieren varios requisitos. No se requiere prueba de ciudadanía a efectos de inscripción. Si no dispone de un artículo o tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su escuela. Para obtener ayuda con la inscripción, visite el sitio web de nuestro distrito o póngase en contacto con una de las siguientes oficinas:

- **Educación Primaria (TK-6 Grado):** (916) 686-7704
- **Secundaria (7-12 Grado):** (916) 686-7706
- **Participación de la familia y la comunidad:** (916) 831-5530

Los formularios de inscripción completos se aceptarán en su escuela de residencia/límites escolares durante el horario escolar habitual. Cuando devuelva el formulario de inscripción cumplimentado, deberá traer consigo los siguientes elementos, tal y como exige el Código de Educación de California, Secciones 48000-48070.6:

Lo siguiente es requerido para la inscripción en una escuela del Elk Grove Unified School District (EGUSD).

- Comprobación de la edad y el nombre legal – UNO de los siguientes:
 - Copia verificada de un certificado de nacimiento o una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento
 - Certificado de bautismo o registro oficial de nacimiento del hospital;
 - Pasaporte; y/o
 - Cuando no se pueda obtener ninguna de las anteriores, se podrá aceptar una Declaración Jurada para Acreditar la Edad del Menor firmada por el padre/madre/tutor legal del alumno.

- Cartilla de vacunación
- Identificación con foto del padre o tutor para verificar la identidad del adulto que se inscribe (se aceptan identificaciones emitidas por el gobierno o no emitidas por el gobierno; por ejemplo, tarjeta de identificación del lugar de trabajo, licencia de conducir, identificación de la universidad, tarjeta de crédito renovable con foto, tarjeta de membresía de Costco).
- Notas de baja/expediente de notas no oficial (si procede)
- Comprobante de residencia actual dentro del distrito (Nota: debe ser una dirección postal; no se aceptan apartados de correos) consistente en UNO de los siguientes documentos con la dirección actual y el nombre del padre, madre o tutor legal:
 - Recibos de pago del impuesto sobre bienes inmuebles
 - Extracto de la hipoteca, contrato de alquiler o contrato de arrendamiento
 - Contrato, extracto o recibo de pago actual del servicio público (por ejemplo, PG&E, SMUD, agua, basura, alcantarillado).
 - Recibo de pago de alquiler
 - Recibo de sueldo reciente del padre o tutor
 - Registro de votantes
 - Correspondencia de un organismo gubernamental (por ejemplo, documentación del Departamento de Asistencia Humana, documentos judiciales, registro de vehículos de motor, permiso de conducir, etc.).
 - Declaración de residencia firmada por el padre, la madre o el tutor del alumno
 - Si el alumno reside en el domicilio de un adulto encargado de su cuidado dentro de los límites del distrito, una declaración jurada firmada por el adulto encargado de su cuidado

Excepciones a la prueba de residencia:

Cualquier joven sin hogar o en crianza temporal debe ser inscrito independientemente de la prueba de residencia. Apoyo para las familias y las escuelas está disponible a través del Enlace del Distrito en (916) 686-7568.

Existen requisitos de residencia únicos para los hijos cuyos padres están en servicio militar activo y cuyos padres residían en el estado y lo abandonaron contra su voluntad. El apoyo a las familias y escuelas en esta situación está disponible a través del Departamento de Apoyo

Estudiantil y Servicios de Salud al (916) 686-7568.

Exenciones de residencia para la inscripción de jóvenes sin hogar/no acompañados

Si una familia no tiene hogar o el alumno es un joven sin hogar no acompañado, no se requiere prueba de residencia para la inscripción inmediata. Los alumnos sin hogar serán matriculados inmediatamente y, en la medida de lo posible, asignados en su escuela de origen a menos que sus padres/tutores soliciten lo contrario. En el caso de un joven no acompañado, el enlace del distrito con las personas sin hogar ayudará en las decisiones de asignación o inscripción. Si, después de la inscripción, se determina que un alumno no es una persona sin hogar tal como se define en la ley, el distrito seguirá las políticas establecidas para hacer frente al fraude.

Póngase en contacto con el Centro de Apoyo al Estudiantil correspondiente para obtener ayuda:

CENTROS SAFE (STUDENT AND FAMILY EMPOWERMENT)

- **Eastside SAFE Center**
(todas las escuelas al este de la autopista 99)
 - Centro SAFE David Reese (916) 392-9081
- **Westside SAFE Center**
(escuelas al oeste de la autopista 99)
 - Centro SAFE Prairie (916) 422-1091
 - Centro SAFE de Valley Hi (916) 681-7577

Matriculación en el distrito en el que trabajan los padres o tutores

Los alumnos (K-12) que viven fuera de los límites del distrito pueden tener la opción de asistir a las escuelas en el Distrito si su padre / tutor está empleado dentro de los límites del Distrito por un mínimo de 10 horas por semana. Junto con el Permiso de Traslado entre Distritos debe presentarse un Formulario de Verificación de Empleo. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito. Para más información llame a Educación PreK-6 al (916) 686-7704 o a Educación Secundaria al (916) 686-7706. [C.E. 48204(b)(f), 48980(i)].

Matriculación basada en que los padres y el hijo vivan en el lugar de trabajo de los padres un mínimo de 3 días durante la semana escolar

Los padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en el que el padre esté empleado, y en el que el padre y el hijo vivan en el lugar de empleo del padre un mínimo de 3 días durante la semana escolar. [C.E. 48204(a)(7)].

Opciones de matriculación para la elección de escuela persistentemente peligrosa

Dentro de los 10 días escolares después de enterarse de que una escuela ha sido designada como “persistentemente peligrosa”, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de la designación de la escuela. En el plazo de 20 días lectivos tras conocer la designación del en la escuela, los padres/tutores podrán ejercer su opción de traslado.

Matriculación de alumnos en hospitales fuera del distrito escolar

Si, debido a una incapacidad temporal, su hijo se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, con la excepción de un hospital estatal, que esté situado fuera del distrito escolar en el que residen los padres o tutores del alumno, se considerará que ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. [C.E. 48207]

Si se diera esta situación, deberá notificarlo tanto al distrito en el que reside como al distrito en el que se encuentra el hospital para que, si es posible, se pueda proporcionar una instrucción individualizada. El distrito dispone de cinco días hábiles para notificar a los padres si se pondrá a su disposición instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará en el plazo de cinco días laborables. [C.E. 48208, 48206.3, 48980].]

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual se alumno lo suficientemente bien como para regresar a la escuela, se le debe permitir volver a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el alumno regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Los alumnos matriculados en instrucción individual en un hospital u otro centro residencial de salud durante una semana parcial, tienen derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el domicilio del alumno, los días en que no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro residencial de salud, si se encuentra lo suficientemente bien para hacerlo.

Las ausencias del programa escolar regular del alumno debido a la discapacidad temporal del alumno son excusadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular. [C.E. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) y 48980(b)].

Alumnos en familias de militares en servicio activo/ Residencia Retención y matriculación

Un alumno que viva en el hogar de un militar en servicio activo debe poder seguir asistiendo a la escuela de origen del alumno durante el resto del año escolar si la familia se traslada. Un alumno de una familia de militares en servicio activo que esté en transición entre niveles de grado escolar debe poder continuar en el distrito escolar de origen y en la misma zona de asistencia de su escuela de origen. Si el alumno está en transición a la escuela media o secundaria, y la escuela designada para la matrícula está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el alumno continúe a la escuela designada para la matrícula en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular inmediatamente al alumno, incluso si el niño tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero adeudados a la última escuela a la que asistió, o si el alumno no puede presentar la ropa o los registros normalmente requeridos para la matrícula.

Si el servicio militar del padre/tutor finaliza durante el año escolar, entonces se permite que el alumno permanezca en su escuela de origen durante el resto del año escolar si está en los grados 1-8, o hasta la graduación si el alumno está en la escuela secundaria.

SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA

Criterios y procedimientos de solicitud de traslado entre distritos

La Junta reconoce que el distrito puede ser capaz de atender a más alumnos. Por lo tanto, el Superintendente o su designado pueden aprobar acuerdos de escolar interdistrital con otros distritos; sin embargo, la Junta puede aprobar solicitudes de asistencia escolar en el distrito para estudiantes que viven fuera del distrito sólo por razones específicamente enumeradas en la Política de la Junta, el Reglamento Administrativo y en el propio permiso.

La Junta de Gobierno se reserva el derecho de revocar cualquier permiso de asistencia interdistrital en cualquier momento, de acuerdo con la Política de la Junta, el Reglamento Administrativo y los términos contenidos en el propio permiso. No se proporcionará transporte a los estudiantes que asistan en virtud de un acuerdo de asistencia interdistrital. Las solicitudes de traslado entre distritos se conceden en función del espacio disponible; no se aprobarán para escuelas afectadas por la matriculación.

Criterios para el permiso de traslado entre distritos

- Cuando un estudiante se matricula o es aceptado en un programa no disponible en el distrito de residencia
- Para satisfacer las necesidades emocionales, físicas, educativas, sanitarias o de seguridad especiales del alumno, certificadas por un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar, médico o policial competente;
- Cuando el personal de la escuela haya determinado que el alumno ha sido víctima de acoso escolar, tal como se establece en el Código de Educación 46600 y 48900(r);
- Cuando lo recomiende la Junta de Revisión de Asistencia Escolar, bienestar infantil del condado, libertad condicional o una agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que desaconsejen que el alumno asista en el distrito de residencia;
- Cuando un alumno tiene hermanos que asisten simultáneamente a la misma escuela solicitada;
- Cuando los padres/tutores presenten pruebas suficientes por escrito de que la familia se trasladará a un nuevo distrito en un plazo de 60 días y deseen que el alumno comience el año escolar en el nuevo distrito;
- Permitir que un alumno permanezca en su escuela actual durante los dos años siguientes a su graduación o promoción en dicha escuela;
- Satisfacer el deseo del alumno de permanecer en su escuela de asistencia escolar actual durante el resto del semestre o año escolar a pesar del cambio de domicilio de sus padres o tutores;
- Para hacer frente a las necesidades de cuidado de niños del alumno en los grados K-8, con un Formulario de Verificación de Cuidado de Niños completado;
- Para acomodar el empleo del padre/tutor dentro del distrito solicitado [C.E. 48204] con un Formulario de Verificación de Empleo completado.

Los padres que opten por solicitar una transferencia entre distritos deben completar una Solicitud de Transferencia entre Distritos (Grados K-12) disponible en Educación Primaria o Secundaria o en línea [Forms EGUSD](#).

El formulario de Transferencia entre Distritos debe ser devuelto a las oficinas de Educación Primaria o Secundaria para su procesamiento, ubicadas en el Edificio Educativo Robert L. Trigg en 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA. Si se deniega una solicitud de traslado entre distritos, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante la Junta de Educación del Condado.

● **Criterios y procedimientos de solicitud de traslado dentro del distrito** ●

Los alumnos de Elk Grove Unified que deseen asistir a una escuela que no sea su escuela de residencia deben completar el Formulario de Solicitud de Transferencia Intradistrital del Distrito disponible en la escuela de residencia de su hijo.

Los padres/tutores que soliciten un traslado dentro del distrito deben iniciar la solicitud en su escuela de origen.

Los administradores de la escuela de origen y la escuela solicitada consultarán y decidirán si la transferencia cumple con los criterios requeridos. En caso afirmativo, la solicitud será aceptada. La aprobación o cancelación de un permiso quedará a discreción del director o de la persona o personas que éste designe. Las solicitudes de traslado dentro del distrito se conceden de acuerdo con el espacio disponible. No se aprobarán traslados para escuelas afectadas por la matriculación. No se proporciona transporte a los alumnos que asisten a un traslado dentro del distrito. Se espera que los alumnos en una transferencia dentro del distrito cumplan y mantengan los estándares académicos, de asistencia y de comportamiento. El permiso de transferencia puede ser revocado si no se cumplen o mantienen las normas mínimas. Para recurrir una denegación, póngase en contacto con la administración de la escuela de residencia de su hijo.

● **Criterios para un permiso de traslado dentro del distrito** ●

- El proveedor de cuidado de niños debe proporcionar un formulario de verificación de cuidado de niños dentro de la zona de asistencia de la escuela solicitada (grados K-8 solamente) y un formulario de verificación de cuidado de niños. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito. Programas académicos especializados (sólo grados 9-12). Los alumnos de secundaria pueden solicitar el traslado a otra escuela del distrito para participar en un programa académico que no esté disponible en su escuela de residencia (siempre que haya plazas disponibles en la escuela deseada y dentro del programa solicitado). El alumno también debe cumplir los criterios de admisión para el programa académico (grados 9-10).
- La salud física o mental del alumno. En estos casos, se requiere documentación de un proveedor médico que identifique claramente el problema de salud del alumno y explique cómo puede resolverse mediante la concesión de un traslado a otra escuela para solicitar y considerar el traslado.
- Por razones de seguridad. En algunos casos, pueden concederse traslados por motivos de seguridad o salud.
- Se requiere documentación que identifique claramente el problema de seguridad/salud del alumno y explique cómo puede resolverse mediante la concesión de un traslado a otra escuela para la solicitud y consideración del traslado.

● **Traslado de alumno con delito menor** ●

El proyecto de ley B1343 del Senado permite a los consejos de administración de los distritos escolares adoptar una política para trasladar a los alumnos que hayan sido condenados por delitos graves violentos y delitos menores designados a otra escuela dentro del distrito, si el alumno infractor y la víctima del delito están matriculados en la misma escuela y si se cumplen ciertos requisitos. [C.E. 48929, 48980, subd. (n)].

● **Transferencias de programas académicos/guarderías** ●

Los alumnos de secundaria pueden solicitar el traslado a otra escuela dentro del distrito para participar en un programa académico (grados 9-10) que de otro modo no está disponible, tanto en su escuela de residencia (siempre y cuando haya espacio de inscripción disponible), en esa escuela y dentro del programa solicitado. El alumno también debe cumplir los criterios de admisión para el programa académico (grados 9-10).

TRANSPORTE

Los niños en los grados K-8, que viven dentro de nuestros límites, pueden optar por asistir a otra escuela en el distrito a través de un proceso de permiso de transferencia dentro del distrito sólo si tienen cuidado de niños en el área de asistencia de esa escuela. Muchas escuelas de Elk Grove Unified están superpobladas y es posible que no se concedan algunos permisos dentro del distrito debido a la falta de espacio disponible. El cuidador deberá presentar un formulario de verificación de cuidado de niños. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito.

Traslados médicos/de salud

Los traslados dentro del distrito y entre distritos pueden concederse por motivos de salud, siempre que el padre/madre/tutor presente documentación escrita de un profesional médico. Esta documentación identificará claramente el problema de salud del alumno y explicará cómo puede resolverse mediante la concesión de un traslado a otra escuela.

Víctimas de acoso escolar-Derechos de transferencia

Ampliación de los derechos de traslado para las víctimas de acoso escolar (El proyecto de ley de la Asamblea (AB) 1127 y el artículo 46600 del Código de Educación establecen ahora que los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de acoso escolar, tal como se define, para trasladarse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está al límite de su capacidad, el distrito escolar debe aceptar la solicitud de un escuela alternativa. Si el distrito escolar de residencia sólo tiene una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe aceptar la solicitud de transferencia entre distritos del alumno si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la transferencia. [C.E. 46600]

Retención de niños inmigrantes

Niños migrantes cuyo padre o familiar directo sea empleado temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, tal como se define. [C.E. 48204.7 y 54441].

A los niños actualmente migratorios, que están matriculados en un distrito escolar debido al empleo temporal o estacional de un padre o familiar directo en una actividad agrícola o pesquera, tal como se define en el Código de Educación 54441, se les debe permitir continuar en sus escuelas de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia durante ese año escolar, mientras dure su condición de niños migratorios. Cuando la condición de niño inmigrante de un alumnos cambia durante el año

escolar, el distrito escolar debe permitir que los alumno de 9º a 12º año continúen en sus escuelas de origen hasta la graduación. Además, los niños inmigrantes y sus padres/tutores deben ser informados del impacto que la permanencia en sus escuelas de origen tendrá en su elegibilidad para recibir servicios de educación para inmigrantes. [C.E. 48204.7]

Retención de residencia para los alumnos de padres detenidos o deportados

Un alumno cumple los requisitos de residencia cuando se cumplen los dos requisitos siguientes:

- El padre del alumno ha salido de California contra su voluntad y el alumno puede aportar documentación oficial que acredite la salida.
- El alumno se trasladó fuera de California como consecuencia de que sus padres abandonaron el estado contra su voluntad, y el alumno vivía en California inmediatamente antes de trasladarse fuera del estado. El alumno debe aportar pruebas de su inscripción en una escuela pública de California inmediatamente antes de trasladarse fuera del Estado.

Los padres deportados y/o los padres o tutores de un alumno sujeto a la subdivisión (a) pueden designar a otro adulto para que asista a las reuniones escolares y sirva como contacto de emergencia. En estas circunstancias, no se podrá exigir ningún tipo de cargo o tasa, según lo permitido en el artículo 48050 del Código de Educación, para la admisión o asistencia. [C.E. 48204.4.]

Inscripción abierta

La inscripción abierta sólo se ofrece en las escuelas designadas anualmente por el Consejo de Educación. El distrito se reserva el derecho de limitar el número de alumnos que se transfieren dentro o fuera de cualquier escuela identificada para Inscripción Abierta. [B.P./A.R. 5116.1; E.C. 48980].

NUTRICIÓN

Expediente académico

Los expedientes de los alumnos son confidenciales y se mantendrá la privacidad. Los padres y tutores de alumnos, alumnos adultos de 18 años o más, alumnos de 16 años o más o que hayan completado el 10º grado y jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o más tienen derecho a revisar e inspeccionar sus expedientes escolares durante el horario escolar en un plazo de cinco días a partir de la presentación de una solicitud por escrito al director. Puede hacer copias a un precio razonable por página.

Para divulgar información confidencial de los alumnos, los padres o tutores, o los alumnos de estos grupos específicos deben dar permiso por escrito para autorizar la divulgación, excepto en algunos casos, como cuando un alumno se traslada a otra escuela, recibimos una citación legal o una orden judicial, o en las condiciones especificadas en el Código de Educación 49076. Las personas a las que se concede acceso tienen prohibido revelar información a otra persona u organización sin autorización por escrito.

Los expedientes pueden revisarse para identificar a los alumnos que reúnen los requisitos para optar por la escuela pública o recibir servicios educativos complementarios.

El Código de Educación y la Normativa del Consejo/Reglamento Administrativo 5125 establecen los criterios según los cuales los funcionarios y empleados escolares pueden acceder a la información de un expediente, modificarla o eliminarla. [C.E. 49075, 49076]. Usted puede tener copias hechas y usted tiene el derecho de archivar una petición escrita con el superintendente o el su designado que desafía los expedientes. [C.E. 49076]

Los expedientes de los alumnos incluyen, entre otros, boletines de notas, expedientes académicos, historial disciplinario, felicitaciones, asistencia, información sobre evaluaciones, participación en programas (incluso los de educación especial y la Sección 504) e información médica. Los expedientes se conservan en el plantel escolar al que asiste el alumno. El distrito mantiene los expedientes de los alumnos de acuerdo con el Título 5 del Código de Reglamentos de California, sección 432. Los expedientes "permanentes obligatorios" se archivan, los expedientes "provisionales obligatorios"

y "permitidos", incluso los expedientes de alumnos de educación especial y los expedientes disciplinarios de los alumnos, se destruirán de acuerdo con la política y la legislación del Distrito.

Se guarda un registro de acceso de quién ha visto los registros en el mismo lugar que éstos. [C.E. 49064] El registro no tiene que ser firmado por: Padres/tutores; Alumnos adultos, alumnos de 16 años o más o que han completado el décimo grado, jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o más; Partes que obtienen información de directorio aprobada por el distrito; Partes que proveen consentimiento escrito de los padres/guardianes o el consentimiento de un alumno adulto de 18 años o más o un joven sin hogar no acompañado de 14 años o más. En este caso, la notificación de consentimiento se archivará con el expediente; Funcionarios o empleados de la escuela que tengan un interés educativo legítimo.

El acceso a los registros de los alumnos se concederá a los funcionarios de la escuela (empleados o contratistas) dentro de Elk Grove Unified que tienen un interés educativo legítimo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar puede incluir, entre otros, a una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, profesor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluso el personal de salud o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley), una persona que forme parte del consejo de administración o una persona o empresa con la que el Distrito haya contratado para realizar una tarea institucional del distrito escolar (como abogado, auditor, consultor o terapeuta). Un funcionario escolar también puede incluir a una empresa u otras partes que realicen un servicio o función institucional para el que, en ausencia de externalización, el distrito o plantel escolar utilizaría de otro modo sus propios empleados o tecnologías.

No se recopilará información ni documentos relativos a la ciudadanía o al estatus migratorio de los alumnos o de los miembros de sus familias, excepto cuando lo exija la ley estatal o federal o cuando sea necesario para administrar

un programa educativo apoyado por el estado o por el gobierno federal. Los expedientes de los alumnos no se divulgarán a una persona, agencia u organización con fines de aplicación de las leyes de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden o una citación judicial. No se recopilará ninguna lista, registro o base de datos basada en el origen nacional, la etnia, las creencias religiosas, las prácticas o la afiliación de un alumno, ni se revelará información sobre los alumnos a las autoridades del gobierno federal con el fin de recopilar dicha lista, registro o base de datos para fines de aplicación de las leyes de inmigración. [C.E. 234.7; cf. 5145.13; Código de Gobierno 8310.3].

EGUSD puede reunir y mantener información de los medios de comunicación social de cualquier alumno, si se refiere directamente a la seguridad de la escuela o la seguridad de los alumnos. Los alumnos tienen acceso

Impugnación de expedientes

Usted puede impugnar el contenido del expediente del alumno si cree que hay una inexactitud, una conclusión o inferencia sin fundamento, una conclusión fuera del ámbito de competencia del observador, un comentario no basado en la observación personal de una persona nombrada con la hora y la fecha anotadas, o si el expediente del alumno incluye información engañosa o viola los derechos de privacidad de un alumno. El superintendente o la persona designada responderá a la queja del padre/tutor en un plazo de 30 días.

El superintendente o la persona que éste designe determinará si las acusaciones se sostienen o se niegan. Si se mantiene su desafío, se realizarán los cambios. Si no, puedes apelar al consejo escolar, que tiene la última palabra. Si sigue teniendo una opinión diferente, puede incluirla en el expediente del alumno. Nuestras políticas y procedimientos relacionados con los tipos de registros, registros, tipos de información retenida, personas responsables de mantener los registros, información del directorio, personas y organizaciones a las que se les permite el acceso a la información de los alumnos y procedimientos para impugnar los registros, y las políticas relativas a la revisión y eliminación de los registros de los alumnos, están disponibles a través del director o del Custodio de Registros de nuestro distrito al (916) 686-7753. Los padres/tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento

a cualquier información obtenida de su actividad en los medios sociales y se les da la oportunidad de corregir o eliminar dicha información. La información recopilada de los medios sociales y mantenida en los registros de los alumnos será destruida dentro de un año después de que un alumno cumpla 18 años o dentro de un año después de que el alumno ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero. [C.E. 49073.6]

Elk Grove Unified puede contratar a un tercero para el almacenamiento digital, la gestión y la recuperación de los registros de los alumnos, para recopilar información sobre un alumno de los medios sociales, y / o para autorizar a un tercero proveedor de software digital para acceder, almacenar y utilizar los registros de los alumnos, siempre que el contrato cumpla con los requisitos del Código de Educación 49073.1 y otras leyes estatales y federales aplicables.

de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, en relación con cualquier presunto incumplimiento por parte del distrito de la sección 438 de la Ley de Disposiciones Generales de Educación. Si no está satisfecho con la forma en que el distrito ha tratado su caso, puede presentar una impugnación ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos. [C.E. 49063,49060, 49070; Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA); 34 C.F.R. Parte 99].

Cuando un alumno se traslada al distrito escolar, se solicitará una copia de su expediente escolar a su anterior distrito o escuela privada. Los padres serán notificados de esta solicitud, y tienen el derecho de revisar, impugnar y recibir una copia del expediente del alumnos si así lo desean. [C.E. 49068; 5 C.C.R. 438] El Distrito enviará los expedientes de los alumnos, incluyendo los expedientes académicos, los expedientes disciplinarios de suspensión y/o expulsión, los expedientes de salud y los expedientes de educación especial (si aplica) a otras escuelas que hayan solicitado los expedientes en los cuales el alumno busca o intenta matricularse. [C.E. 49068; FERPA; 5 C.C.R. 438].

Resolución de impugnaciones/recursos

Después de considerar toda la información pertinente, el Superintendente o su designado mantendrá o negará las alegaciones del padre/tutor. [C.E. 49070]

Si el Superintendente o designado niega las alegaciones, el padre/tutor puede, dentro de 30 días, apelar la decisión por escrito a la Junta de Gobierno. [C.E. 49070]

Retención de notas, diplomas o expedientes académicos

Cualquier distrito escolar cuya propiedad real o personal ha sido voluntariamente cortada, desfigurada o dañada de otra manera, o cuya propiedad es prestada a un alumno y voluntariamente no devuelta a petición de un empleado autorizado para hacerlo, puede, después de proporcionar al alumno sus derechos de debido proceso, retener calificaciones oficiales, diploma y transcripciones del alumno responsable del daño, del alumno y/o su padre o tutor, hasta que el alumno o el padre o tutor haya pagado por los daños. [C.E. 48904]

Si un distrito escolar anterior ha retenido las calificaciones, el diploma o las transcripciones de un alumno de conformidad con la Sección 48904, el distrito escolar al que se ha transferido el alumno

Acceso multimedia

Elk Grove Unified quiere que usted sepa que puede haber ocasiones en que los medios de comunicación estarán en los campus de la escuela para entrevistar, fotografiar y filmar a los alumnos para la impresión y difusión de historias. En muchos casos, la presencia de los medios de comunicación es positiva para difundir buenas noticias sobre nuestros alumnos, maestros y personal. Sin embargo, puede haber casos en los que los medios de comunicación busquen acceder a nuestras escuelas para tratar temas más controvertidos. Nuestro objetivo es mantener en todo momento la seguridad y privacidad de los alumnos.

Como ocurre con todos los invitados que visitan un campus escolar, la Norma 1112 del Consejo exige que los representantes de los medios de comunicación se registren antes de entrar en el campus. En el momento de la inscripción, nuestro personal informará a los medios de comunicación de nuestras directrices y de las preferencias de los padres indicadas en el formulario de exclusión voluntaria del alumno (Student Opt-Out

también retendrá las calificaciones, el diploma o las transcripciones del alumno según lo autorizado por esa sección, hasta que reciba notificación del distrito que inició la decisión de retener, de que se ha levantado la retención. [C.E. 48904.3]

Formularios de exclusión

Los planteles escolares envían a casa el formulario de exclusión voluntaria al comienzo de cada año escolar y estas preferencias de exclusión voluntaria pueden actualizarse en la aplicación ParentVUE. El formulario permite a los padres optar por no recibir visitas de los medios de comunicación, divulgar información de directorio y/o ver películas clasificadas PG-13 o R. Sólo es necesario rellenarlo si el padre/madre/tutor desea excluirse de una de estas áreas. También puede optar por no recibir este Manual para padres y alumnos por correo electrónico.

Tenga en cuenta la sección Divulgar Información del Directorio/Anuario donde puede elegir:

- **Opción A**, que excluye al alumno de la divulgación de toda la información del directorio, incluso los anuarios.
- **Opción B** proporciona opt-out de la información del directorio a organizaciones externas y permite que la información de su alumno en el anuario y las listas de premios

Form's Multimedia Withhold Form) enviado a casa al comienzo del curso escolar. Los funcionarios de la escuela pueden negar el acceso a todos los visitantes/voluntarios si existe una creencia razonable de que su presencia podría perturbar la escuela, los alumnos o los empleados. Con el fin de minimizar los posibles trastornos, se recomienda encarecidamente a los representantes de los medios de comunicación que se pongan de acuerdo previamente con el Departamento de Comunicaciones del Distrito.

Elk Grove Unified utiliza el Formulario de Retención Multimedia para identificar a los alumnos que no desean que sus nombres o imágenes aparezcan en noticias públicas. EGUSD no puede garantizar que los medios de comunicación cumplan con las preferencias de los padres para los informes de noticias.

Las fotos de los alumnos sin su nombre pueden publicarse en una página web del Distrito, a menos que el alumno tenga archivado un formulario de exclusión

solicitando que su foto o su nombre no aparezcan en las páginas web. EGUSD ha incluso una casilla de verificación para los padres y tutores que deseen retener la autorización de los medios de comunicación para difundir y/o publicar fotografías, filmar u obtener información que identifique a su hijo en la sección Multimedia Withhold del formulario Opt-Out. Este formulario se envía a casa con los alumnos al comienzo del curso escolar.

Hay ocasiones en que los medios de comunicación entrevistan o fotografían a alumnos fuera del campus. La firma del formulario no se aplicará a las interacciones con los medios de comunicación fuera del campus. Animamos a los padres a que hablen con sus hijos sobre posibles interacciones con los medios de comunicación si no quieren que les entrevisten, fotografíen o graben en vídeo.

**En el caso de los alumnos de educación especial, la Norma 1112 del Consejo establece:
"No se identificará al alumno como alumno de educación especial sin el consentimiento previo por escrito."**

Divulgación de información del directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA", por sus siglas en inglés), una ley federal, y el Código de Educación de California, exigen que el distrito, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información personal identificable de los expedientes educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar "información de directorio" debidamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted nos haya comunicado lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito, incluso este aviso. En el caso de los alumnos que han sido identificados como niños o jóvenes sin hogar, no se puede divulgar ninguna información del directorio sin el consentimiento de los padres o tutores.

La información del directorio es información sobre un alumno que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulgara. La información del directorio se define en la Regulación Administrativa 5125.1 y puede incluir: el nombre de un alumno, el número de teléfono del alumno, la dirección de correo electrónico del alumno, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, nivel de grado, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes del

Distrito, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, y honores y premios recibidos.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información en ciertas publicaciones de la escuela o del Distrito, que pueden incluir, pero no se limitan a: el anuario anual, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación, listas de actividades deportivas, o un programa de teatro que muestra el papel de un alumno en una producción teatral. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores. Además, la ley federal exige que los distritos que reciben asistencia en virtud de la Ley Cada Alumno Triunfa de 2015, proporcionen a los reclutadores militares, los medios de comunicación, los funcionarios electos a nivel local y las instituciones de educación superior, previa solicitud, los nombres, direcciones y listados telefónicos de los alumnos, a menos que los padres o tutores hayan informado al distrito por escrito que no desean que se divulgue la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.

**SÓCIOS
EDUCATIVOS**

El Superintendente o su designado pueden divulgar información del directorio estudiantil a representantes de escuelas o universidades públicas o privadas, ramas de las fuerzas armadas, oficinas de funcionarios públicos para propósitos de certificados o premios de reconocimiento y/o medios noticiosos de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y la regulación administrativa. [Código de Educación 49073]

Esta sección es opcional. Si no desea que divulguemos información del directorio de los expedientes académicos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito o que utilicemos información del directorio en las herramientas de comunicación digital del Distrito, como nuestro sitio web, debe notificarnoslo devolviendo un formulario de exclusión relleno al comienzo del curso escolar. Cada formulario debe incluir:

- Nombre
- Dirección
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de nacimiento

- Campo principal de estudio
- Historial de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de los miembros del equipo deportivo
- Fechas de asistencia escolar
- Títulos y premios recibidos
- Última escuela a la que ha asistido

Podemos divulgar el número de identificación de alumno de su hijo, la identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que no pueda utilizarse para acceder a los expedientes académicos sin un número de identificación personal (PIN), una contraseña u otro factor que sólo conozca el usuario autorizado. El número de seguro social de su hijo no se utilizará con este fin.

La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de su hijo. El distrito no revelará dicha información sin su consentimiento o una orden judicial.

Servicios de transporte en autobús

Aunque los distritos escolares no están obligados a prestar un servicio de transporte general, a lo largo de los años hemos optado por prestar un servicio limitado a los alumnos de las zonas de servicio subvencionables a cambio de una cuota. Todos los alumnos deben registrarse para viajar antes de subir al autobús. No se cobrarán cuotas a los alumnos que reúnan los requisitos debido a sus bajos ingresos o a su situación de crianza temporal, a los alumnos de educación especial cuyo programa educativo individualizado prevea servicios de transporte, o a los alumnos que se desplacen por indicación del distrito entre planteles escolares de zonas que reúnan los requisitos. Sin embargo, los alumnos deben inscribirse para viajar y obtener un pase de autobús antes de subir.

Póngase en contacto con los Servicios de Transporte para informarse sobre los alumnos que pueden optar al transporte y cómo inscribirse en los servicios. A continuación, se muestra la información requerida que todos los padres y alumnos deben saber con respecto a la Seguridad en el Transporte ya que los autobuses escolares son una parte integral del aprendizaje para excursiones y actividades planificadas fuera del campus. [C.E. 39381.5]

Seguridad en el transporte

Cada conductor de autobús está capacitado para proporcionar instrucción a todos los alumnos de Preescolar, Kinder, y grados 1 a 12, que son transportados en un autobús escolar o autobús/furgoneta escolar de actividades estudiantiles sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. La instrucción impartida incluye:

- En el momento de la inscripción, los padres o tutores de todos los alumnos que no hayan sido transportados anteriormente en un autobús escolar o en un autobús/furgoneta de actividades escolares para alumnos y que estén en Preescolar, Kinder y en los grados 1 a 6, ambos inclusive, recibirán información por escrito sobre la seguridad en los autobuses escolares. La información incluirá, sin limitarse a ello, todo lo siguiente.

- Cómo acceder a la información relativa a las paradas del autobús escolar cerca del domicilio de cada alumno.
- Normas generales de conducta en las zonas de embarque de autobuses escolares.
- Instrucciones para cruzar el semáforo en rojo.
- Zona de peligro del autobús escolar.
- Caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar.

Por lo menos una vez en cada año escolar, todos los alumnos en preescolar y kínder y grados 1 a 8, inclusive, que reciben transporte de casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, procedimientos apropiados de carga y descarga, incluyendo acompañamiento por el conductor, cómo cruzar con seguridad la calle, carretera o camino privado, instrucción sobre el uso de sistemas de retención de pasajeros, como se describe en el párrafo, conducta apropiada de pasajeros, evacuación del autobús, y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos evacuarán el autobús escolar por las puertas de salida de emergencia.

La instrucción sobre el uso de los sistemas de restricción de pasajeros, cuando se instale un sistema de restricción de pasajeros, incluirá, entre otras cosas, todo lo siguiente:

- Fijación y liberación correctas del sistema de restricción del pasajero.
- Colocación aceptable de los sistemas de restricción de pasajeros en los alumnos.
- Momentos en que deben abrocharse y soltarse los sistemas de cinturones de los pasajeros.
- Colocación aceptable de los sistemas de restricción de pasajeros cuando no se utilizan.

Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús/furgoneta de actividades escolares para alumnos. Recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, entre otras cosas, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Servicios de alimentación y nutrición

Participamos en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares a través de los Servicios de Alimentación y Nutrición. Este departamento se ha comprometido a mejorar la salud nutricional y el éxito académico de los alumnos y ha obtenido el reconocimiento Healthier US School Challenge del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Los Servicios de Alimentos y Nutrición ofrecerán comidas sin costo alguno a cualquier alumno inscrito en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, cuando asistan. Las comidas gratuitas se proporcionan a través de la Ley 130 de la Asamblea de California, que estableció las Comidas Universales para todos los niños matriculados en las escuelas de California.

Se tendrán en cuenta las sustituciones de alimentos para los alumnos con discapacidades o alergias alimentarias documentadas médicamente. Las familias deben obtener un formulario de Declaración Médica-Sustitución de Alimentos y/o Adaptaciones en la cafetería u oficina de la escuela. El formulario debe estar firmado por una autoridad médica reconocida. Devuelva los formularios completos al comedor escolar para que los revise el dietista del distrito.

Para más información sobre solicitudes de comidas, requisitos, menús de desayuno/almuerzo y educación nutricional, póngase en contacto con los Servicios de Alimentación y Nutrición llamando al (916) 686-7735 o consulte la página web: <https://egusdschoolmeals.com/>.

El almuerzo y el desayuno se ofrecen diariamente en todos los centros escolares. Las comidas se analizan para garantizar que satisfacen las necesidades nutricionales de los alumnos y las Guías Alimentarias para los estadounidenses www.choosemyplate.gov.

Declaración de no discriminación del USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normativas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés. Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano), deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA en el (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión en el (800) 877-8339.

PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN EN UN PROGRAMA

Para presentar una denuncia por discriminación en un programa, el denunciante debe cumplimentar el formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form, que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante, así como una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria lo suficientemente detallada como para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 cumplimentado o la carta deben enviarse al USDA antes del:

- **mail:** U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o bien
- **fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o bien
- **correo electrónico:** Program.Intake@usda.gov

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.

Comunicación de la Ley de información sobre el crédito fiscal por ingresos del trabajo

Notificación: La Sección 19853(b) del Código de Rentas e Impuestos de California (RTC) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC).

De acuerdo con sus ingresos anuales, puede tener derecho a recibir el Crédito Fiscal por Ingresos del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito reembolsable del impuesto federal sobre la renta para personas y familias trabajadoras con bajos ingresos. El EITC federal no afecta a determinadas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar el derecho a Medicaid, la Seguridad de Ingreso Suplementario, los cupones de alimentos, las viviendas para personas con bajos ingresos o la mayoría de los pagos de la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas. Aunque no deba impuestos federales, debe presentar una declaración de la renta federal para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario federal EITC en el folleto de declaración del impuesto federal sobre la renta. Para obtener información sobre su derecho a recibir el EITC federal, incluso información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, póngase en contacto con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el California Earned Income Tax Credit (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito reembolsable del impuesto estatal sobre la renta para personas y familias trabajadoras con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar el derecho a recibir prestaciones sociales en virtud de la legislación de California. Para solicitar el EITC de California, aunque no deba impuestos de California, debe presentar una declaración de la renta de California y cumplimentar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos para optar al crédito y sobre cómo obtener los formularios necesarios en California y obtener ayuda para presentarlos, póngase en contacto con la Franchise Tax Board en el teléfono 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Para más información, consulte la página web del EITC del IRS en: <http://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit>. Si tiene alguna pregunta sobre este tema, póngase en contacto con el IRS por teléfono en el 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov. También puede ponerse en contacto con la Franchise tax Board por teléfono en el 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Cuidado y desarrollo infantil

Muchas escuelas primarias del distrito contratan a agencias externas para que ofrezcan servicios de guardería de pago. La mayoría de las agencias gestionan programas antes y después de la escuela. Si usted está interesado en aprender más sobre cómo inscribir a su hijo en estos programas, por favor llame a los proveedores individuales en los números que figuran a continuación o el distrito Enlace al (916) 686-7704.

Cuidado y desarrollo infantil autorizado- Antes y después de la escuela

- **Catalyst Kids (antes Child Development, Inc.):** (916) 830-3300 www.catalystkids.org
- **Escuelas:** Maeola R. Beitzel, Arthur C. Butler, Raymond Case, Elitha Donner, John Ehrhardt, Elk Grove Elementary, Elliott Ranch, Ellen Feickert, Robert J. Fite, Foulks Ranch, Franklin Elementary, Isabelle Jackson, Anna Kirchgater, Robert J. McGarvey, Miwok Village, Barbara Comstock Morse, Pleasant Grove Elementary, Prairie, Joseph Sims, Stone Lake, Mary Tsukamoto, Zehnder Ranch.
- **Champions Extended Learning:** (916) 714-2452 o (916) 687-3493 www.discoverchampions.com
- **Escuelas:** Arnold Adreani, Edna Batey, Carroll, Helen Carr Castello, Arlene Hein, Roy Herburger, James A. McKee, Marion Mix, Sunrise, Irene B. West
- **West YMCA:** (916) 688-8660 jmoore@ymcasuperiorcal.org
- **Escuela:** Cosumnes River



Guarderías subvencionadas

Las familias deben informarse sobre las guarderías subvencionadas en la escuela primaria de su domicilio. Algunas escuelas ofrecen plazas subvencionadas de acuerdo con los ingresos y las necesidades. Todos los centros pueden proporcionar información sobre las plazas subvencionadas disponibles a través de la Lista Centralizada de Elegibilidad del Condado de Sacramento gestionada por Child Action, Inc.

Otros servicios de jornada ampliada

Todas las escuelas primarias ofrecen servicios antes y/o después de las clases, que son posibles gracias a la financiación de ELO-P. Estos programas se ofrecen a las familias de forma gratuita, dando prioridad a los alumnos sin hogar, los jóvenes en crianza temporal, los alumnos de inglés o los alumnos que reúnen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Algunos centros de enseñanza secundaria ofrecen programas extraescolares adicionales en función de las subvenciones que reciben. Si desea más información, póngase en contacto con el Departamento de Aprendizaje Ampliado llamando al (916) 831-2277.

Algunas escuelas primarias ofrecen servicios de pago antes y/o después de las clases, prestados por un distrito local de parques y ocio en lugar o además de los servicios de guardería autorizados. Para más información, llame a un representante a los números que se indican a continuación.

- **Servicios recreativos antes y después de la escuela Distrito de Servicios Comunitarios de Cosumnes (CSD):** (916) 405-5300
Escuelas: Florence Markofer, Stone Lake
- **Distrito de Parques y Actividades Recreativas de Southgate:** (916) 391-7622
Escuelas: Maeola R. Beitzel, Mary Tsukamoto
- **Servicios recreativos sólo extraescolares Distrito de Servicios Comunitarios de Cosumnes (CSD):** (916) 405-5300
Escuelas: Arthur C. Butler, John Ehrhardt, Elk Grove, Ellen Feickert, Joseph Sims

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS

Cómo ser voluntario

Los solicitantes interesados en ser voluntarios deben ponerse en contacto directamente con la escuela para obtener información sobre las oportunidades de voluntariado disponibles. Todos los voluntarios deben ser autorizados por el distrito antes de participar en actividades escolares.

Verificación de antecedentes de voluntarios

Exigimos que a todos los candidatos a voluntarios que trabajen con alumnos se les tomen las huellas dactilares como parte de una comprobación de antecedentes penales. Incluso los voluntarios que trabajan bajo la supervisión directa de un empleado del Distrito necesitan que se les tomen las huellas dactilares.

La comprobación de las huellas dactilares la realizan el Departamento de Justicia de California (DOJ) y la Oficina Federal de Investigación (FBI). Ambas agencias nos proporcionan un registro de condenas anteriores o detenciones o citaciones pendientes. Revisamos este informe con especial interés en el historial de delitos, patrón de delitos, tiempo de los delitos y para delitos de drogas, delitos sexuales o delitos graves o violentos. Tras recibir y revisar los informes de huellas dactilares, los candidatos a voluntarios pueden ser autorizados como voluntarios, según el criterio del distrito, y deben ser habilitados o autorizados como voluntarios, antes de entrar en contacto con los alumnos. Se trata de la misma comprobación de antecedentes que deben pasar los empleados del distrito antes de ser contratados.

No se cobra a los voluntarios por la toma de huellas dactilares. El servicio está disponible en la sala 103-A del Edificio Robert L. Trigg, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624. Para más información, llame al (916) 686-7795, ext. 67172 o visite el sitio web del distrito.

Examen de tuberculosis para voluntarios

La ley de California exige que los voluntarios que tengan contacto frecuente o prolongado con estudiantes dispongan de un certificado que acredite que están libres de tuberculosis. Antes de la asignación inicial como voluntario, un voluntario que tendrá contacto con alumnos deberá tener archivado con la escuela un certificado de un médico licenciado bajo el Código de Negocios y Profesiones o de una enfermera registrada, enfermera practicante o asistente médico indicando que un examen de tuberculosis dentro de los últimos sesenta (60) días muestra que él/ella está libre de tuberculosis activa. El examen de tuberculosis consistirá en una prueba intradérmica autorizada. Sólo se exigirá una radiografía de los pulmones si la prueba intradérmica es positiva.

Los voluntarios permanentes que den negativo en las pruebas cutáneas de la tuberculina deberán someterse a un examen de tuberculosis al menos una vez cada cuatro (4) años. Si tiene alguna duda sobre este requisito, póngase en contacto con el director o el subdirector de su escuela.

Responsabilidad de Voluntarios en materia de protección de la infancia

La ley de California no considera a los voluntarios "informadores obligatorios", pero éstos deben conocer los requisitos de notificación de abusos a menores que deben cumplir los empleados de la escuela.

El personal escolar debe informar:

- Casos de sospecha de infligir sufrimiento físico o mental a un menor.
- Casos de sospecha de lesiones físicas a menores por medios no accidentales.
- Casos de presuntos abusos sexuales.

Por personal escolar se entiende un profesor, un funcionario administrativo, un supervisor de asistencia escolar y bienestar infantil o un empleado del personal certificado de alumnos de cualquier escuela pública. Todo el personal de la escuela está obligado a informar de cualquier sospecha de maltrato infantil. Si tiene conocimiento de una sospecha de maltrato infantil, comuníquese sus observaciones del maestro que le supervisa o al administrador del centro.

Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)

La Ley de Presupuestos de California para 2013-14 incluyó una legislación histórica que simplifica en gran medida el sistema de financiación escolar del estado. Los cambios presentan la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF), que representa un cambio importante en la forma en que California financia las escuelas públicas. En virtud de la LCFF, California financia a los distritos escolares por alumno con ajustes basados en los niveles de grado y las características demográficas.

Los mandatos estatales y las nuevas medidas de responsabilidad incluyen el desarrollo de un Plan de

Responsabilidad de Control Local (LCAP) que requiere la participación de los padres y la comunidad antes de su adopción. El LCAP describe las acciones, servicios y gastos que apoyan el crecimiento de los alumnos. El LCAP aclara cómo se mejorarán los programas/ servicios de forma mensurable en cantidad o calidad, proporcionalmente al aumento de la financiación. El LCAP es un plan trienal que debe adoptarse antes del 1 de julio y actualizarse cada año. Para más información sobre LCFF y LCAP visite la página web del distrito.

Cuotas, depósitos y cargos de los alumnos

El Consejo de Administración reconoce su responsabilidad de garantizar que se pongan a disposición de los alumnos los libros, materiales, equipos y suministros necesarios para su participación en el programa educativo. No se exigirá a ningún alumno el pago de cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluso las actividades educativas curriculares y extracurriculares del distrito.

Según sea necesario, el distrito y sus escuelas pueden aprobar e imponer cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente permitidos por la ley. En el caso de las cuotas, depósitos y cargos legalmente autorizados, podemos tener en cuenta la capacidad de pago de los alumnos y de sus padres/tutores a la hora de establecer los baremos de cuotas y de conceder exenciones o excepciones. El distrito, sus escuelas y programas también pueden solicitar legalmente donaciones voluntarias de fondos o propiedades, o solicitar la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, por parte de alumnos y padres/tutores.

Puede ayudarnos con el tráfico

Siguiendo las indicaciones de la escuela, los padres y tutores pueden ayudar a que el tráfico en nuestras escuelas sea fluido durante las horas de dejar y recoger a los alumnos por la mañana y por la tarde. Por favor, utilice las zonas adecuadas para recoger y dejar a los alumnos, siga las indicaciones del personal de la escuela y respete las leyes de tráfico en los alrededores de la escuela.

Los vehículos aparcados en doble fila, detenidos en los pasos de peatones o estacionados en zonas restringidas -como las de carga y descarga de los autobuses escolares- crean condiciones inseguras para alumnos, padres y automovilistas. Estas condiciones dificultan la visibilidad de los niños y otros conductores, lo que puede provocar accidentes y lesiones. Es mejor esperar unos segundos a que se encuentre un lugar más seguro para dejar o recoger a los niños que detenerse cuando los niños tienen que cruzar a toda prisa calles muy transitadas, o detener el tráfico al recoger o dejar a los niños en la calle.

Las situaciones de tráfico que experimenta en la escuela de su hijo también forman parte del problema cotidiano con el que nuestros conductores de autobuses escolares se enfrentan cada día mientras se encargan del viaje seguro de sus pasajeros. Por favor, no bloquee el paso de un autobús escolar con su vehículo ni conduzca junto al autobús intentando llamar la atención del conductor.

Consejos de seguridad para ir y regresar a la escuela

Existen varias medidas de seguridad preventivas que padres y alumnos pueden adoptar al ir y volver del colegio. Hable con sus hijos sobre las siguientes medidas de seguridad:

- No hables con desconocidos, aunque sepan tu nombre.
- Camina siempre directamente hacia y desde la escuela utilizando el mismo camino todos los días.
- Camina o monta en bici siempre con un grupo de amigos.
- Corre directamente a la escuela o a casa si se te acerca un desconocido.
- Notifícalo inmediatamente a un funcionario escolar o a tus padres.

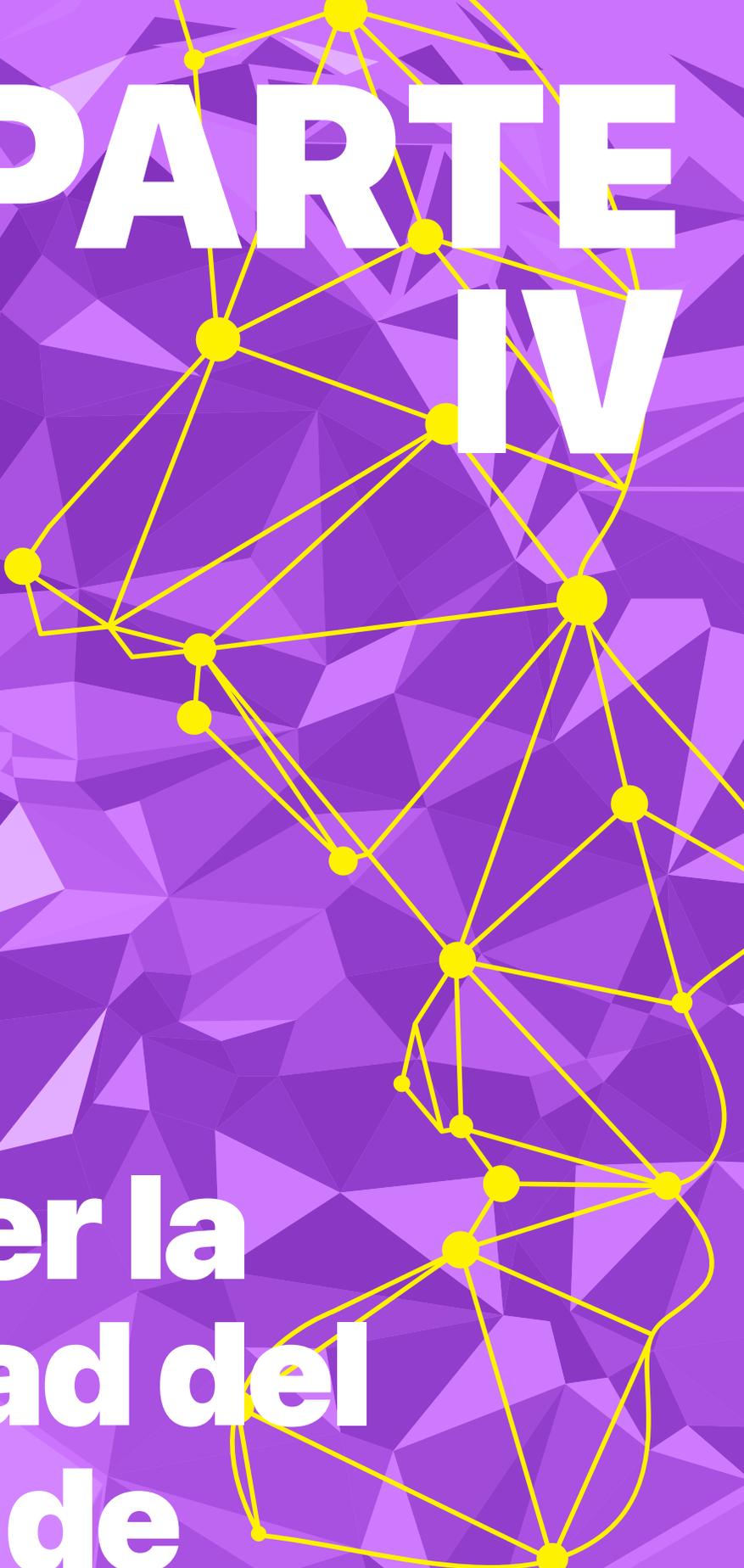
RECORDATORIO SOBRE LA SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS

E Las pruebas sugieren claramente que el almacenamiento seguro de las armas de fuego es un componente esencial de cualquier estrategia eficaz para mantener la seguridad de las escuelas y los alumnos. Se calcula que 4,6 millones de niños estadounidenses viven en hogares con al menos un arma de fuego cargada y sin seguro, y que cada año cerca de 350 menores de 18 años se disparan involuntariamente a sí mismos o a otra persona. Trágicamente, cada año mueren aproximadamente 693 niños por suicidio con armas de fuego, la mayoría de las veces utilizando armas pertenecientes a un familiar. En los incidentes de violencia con armas de fuego en las escuelas, el 90 por ciento de los tiradores activos son alumnos actuales o recién licenciados, y el 74 por ciento de los tiradores menores de 18 años obtuvieron sus armas en su propia casa, en casa de un familiar o de amigos. Las investigaciones demuestran que las prácticas seguras de almacenamiento de armas de fuego se asocian a una reducción de hasta el 85% del riesgo de lesiones autoinfligidas y no intencionadas con armas de fuego entre niños y adolescentes.

En respuesta a los alarmantes hechos que rodean a las armas de fuego y su acceso por parte de los niños y nuestros alumnos, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado ha hecho una petición urgente a los distritos escolares para que informen a sus comunidades escolares sobre las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego y ha puesto a disposición recursos relativos a la seguridad de las armas en la página web de Prevención de la Violencia del Departamento de Educación de California. La Junta de Educación también adoptó la Resolución No. 72, 2021-2022 declarando la importancia del almacenamiento seguro de armas de fuego y las medidas preventivas asociadas para aumentar la seguridad de los alumnos y la escuela..

RECORDATORIO

PARTE IV



**Mantener la
seguridad del
entorno de
aprendizaje**

Elk Grove Unified School District



PRINCIPALES POLÍTICAS DEL DISTRITO

I. CONFIRMACIÓN DE UN ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y POSITIVO PARA TODOS

CONSIDERANDO QUE: Que el Tribunal Supremo de EE. UU. ha sostenido, en *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982), que los distritos escolares locales tienen el mandato constitucional de educar a todos los alumnos que residan dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estatus migratorio;

CONSIDERANDO QUE: Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela libres de acoso, intimidación y/o discriminación;

CONSIDERANDO QUE: El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) es el quinto distrito escolar más grande en el estado de California y celebra la rica diversidad de nuestros alumnos y comunidades independientemente de su estatus migratorio o ciudadanía y asegura que cada sitio escolar sea un lugar acogedor para todos los alumnos y sus familias;

CONSIDERANDO QUE: La Junta de Gobierno reafirma que las escuelas EGUSD son acogedoras, lugares seguros para el aprendizaje y la enseñanza para todos los alumnos, independientemente de su estatus migratorio, reafirma las regulaciones federales y la ley estatal que prohíbe a las agencias educativas revelar información personal identificable de los alumnos a cualquier persona, incluyendo la aplicación de la ley, sin el consentimiento de un padre o tutor, o una orden judicial o citación legal o en el caso de una emergencia de salud;

POR CUANTO: El Consejo Directivo está de acuerdo con la recomendación del Departamento de Educación de California (CDE) de que las agencias educativas locales no recopilen ni conserven documentos que puedan estar relacionados con el estatus migratorio, incluso, entre otros, pasaportes, visas y números de seguro social, ya que no son necesarios para los distritos escolares y ponen en riesgo innecesario la privacidad de los alumnos;

CONSIDERANDO QUE: La política de 2011 del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE) establece que no se llevarán a cabo actividades de control de la inmigración en ningún lugar "sensible", lo que incluye las escuelas, sin un permiso especial de funcionarios federales específicos encargados de hacer cumplir la ley, a menos que existan circunstancias apremiantes relacionadas con la seguridad nacional, el terrorismo, la seguridad pública o cuando exista un riesgo inminente de destrucción de pruebas materiales para un caso penal en curso; y

CONSIDERANDO QUE: Las actividades de la ICE en las escuelas y sus alrededores y en las instalaciones escolares supondrían una grave perturbación del entorno de aprendizaje y del entorno educativo de los alumnos;

AHORA, POR LO TANTO, SEA RESUELTO:

La Mesa Directiva reafirma que, de acuerdo con la ley federal y estatal, cada alumno tiene el derecho de asistir a la escuela sin importar el estatus migratorio del alumno;

SEA RESUELTO ADEMÁS: La Junta de Gobierno confirma que todos los alumnos de EGUSD que son elegibles para recibir servicios escolares, incluyendo almuerzo y desayuno gratis o a precio reducido, transporte y servicios educativos, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a recibir esos servicios escolares, y que el personal no tomará ninguna medida que niegue a los alumnos el acceso a la educación o a los servicios proporcionados en base a su estatus migratorio;

SEA RESUELTO ADEMÁS: Para proporcionar una educación pública, independientemente del estatus migratorio del alumno o de la familia, en ausencia de cualquier ley o regulación federal, estatal o local aplicable, ordenanza local o decisión judicial que pueda legalmente disponer lo contrario, EGUSD actuará en consonancia con las siguientes prácticas:

- Los empleados de EGUSD no tratarán a los alumnos de manera diferente para propósitos de determinación de residencia en base a su estatus migratorio real o percibido y tratarán a todos los alumnos de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares para los que son elegibles.
- Los empleados de EGUSD no preguntarán sobre el estatus migratorio de un alumno o requerirán documentación del estatus legal de un alumno.
- Los empleados de EGUSD revisarán la lista de documentos que se utilizan actualmente para establecer la residencia y se asegurarán de que los documentos requeridos no prohíban ilegalmente o desalienten a un alumno que es indocumentado o cuyos padres son indocumentados de inscribirse o asistir a la escuela.
- Los empleados de EGUSD no requerirán que los alumnos soliciten números de Seguro Social ni requerirán que los alumnos proporcionen un número de Seguro Social, pasaporte o visa.
- Los empleados de EGUSD no permitirán que ningún oficial o agente de inmigración entre a un plantel escolar sin antes firmar con la administración de la escuela y hacer una solicitud para entrar al plantel y enviarán cualquier solicitud de agentes de inmigración para entrar a un plantel escolar (incluyendo para los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales, etc.) a la oficina del Superintendente para su revisión, en consulta con el asesor legal de EGUSD.
- Los empleados de EGUSD enviarán inmediatamente todas las solicitudes de información o documentos por parte de los agentes de inmigración al Superintendente, quien en consulta con el asesor legal de EGUSD, considerará todas

las acciones legalmente permisibles que se pueden tomar para responder a dichas solicitudes para proteger los derechos de privacidad de los alumnos y sus familias. Fuera de circunstancias apremiantes, o el servicio de una orden o citación, los agentes de inmigración u oficiales no se les permitirá en un campus de la escuela antes de la aprobación del Superintendente.

- Los empleados de EGUSD no entrarán en ningún acuerdo con ICE para hacer cumplir la ley federal de inmigración y no participarán en ninguna acción de aplicación de ICE o de la Patrulla Fronteriza.
- Los empleados de EGUSD, designados por el Superintendente, junto con el asesor legal de EGUSD, revisarán el impacto de cualquier cambio en las leyes federales de inmigración, las leyes estatales y las políticas o programas que puedan afectar a los alumnos, y desarrollarán soluciones destinadas a prevenir y/o mitigar el impacto tanto en los alumnos como en los empleados que pueda surgir de la recopilación, almacenamiento o acceso a cualquier información de identificación personal para fines de aplicación de la ley de inmigración.
- Los empleados de EGUSD tomarán todas las medidas razonables para que los proveedores de programas extraescolares y otros proveedores de servicios que tengan acceso a la información del alumno o de la familia también sigan las acciones aquí descritas.
- El Superintendente se asegurará de que los empleados y los padres de EGUSD estén informados sobre el contenido de esta Resolución y se distribuirán copias de la Resolución a todas las escuelas de EGUSD.



2. ACCESO A LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO DE EGUSD

Se puede acceder a las políticas y reglamentos administrativos de la Junta de EGUSD a través del sistema SIMBLI™ de la Asociación de Juntas Escolares de California (CSBA). También se puede acceder a ellas a través de la página web del EGUSD: <https://www.egusd.net/District/About-EGUSD/Board-of-Education/Board-Policies/index.html>.

A continuación, se incluye una lista de las políticas añadidas o actualizadas recientemente que los padres y alumnos pueden desear conocer:

BP 0410: No discriminación en los programas y actividades del distrito – Revisado: 18 de abril de 2023
BP 1312.1: Quejas Relativas a Empleados del Distrito – Revisado: 18 de abril de 2023
Reglamento Administrativo 1312.1: Quejas Relativas a Empleados del Distrito – Revisado: 27 de marzo de 2023
Política del Consejo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas – Revisado: 18 de abril de 2023
Administrativo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas – Revisado: 27 de marzo de 2023
Política de la Junta 4030: No discriminación en el empleo – Revisada: 18 de abril de 2023
Normativa administrativa 4030: No discriminación en el empleo – Revisada: 27 de marzo de 2023
Política del Consejo 4119.11: Acoso sexual – Revisada: 18 de abril de 2023
Política de la Junta 5145.18: No discriminación/acoso/intimidación/intimidación – Revisada: 18 de abril de 2023
Normativa administrativa 5145.18: No discriminación/acoso/intimidación/intimidación – Revisada: 27 de marzo de 2023
Política del Consejo 5145.7: Acoso sexual – Revisada: 18 de abril de 2023
BP 0460 Plan Local de Control y Rendición de Cuentas – Revisado: 4 de abril de 2023
Reglamento 0460 Plan Local de Control y Rendición de Cuentas – Revisado: 6 de mayo de 2024
BP 5141.3 Exámenes de Salud – Revisado: 4 de abril de 2023
Reglamento 5141.3: Exámenes de salud – Revisado: 20 de marzo de 2023
BP 6163.4 Uso de la Tecnología por los Estudiantes – Revisado: 4 de abril de 2023
BP 3562 Rutas y distancias a pie – Revisado: 7 de marzo de 2023
BP 6146.2 Certificado de Aptitud/Equivalencia de Educación Secundaria – Revisado: 7 de marzo de 2023
Reglamento Certificado de Aptitud/Equivalencia de Secundaria – Revisado: 30 de enero de 2023

3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE EGUSD

a. Política de Dignidad Humana

EGUSD cree que todos (alumnos, padres/tutores, empleados, miembros de la comunidad) merecen ser tratados con cuidado y respeto. EGUSD atiende a muchos alumnos multilingües, multirraciales y multiculturales y a sus familias. EGUSD se esfuerza por garantizar que todos se sientan bienvenidos. EGUSD no tolerará comportamientos por parte de alumnos, empleados o visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión. La dignidad humana se refleja en las actitudes y comportamientos hacia los demás y hacia uno mismo. La dignidad humana se caracteriza por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción del personal y los alumnos. [Véase la Política 201 del Consejo del Distrito titulada

“Dignidad humana”]. Las consecuencias apropiadas por violar la Política de Dignidad Humana de EGUSD se especifican en este Manual.

b. Retirada del consentimiento

Cuando hay causa razonable para creer que un miembro de la comunidad, incluyendo el padre/tutor, ha perturbado intencionalmente el funcionamiento ordenado de un plantel escolar u otras operaciones de EGUSD, EGUSD puede retirar el consentimiento para que el miembro de la comunidad, incluyendo el padre/tutor, esté en la propiedad de EGUSD. La violación de una orden de retirada del consentimiento puede someter al miembro de la comunidad a detención. [Cal. Bolígrafo. Código, secciones 626.4 y 626.8].

4. NO DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

a. Políticas del Consejo y reglamentos administrativos aplicables

Las siguientes políticas y reglamentos de EGUSD protegen a los alumnos de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento:

- **Política 201 del Consejo:** Dignidad humana
- **Norma 410 del Consejo:** No discriminación en los programas y actividades del distrito
- **Política del Consejo 1312.3:** Procedimientos Uniformes de Quejas
- **Reglamento administrativo 1312.3:** Procedimientos uniformes de reclamación
- **Política del Consejo 5131.2:** Acoso escolar
- **Normativa administrativa 5131.2:** Acoso escolar
- **Política del Consejo 5145.18:** No discriminación/acoso/intimidación/intimidación
- **Normativa administrativa 5145.18:** No discriminación/acoso/intimidación/acoso escolar
- **Política del Consejo 5145.7:** Acoso sexual
- **Normativa administrativa 5145.71:** Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX
- **Política del Consejo 5145.9:** Comportamiento motivado por el odio
- **Normativa administrativa 5145.9:** Comportamiento motivado por el odio
- **Normativa del Consejo 5146:** alumno/as casados/embarazadas/paternales

b. No discriminación en los programas y actividades de EGUSD

El Consejo de Administración se compromete a proporcionar equidad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades de EGUSD. Los programas, actividades y prácticas de EGUSD estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio,

identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todas las personas recibirán un trato equitativo en la recepción de los servicios de EGUSD. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa de EGUSD, incluyendo, pero no limitado a, la información del alumno y la familia para el programa de almuerzo gratuito y de precio reducido, el transporte, o cualquier otro programa educativo, se utilizará únicamente para los fines del programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. La denuncia y datos recogidos por EGUSD no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de individuos por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estatus migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades de EGUSD estarán libres de cualquier nombre, mascota o apodo racialmente despectivo o discriminatorio de la escuela o del equipo atlético.

c. Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades

EGUSD se ha comprometido a lograr el pleno cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y no lo hace al:

- Negar los beneficios de sus programas, servicios y/o actividades a personas cualificadas con una discapacidad, debido a su discapacidad real y/o percibida.
- Discriminar basándose en una discapacidad real y/o percibida en el acceso o prestación de sus programas, servicios, actividades y/o solicitud de empleo o empleo a personas cualificadas con una discapacidad real y/o percibida.
- Proporcionar programas, servicios o actividades separados, desiguales o diferentes, a menos que los programas separados o diferentes sean necesarios para garantizar que las prestaciones y servicios sean igualmente eficaces.

EGUSD opera sus programas de manera que, cuando se ven en su totalidad, los programas son fácilmente accesibles o utilizables por personas con discapacidad. EGUSD da la bienvenida a las personas con discapacidad para participar plenamente en los programas, servicios y actividades que se ofrecen a los alumnos, padres, tutores y miembros del público.

Cuando los cambios estructurales a las instalaciones existentes EGUSD son necesarios para proporcionar a las personas con discapacidad el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, el

Superintendente o su designado deberá desarrollar un plan de transición que establece los pasos para completar los cambios.

El Superintendente o su designado se asegurará de que EGUSD proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para permitir a las personas con discapacidad la equidad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de ayuda u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web de EGUSD, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y materiales en Braille o en letra grande.

Si necesita una modificación o adaptación relacionada con su discapacidad, incluso ayudas o servicios auxiliares para participar en cualquier programa, servicio o actividad que se le ofrezca, póngase en contacto con el Departamento de Gestión de Riesgos llamando al (916) 686-7775 al menos 48 horas antes del evento programado para que el distrito tenga la oportunidad de adaptarse razonablemente a usted.

Si observa una posible barrera de acceso o tiene alguna queja al respecto, póngase en contacto con el Coordinador de la ADA del Distrito en rteresii@egusd.net.

[Código de la Administración, sección 54953.2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. § 12101 y siguientes].

d. Acoso sexual

EGUSD prohíbe el acoso sexual.

Acoso sexual según la Política del Distrito

A los efectos de la Política 5145.7 del Consejo (Acoso sexual), la Política 1312.3 del Consejo (Procedimientos uniformes de denuncia) y el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), "Acoso Sexual" significa cualquier avance sexual no deseado, solicitud no deseada de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual, ya sea que ocurra entre individuos del mismo sexo o individuos de sexo opuesto, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El sometimiento a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición del estatus o progreso académico del alumno;
2. El sometimiento o rechazo de la conducta por parte del alumno se utiliza como base de una decisión académica que le afecta;
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento o el progreso académico del alumno o tiene el propósito o el efecto de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. La conducta es suficientemente grave, persistente, dominante u objetivamente ofensiva, para crear un entorno educativo hostil o abusivo o para limitar la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; y/o
4. Sumisión a, o rechazo de, la conducta se utiliza como base para cualquier decisión que afectan al alumnos con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de EGUSD.

[Código Educativo 212.5 y 5 C.C.R. 4916].

Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual son, entre otros

1. Conducta verbal inoportuna, como insinuaciones o proposiciones sexuales; comentarios gráficos sobre el cuerpo de un alumno; conversaciones demasiado familiares; presiones para tener actividad sexual; chistes o historias sexuales; insultos sexuales no deseados; epítetos, amenazas o insinuaciones; comentarios despectivos; descripciones sexualmente degradantes; y/o la difusión de rumores sexuales;
2. Conducta visual no deseada, como dibujos, fotos, graffiti o gestos; correos electrónicos sexualmente explícitos; exhibición de objetos sexualmente sugerentes; y/o
3. Conductas físicas inoportunas como masajear, agarrar, acariciar, rozar o acariciar el cuerpo; tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma excesivamente familiar o sexual; arrinconar, bloquear, inclinarse o impedir los movimientos normales.

"Entorno educativo" incluye, pero no se limita a, lo siguiente: (1) campus o terrenos de la escuela de EGUSD; (2) propiedades controladas o propiedad de EGUSD; y (3) fuera del campus, si dicha actividad es patrocinada por EGUSD, o se lleva a cabo por organizaciones patrocinadas por o bajo la jurisdicción de la EGUSD.

Todas las acusaciones de "Acoso Sexual" que cumplan con la definición anterior serán procesadas de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 de EGUSD (Procedimientos Uniformes de Quejas).

Acoso sexual en virtud del Título IX

A efectos del Reglamento administrativo 5145.71 (Procedimientos de denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX), se entiende por "acoso sexual" una conducta, basada en el sexo, que satisfaga una o más de las siguientes condiciones:

1. Un empleado de EGUSD condicionando la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de EGUSD a la participación del alumno en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por un individuo razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega al alumno la equidad de acceso al programa o actividad educativa de EGUSD; y/o

3. **"Agresión sexual"**, tal como se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 1092 (f) (6)(A)(v), **"violencia en el noviazgo"**, tal como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(10), **"violencia doméstica"**, tal y como se define en el Código de Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(8), o **"acoso"**, tal y como se define en el Código de Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(30).

"Agresión sexual" significa actos sexuales físicos reales o intencionados contra un individuo sin su consentimiento que pueden incluir: violación, violación y seducción, sodomía, actos lascivos y lascivos, cópula oral, penetración sexual, agresión sexual y asalto sexual, tal y como se define en la sección 48900(n) del Código de Educación y en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 y 243.4 del Código Penal.

"Violencia en el noviazgo": violencia cometida por un individuo que mantiene o ha mantenido una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima [34 U.S.C. 12291(a)(10)].

"Violencia doméstica" significa delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge actual o anterior o pareja íntima de la víctima, por

un individuo con quien la víctima comparte un hijo en común, por un individuo que está cohabitando con o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por un individuo en situación similar a un cónyuge de la víctima en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe dinero de la subvención, o por cualquier otro individuo contra una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de ese individuo en virtud de las leyes de violencia doméstica o familiar [Código de Educación 48900 (n)]. Código de Educación 48900 (n)].

Por **"acoso"** se entiende la participación en una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable: (A) temiera por su seguridad o la de otros; o (B) sufriera una angustia emocional considerable [34 U.S.C. 12291(a)(30)].

"Sin consentimiento" o **"contra la voluntad de esa persona"** puede incluir fuerza, coacción, violencia, miedo a un daño inmediato o incapacidad de una persona para dar su consentimiento. [34 C.F.R. 106.30]

Todas las acusaciones de **"Acoso Sexual"** que cumplan con la definición anterior serán procesadas de acuerdo con la Regulación Administrativa 5145.71 de EGUSD (Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX).

Coordinadores del Título IX

EGUSD designa los puestos/individuos identificados a continuación como responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, así como para supervisar, investigar y/o resolver las quejas que alegan acoso sexual de acuerdo con el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas) y el Reglamento Administrativo 5145.71 (Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX).

Para quejas de alumno contra alumno:

Dr. Bindy Grewal – Superintendente Adjunto,
Educación PreK-6/Coordinador Título IX
9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7795 x67125
E: TitleX@egusd.net

Chad Sweitzer – Superintendente Adjunto,
Coordinador de Educación Secundaria/Título IX
9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7795 x67118
E: TitleX@egusd.net

Para quejas contra empleados:

Elena Dueñas – HR Compliance
Coordinator/
Coordinador Título IX
9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7795 x 67149
E: Hrcompliance@egusd.net o
TitleX@egusd.net

e. LGBTQIA

La Oficina de Desarrollo de la Juventud ofrece apoyo en todo el distrito a los alumnos LGBTQIA + de EGUSD, el personal y las familias. El personal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud facilita la formación de sensibilización sobre cuestiones LGBTQIA +, proporcionar coordinación a nivel de distrito y el apoyo a los clubes de la Alianza de Género Sexualidad campus (GSA) y otros programas LGBTQ basadas en el sitio, y consultar con el personal de la escuela EGUSD en la creación de LGBTQIA + inclusivo y afirmando los campus y las aulas. Estos servicios se financian en parte a través de la subvención del Proyecto STARS (Estrategias para avanzar en la reducción del estigma) del Programa de Beneficios Comunitarios de Kaiser Permanente, y a través de la subvención de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco del Departamento de Educación de California.

f. Acoso escolar

Los alumnos del EGUSD tienen derecho a un entorno escolar seguro y saludable. No se tolerará ningún comportamiento en forma de acoso que infrinja la seguridad o el bienestar emocional o físico de ningún alumno. Como se establece más detalladamente en la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5131.2 (*Bullying*), EGUSD considera que el acoso incluye acciones o conductas abusivas, que pueden ser de naturaleza física, verbal, escrita, psicológica o sexual, incluyendo el acoso cibernético. Se anima a los alumnos que sean víctimas o testigos de acoso escolar a que informen inmediatamente de tal comportamiento al director de la escuela o a otro administrador escolar. El personal que reciba una denuncia de acoso deberá informar a la administración de la escuela en el plazo de un (1) día.

INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD ESCOLAR

La seguridad es una prioridad absoluta para EGUSD. EGUSD hace hincapié en mantener a los estudiantes seguros en la escuela a través de estrictas normas de comportamiento, campus cerrados, oficiales de recursos escolares, supervisores del campus y actividades que fomenten la participación de los estudiantes. Si desea más información sobre seguridad escolar, visite nuestro sitio web en [Información sobre seguridad](#).

1. Plan de seguridad escolar

Cada año, la ley exige a los centros escolares que actualicen un plan de seguridad escolar antes del 1 de marzo. El plan incluye procedimientos de emergencia en caso de terremoto y una política de catástrofes para edificios con capacidad para 50 personas o más. Las escuelas deben informar sobre el estado del plan de seguridad a numerosos líderes de la comunidad. Además, la descripción de los elementos clave del plan de seguridad debe detallarse en el informe de responsabilidad escolar. [Código de Educación, secciones 32286 y 32288].

Para ayudar a los agentes de la ley y al personal de seguridad pública, cada escuela está equipada con una "Caja de Respuesta a Crisis" que incluye planes de emergencia del centro.

2. Denuncia de delitos

EGUD fomenta la denuncia de delitos y actividades sospechosas. A través del programa We-Tip, los miembros de la comunidad pueden hacer denuncias anónimas a través de una línea directa que funciona las 24 horas del día. Si usted o su hijo desean denunciar un delito o una circunstancia sospechosa, llame al número gratuito 1-800-78-CRIME.

También puede hacer denuncias llamando a la División de Seguridad de EGUSD al (916) 686-7786 o al Departamento del Sheriff del Condado de Sacramento al (916) 874-5115.

3. Sistema de notificación de incidentes en línea

EGUSD se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para todos

los alumnos. EGUSD cree que los alumnos y el personal tienen derecho a estar libres de acoso, amenazas, intimidación y hostigamiento mientras estén en nuestros campus o participando o estando asociados con cualquier actividad relacionada con

la escuela/distrito. Es por eso por lo que EGUSD se ha comprometido a asociarse con nuestras familias, alumnos, personal y comunidad para proporcionar una forma eficaz de actuar a través de su Sistema de Notificación de Incidentes.

¿Qué es el Sistema de Notificación de Incidentes de la EGUSD y cuándo debo utilizarlo?

El Sistema de Reporte de Incidentes de EGUSD es una herramienta de reporte disponible en línea para alumnos, padres/tutores, o miembros de la comunidad para reportar incidentes. Para emergencias y/o situaciones urgentes que requieran ayuda inmediata, llame al 911 o póngase en contacto con nuestra oficina de Seguridad en el (916) 686-7786.

¿Cómo se accede al Sistema de Notificación de Incidentes?

Se puede acceder al Sistema de Notificación de Incidentes de EGUSD desde cualquier lugar en línea a través de un enlace único ubicado en el sitio web de cada escuela.

¿Tengo que dar mi nombre u otra información personal para presentar un informe de incidente?

No es necesario que dé su nombre o se identifique cuando haga una denuncia utilizando el Sistema de Notificación de Incidentes en línea. Existe la opción de identificarse y dejar información de contacto si desea comunicarse con el Equipo de Respuesta a Incidentes.

¿Qué tipo de problemas puedo notificar a través del Sistema de Notificación de Incidentes en línea?

- **Acoso escolar:** La intimidación incluye actos verbales, no verbales, físicos o emocionales contra otro alumno, ya sea en persona, a través de un dispositivo electrónico o en línea.
- **Daño o perjuicio a la escuela o a la propiedad:** El daño o perjuicio a la propiedad escolar incluye la destrucción intencional a la escuela o propiedad escolar de manera dañina o maliciosa.
- **Discriminación o acoso:** La discriminación o el acoso incluyen actos contra otra persona por motivos de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, edad o creencias personales, ya sea en persona, a través de un dispositivo electrónico o en línea.
- **Daño a sí mismo o a otros:** El daño incluye la intención o el deseo de lesionarse a sí mismo o a otros.

¿Qué ocurre una vez que presento un informe de incidente?

Los administradores de las escuelas reciben los informes de incidentes en el momento de su presentación y los revisan lo antes posible. Todos los informes se toman en serio y se actúa en consecuencia a su debido tiempo. Como cada incidente es diferente, cada uno justificará una reacción y un plazo de actuación distintos. Tenga en cuenta que este proceso sólo puede ser tan exhaustivo como la información facilitada.

Si tengo fotos o vídeos de un incidente, ¿puedo subirlos al presentar una denuncia?

Sí. Puede subir fotos e incluir enlaces a vídeos cuando envíe un informe.

El lema de EGUSD es "Si ves algo o sabes algo, di algo". Si usted ha sido testigo de algo, por favor reporte el asunto a la escuela o utilice el Sistema de Reporte de Incidentes de EGUSD.

**“SI VES ALGO O SABES ALGO,
DILO”.**

INFORMACIÓN SOBRE CÁMARAS DE SEGURIDAD

La intención del sistema de cámaras de seguridad desplegado por de Elk Grove Unified School District es proteger la seguridad de los alumnos, empleados y visitantes y salvaguardar las escuelas y el equipo de robos y vandalismo.



1. Ubicaciones

Las cámaras de seguridad están situadas para vigilar las zonas exteriores del campus, incluso, entre otros, los estacionamientos, las puertas de entrada y salida, los pasillos, los gimnasios, los campos de atletismo, las cafeterías, los estadios y los grandes espacios abiertos. No se instalarán cámaras de seguridad en las aulas. También se instalan cámaras en las oficinas administrativas de las escuelas (la oficina principal, no las oficinas individuales de los administradores).

2. Grabaciones de vídeo

Las grabaciones del sistema de cámaras de seguridad se clasifican como Registros de la Unidad de Cumplimiento de la Ley del Distrito según la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la

Familia (FERPA). Cuando proceda, la naturaleza de tales vídeos, filmaciones y grabaciones podrá transmitirse a los expedientes de los alumnos para, por ejemplo, asuntos disciplinarios de los alumnos. En la medida en que los vídeos, filmaciones y grabaciones se conviertan en registros de los alumnos, sólo se accederá a ellos, se conservarán y se divulgarán de conformidad con BP 3515.25 y la legislación aplicable.

3. Grabación de audio

La capacidad de audio de las cámaras de seguridad de las escuelas estará desactivada, con la excepción de las situadas en las oficinas de la administración.

RESPONSABILIDADES, EXPECTATIVAS Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

I. EMPLEADOS

a. Responsabilidades

Se espera que cada escuela

- Adoptar un plan integral de seguridad escolar y procedimientos de preparación ante catástrofes.
- Establecer un entorno en el que los alumnos puedan alcanzar sus niveles académicos.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y sus familias sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.
- Implicar a los alumnos en un proceso continuo de autoevaluación.
- Comunicar las normas de comportamiento de los alumnos.
- Hacer cumplir justa y consistentemente las políticas, reglamentos y reglas escolares de EGUSD.
- Comunicar a los padres las ausencias de los alumnos.

b. Normas profesionales

Se espera que los empleados de EGUSD mantengan los más altos estándares éticos, sigan las políticas de EGUSD y cumplan con las leyes estatales y nacionales. La conducta de los empleados debe realzar la integridad de EGUSD y las metas del programa educativo de EGUSD.

Cada empleado debe comprometerse a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y debe centrarse en su

contribución al aprendizaje y el logro de los alumnos del Distrito.

El Consejo de Administración anima a los empleados de EGUSD a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos deontológicos adoptados por las asociaciones profesionales a las que puedan pertenecer.

[Política del Consejo 4119.21 - Normas profesionales].

c. Mantener interacciones adecuadas entre adultos y alumnos

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar positivo que proteja la seguridad y el bienestar de los alumnos de EGUSD. El Consejo de Administración espera que todos los adultos con los que los alumnos puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluso los empleados, contratistas independientes y voluntarios, mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los alumnos, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no participarán en interacciones ilegales o inapropiadas con los alumnos.

Si bien el Consejo de Administración reconoce que el establecimiento de relaciones con los alumnos es fundamental para el proceso de aprendizaje, los adultos deben permanecer atentos a su posición de autoridad y no abusar de su posición al interactuar con los alumnos. Los adultos no se inmiscuirán en los límites físicos o emocionales de un alumno a menos que sea necesario en caso de emergencia o para servir a un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento o la preocupación por la salud y la seguridad de un alumno.

A continuación se encuentra una lista no exhaustiva de conductas prohibidas:

1. Participar en comportamientos de acicalamiento, incluso, entre otros, los siguientes, con la intención de ganarse la confianza de un alumno e y, en última instancia, mantener relaciones sexuales con él/ella:
 - a. Iniciar o crear oportunidades para estar a solas con el alumno, sin relación con la instrucción, el asesoramiento o la preocupación por la salud y la seguridad del alumno; y
 - b. Elegir a un alumno en particular para prestarle atención personal y amistad, con exclusión de los demás o en un grado desproporcionado, lo que incluye, entre otras cosas, concederle privilegios especiales, como dirigirse a él con términos cariñosos, entablar conversaciones demasiado personales, hacerle regalos, llevarle y traerle de las actividades, y visitas a domicilio no relacionadas con un fin legítimo y sin el conocimiento y/o consentimiento de los padres/tutores.
2. Participar o intentar participar en una relación romántica y/o sexual con cualquier alumno, incluyendo pero no limitado a insinuaciones sexuales, coqueteos, solicitud de favores sexuales, comentarios no deseados sobre el cuerpo o la apariencia de un alumno, o cualquier otra conducta verbal, visual o física identificada y prohibida por la Política de la Junta / Regulación Administrativa 5145.7 "Acoso Sexual".
3. El uso de la comunicación electrónica (es decir, correo electrónico, Google classroom, plataformas de medios sociales, etc.), ya sea propiedad de EGUSD/emitado o personal, para iniciar o mantener contacto personal con un alumno, no relacionado con la instrucción, asesoramiento o preocupación por la salud y seguridad del alumno.

[Política del Consejo 4119.24 - Mantener interacciones apropiadas entre adultos y alumnos].

2. PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL

a. Responsabilidades

Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de mantener un entorno seguro y productivo en la escuela de su hijo/a. Como padre/tutor de un niño/a matriculado en EGUSD, usted comparte esta responsabilidad cuando usted:

- Acepta los derechos y la autoridad de la escuela y del Consejo de Administración para mantener las normas de comportamiento de todos los alumnos.
- Revise el Manual para Padres y Alumnos de EGUSD con su familia y entienda las reglas.
- Entienda que la puntualidad y la buena asistencia escolar son responsabilidades familiares y haga todo lo posible para que su(s) hijos(s) llegue(n) puntual(es) a la escuela todos los días.
- Sepa que los niños dependen de sus padres/tutores para asegurarse de que llegan a la escuela a tiempo y preparados para aprender.
- Saber que los padres/tutores tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos y fomentar y proporcionar un tiempo, un lugar y una rutina adecuados para el estudio en casa.
- Comprenda que los niños aprenden más cuando alguien supervisa sus progresos y lleva un registro de sus logros académicos.

Como padre/tutor, tiene derecho a:

- Disponga de información sobre el rendimiento, el comportamiento en la escuela y la asistencia de sus hijos.
- Un entorno seguro que no presente una amenaza y permita a sus hijos alcanzar sus objetivos.
- Información sobre todas las normas, reglamentos y expectativas de la escuela.

b. Cuestiones relativas a la custodia de los hijos

Las escuelas del EGUSD siguen las decisiones sobre custodia de menores tomadas por los tribunales. Los directores no pueden modificar la decisión de un juez sobre la custodia de un hijo. Si el acuerdo de custodia del menor ha cambiado, los padres o tutores deben proporcionar a la escuela los documentos legales completos y actualizados.

c. Responsabilidad

Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencionada de sus hijos menores, que provoquen la muerte o lesiones a otros alumnos, empleados o daños a la propiedad de la escuela. EGUSD no es responsable por daños causados por cualquier alumno a cualquier artículo de propiedad personal que otro alumno trae a la escuela.

Los padres son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al alumno que no se devuelva voluntariamente. La responsabilidad de los padres/tutores puede alcanzar los 20.900 dólares por daños y perjuicios y otro máximo de 20.300 dólares por el pago de una recompensa, en su caso. Se prevé que estos importes se acumulen y aumenten anualmente.

EGUSD puede retener las calificaciones, diploma, o transcripción del alumno responsable hasta que tales daños sean pagados, la propiedad devuelta o hasta la finalización de un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

Si su hijo comete un acto obsceno o incurre en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía voluntariamente de cualquier otro modo la autoridad del personal escolar y es suspendido por dicha mala conducta, se le podrá exigir que asista a una parte de la jornada escolar en el aula de su hijo. [Código de Educación, secciones 48900.1, 48904, 48914; Código Civil, sección 1714.1].

d. Seguro médico para alumnos

EGUSD no proporciona seguro médico para alumnos individuales. [Código de Educación secciones 49472 y 49471.] Sin embargo, si usted está interesado en la compra de Seguro de Accidentes Estudiantiles, puede ponerse en contacto con su proveedor de seguros de la familia para las políticas disponibles para usted, o usted puede visitar el siguiente sitio web para obtener información y un enlace a una empresa que emite dicha cobertura: <https://www.egusd.net/Departments/Risk-Management/index.html>

El plan que adquiera debe proporcionar cobertura a

su hijo mientras se encuentre en el recinto escolar, en los edificios escolares y durante una jornada escolar normal; mientras sea transportado por EGUSD hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras

se encuentre en cualquier otro lugar como incidente de actividades patrocinadas por la escuela y mientras sea transportado hacia, desde y entre dichos lugares.

3. ALUMNO

a. Responsabilidades

Para fomentar una cultura de disciplina consistente, firme y justa que afirme el comportamiento positivo, EGUSD ha adoptado un estándar de conducta para todo el distrito que incluye los derechos y responsabilidades de los alumnos, las expectativas de los alumnos, las intervenciones para comportamientos perturbadores específicos y las consecuencias apropiadas. Las escuelas pueden personalizar las reglas del campus, pero dichas reglas deben ser coherentes con las normas de todo el distrito.

b. Expectativas

Se espera que los alumnos:

- Sean buenos ciudadanos.
- Respeten las normas y las leyes.
- Evitan las situaciones de combate mutuo y cualquier actividad que pueda provocar un conflicto verbal o físico.
- Respetan la autoridad, la propiedad y los derechos de los demás.
- Muestran actos de tolerancia en la promoción de la dignidad humana que se caracterizan por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción del personal y los alumnos, independientemente de su raza, sexo, discapacidad, características físicas, grupo étnico, idioma, orientación sexual, edad, origen nacional o religión.
- Mantienen normas de integridad y responsabilidad.
- Mantienen un entorno seguro y productivo en la escuela.

Como alumno, haces una importante contribución a tu escuela cuando:

- Respetas la autoridad de los maestros, los administradores escolares y otros miembros del personal escolar.
- Cumples con las normas de conducta de su escuela y del EGUSD.
- Sigues las normas del aula y de tu centro escolar.
- Informa inmediatamente a un adulto de cualquier situación que pueda suponer un peligro para ti o para los demás.
- Asistes a la escuela todos los días.
- Llegas a clase puntual y preparado para trabajar. Traiga los libros y materiales necesarios.
- Prestas atención en clase.
- Completas el trabajo de clase y los deberes a tiempo.
- Haces un seguimiento de tus progresos.

Para preguntas o quejas relativas a la equidad educativa, diríjase a

Cory Jones – Director de Equidad Educativa
9384 Elk Grove Florin Road • Elk Grove, CA 95624
(916) 831-2041 • cmjones@egusd.net

c. Derechos

Los alumnos tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro. Tanto la Constitución de Estados Unidos como la legislación del estado de California protegen este derecho. Todos los alumnos y el personal de los centros públicos de educación primaria, media y secundaria tienen el derecho inalienable a asistir a campus seguros y pacíficos. Si crees que tu escuela no ofrece un entorno seguro, coméntalo con tu maestro o director. También puede ponerse en contacto con el Departamento de Equidad Educativa para obtener recursos de defensa de los alumnos visitando la página web del Departamento para obtener más contactos. Una colección de derechos y recursos de los alumnos está disponible en línea en: www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Students-Rights.

i. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

A continuación se describen los derechos que otorga la ley federal a los alumnos con discapacidades que tienen una deficiencia física o mental que les impide sustancialmente realizar una o más actividades importantes de la vida y que, por lo tanto, tienen derecho a un Plan de la Sección 504. La intención de la ley es mantenerle plenamente informado sobre las decisiones relativas a su hijo e informarle de sus derechos si no está de acuerdo con alguna de estas decisiones. Póngase en contacto con el Coordinador del Distrito 504 para cualquier pregunta o queja:

Director de Apoyo Estudiantil y Servicios de Salud
9510 Elk Grove-Florin Road • Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7568

En virtud del artículo 504, usted tiene los siguientes derechos:

- Recibir los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por discapacidad real y/o percibida.
- Infórmese de sus derechos conforme a la legislación federal y estatal.
- Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación y/o asignación según la Sección 504.
- Recibir una educación pública gratuita y adecuada. La normativa federal define la educación pública gratuita y adecuada como la provisión de educación ordinaria o especial y ayudas y servicios afines diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad de forma tan adecuada como se satisfacen las necesidades de las personas sin discapacidad. [34 CFR § 104.33(b)(1)].
- Utilizar instalaciones y recibir servicios comparables a los que se prestan a los alumnos no discapacitados.
- Que la evaluación, la recomendación educativa y la decisión de asignación sean elaboradas por un equipo de personas que conozcan al alumno, los datos de la evaluación y cualquier opción de asignación.
- Que se le proporcione transporte de ida y vuelta a un entorno de asignación alternativa determinado por el Equipo de la Sección 504, sin mayor costo para usted que el que se incurriría si el alumno fuera asignado en un programa operado por EGUSD.
- Tener equidad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por EGUSD.
- Examinar todos los registros pertinentes relacionados con las decisiones relativas a su identificación, evaluación, programa educativo y asignación según el Artículo 504.
- Obtener copias de los expedientes académicos a un precio razonable, a menos que la tarifa le deniegue de hecho el acceso a los expedientes.
- Obtener una respuesta de EGUSD a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
- Solicitar la modificación de su expediente académico si hay motivos razonables para creer que es inexacto, engañoso o que arriesga sus derechos de privacidad. Si la EGUSD deniega esta solicitud de modificación, se lo notificará en un plazo razonable y le informará de su derecho a una audiencia imparcial.
- Solicitar mediación o presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de mediación, queja

y audiencia de la Sección 504 de EGUSD.

- Solicitar una audiencia imparcial en relación con la identificación, evaluación o asignación conforme a la Sección 504. Se le dará la oportunidad de presentar pruebas orales y escritas, interrogar y contrainterrogar a los testigos, recibir las conclusiones por escrito de la oficina de audiencias, solicitar que la audiencia se cierre al público en general y contar con la representación de un defensor o abogado, a gastos personales. EGUSD no tendrá ninguna obligación financiera con respecto a los honorarios de abogados incurridos durante una audiencia de la Sección 504.
- Presente una queja ante la Oficina de Derechos Civiles en:

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de San Francisco

Departamento de Educación de EE.UU.

Plaza de las Naciones Unidas, 50

Buzón 1200, despacho 1545

San Francisco, CA 94102

T: (415) 486-5555

Fax: (415) 486-5570

TDD: (800) 877-8339

E: ocr.sanfrancisco@ed.gov

ii. Control de la inmigración

Todos los alumnos tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para más información, consulte los recursos en www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Immigration-Protection.

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños de Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la equidad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria y de la de sus padres o tutores.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos.
 - Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Todos los alumnos tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, sexo, religión o estatus migratorio, entre otras características.



Información necesaria para la inscripción en la escuela

- Al matricular a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que facilitar información sobre la situación de ciudadanía/inmigración para matricular a su hijo en la escuela. Además, nunca tendrá que facilitar un número de la Seguridad Social para matricular a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los alumnos. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre los alumnos, a menos que la divulgación de la información tenga fines educativos, ya sea pública o responda a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los alumnos. En caso afirmativo, cada año el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/

tutores una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela, e informarles de su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o expulsión

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.

Derecho a presentar una denuncia

Su hijo tiene derecho a denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una queja si se le discrimina, acosa, intimida o intimida por razón de su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

iii. Título IX

En virtud del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, usted tiene los siguientes derechos:

- A un trato justo y equitativo y a no ser discriminado por razón de sexo.
- A una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluso el atletismo.
- Preguntar al director deportivo de tu escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece.
- Para solicitar becas deportivas.
- A un trato equitativo y beneficios en:
 - Equipamiento y suministros
 - Programación de partidos y entrenamientos
 - Transporte y dietas
 - Acceso a tutorías
 - Entrenamiento
 - Casilleros
 - Instalaciones de entrenamiento y competición
- Instalaciones y servicios médicos y de formación
- Publicidad
- A un coordinador de equidad de género para responder a preguntas sobre las leyes de equidad de género.
- Ponerse en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- A presentar una denuncia confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato desigual por razón de su sexo.
- Recurrir a la vía civil si ha sido discriminado.
- Estar protegido frente a represalias si presenta una denuncia por discriminación.

iv. LGBTQIA+

Los alumnos LGBTQIA+ tienen los siguientes derechos a.

- Conocer tu identidad y ser tú mismo en la escuela.
- Ser reservado sobre tu identidad y ser tú mismo en la escuela.
- A no ser "sacado del armario" sin su permiso, salvo en circunstancias muy limitadas.
- Expresarse y hablar sobre temas LGBTQIA+.
- Participar en actividades extraescolares relacionadas con LGBTQIA+.
- Recibir un trato equivalente y estar libre de intimidación, acoso y discriminación, independientemente de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.
- Por una enseñanza imparcial e integradora de la comunidad LGBTQIA+.
- Para, independientemente de su presentación de género, afirmar su identidad de género en la escuela.
- Que se dirijan a ti por el nombre y los pronombres que correspondan a tu identidad de género.
- Vestir de acuerdo con tu identidad de género.
- Participar en deportes y clases de educación física acordes con su identidad de género.
- Utilizar las instalaciones que correspondan a su identidad de género.
- Derechos de los alumnos LGBTQ
- 8 leyes que debes conocer: Protección de los jóvenes LGBTQ en California
- Folleto del proyecto Trevor
- Proyecto Trevor - Salir del armario - Manual para jóvenes LGBTQ
- Trevor Project Lifeline- 1 (866) 488-7386 - Línea de intervención en crisis y prevención del suicidio para jóvenes y adultos jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer y cuestionadores.
- TrevorLifeline, TrevorChat y TrevorText disponibles.
- Sacramento LGBT Community Center- (916) 442-0185 - Organización local que apoya la salud y el bienestar de los más marginados, aboga por la equidad y la justicia y trabaja para construir una comunidad LGBTQ culturalmente rica.
- PFLAG Sacramento- (916) 978-0410 - Organización nacional con un capítulo local que promueve el bienestar de los jóvenes LGBTQ y sus amigos y familiares, a través del apoyo, la educación y la defensa.
- National Suicide Prevention Lifeline- 1 (800) 273-8255 - El servicio Lifeline ofrece ayuda gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a personas en apuros, recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos, y buenas prácticas para profesionales.
- Advocating for LGBTQ Students with Disabilities - Una guía para educadores y padres/tutores sobre el apoyo a los alumnos LGBTQ con un IEP o plan 504.

Los siguientes son recursos para alumnos LGBTQIA+, que se pueden encontrar en el sitio web de EGUSD en <https://www.egusd.net/Departments/Youth-Development/index.html>:

- Lista de recursos de la comunidad LGBTQIA
- Recursos de crisis y salud mental del condado de Sacramento

v. Alumnos casados/embarazados/padres

EGUSD no aplica ninguna regla relativa al estado parental, familiar o marital real o potencial de un alumno que trate a los estudiantes alumnos de manera diferente en función del sexo. [5 C.C.R. § 4950; 34 C.F.R. § 106.40(a)] EGUSD no excluye o niega a cualquier alumno de cualquier programa o actividad educativa únicamente sobre la base de embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo, o la recuperación de esta. [5 C.C.R. § 4950(a); 34 C.F.R. § 106.40(b)(1)] Las alumnas embarazadas y los estudiantes alumnos que son padres,

hombres o mujeres, no son excluidos de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para estudiar alumnas embarazadas o programas educativos alternativos. [5 C.C.R. § 4950(c); 34 C.F.R. § 106.40(b)(1)] Las alumnas embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa ordinario. [5 C.C.R. § 4950(c); 34 C.F.R. § 106.40(b)(3)].

EGUSD trata el embarazo, el parto, el falso embarazo,

la interrupción del embarazo, y la recuperación de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal. [5 C.C.R. § 4950(d); 34 CFR § 106.40(b)(4)] EGUSD puede requerir que cualquier alumna obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante que el alumna es física y emocionalmente capaz de continuar la participación en el programa de educación regular o actividad. [Código de Educación sección 221.51.]

Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental, que la alumna puede tomar antes del nacimiento del bebé de la alumna si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. La alumna, si tiene 18 años o más, o, si es menor de 18 años, la persona con derecho a tomar decisiones educativas en su nombre deberá notificar a la escuela la intención del estudiante de la alumna de ejercer este derecho. La falta de notificación a la escuela no reducirá estos derechos. [Código de Educación sección 46015.]

La alumna embarazada o con hijos que no desee disfrutar total o parcialmente del licencia de maternidad al que tenga derecho no estará obligada a hacerlo.

Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia de maternidad si el médico de la alumna o considera médicamente necesario. Cuando un alumno toma una licencia de maternidad, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular de la alumna sean justificadas hasta que la alumna pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa. [Código de Educación sección 46015.]

Durante el permiso parental, EGUSD no requerirá que una alumna embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Una alumna embarazada o con hijos puede reincorporarse a la escuela y a los estudios en los que estaba matriculada antes de disfrutar del permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo, pero no limitado a, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en los cursos. [Código de Educación, sección 46015].

A pesar de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita para un quinto año de instrucción en la escuela en la que la alumna estaba inscrito anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria de la alumna. [Código de Educación, sección 46015].

Una alumna que opta por no regresar a la escuela en la que estaba matriculada antes de tomar el licencia de maternidad tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local. [Código de Educación 46015.] Una alumna embarazada o con hijos que participe en un programa de educación alternativa deberá recibir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que hubiera tenido si hubiera participado en el programa de educación regular. Un alumno no incurrirá en una sanción académica debido a su uso de estas acomodaciones. [Una queja de incumplimiento de estos requisitos puede ser presentada ante EGUSD bajo sus Procedimientos Uniformes de Quejas (BP/AR 1312.3).

vi. Alojamiento para lactantes

Todas las escuelas de EGUSD proporcionarán acomodaciones razonables a la alumna lactante en un campus de la escuela para extraer la leche materna, amamantar a un niño pequeño, o hacer frente a otras necesidades relacionadas con la lactancia materna.

Las adaptaciones razonables contempladas en este sección incluyen, entre otras, las siguientes:

- Acceso a una sala privada y segura, que no sea un aseo, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
- Permiso para introducir en el recinto escolar un

sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.

- Acceso a una fuente de alimentación para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.

- Una alumna lactante en un campus escolar dispondrá de un tiempo razonable para acomodar su necesidad de extraerse leche materna o amamantar a un niño pequeño.

Los alumnos no incurrirán en una sanción académica debido a su uso, durante el día escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se les proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN

EGUSD notifica anualmente a sus alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, comités asesores, funcionarios apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas de sus Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP").

Esta Notificación Anual de UCP, así como la Normativa Administrativa 1312.3 de la Junta que describe su UCP, están disponibles en el sitio web de EGUSD.

Reclamaciones sujetas a las UCP

El UCP de EGUSD se utilizará para investigar y resolver quejas con respecto a lo siguiente:

1. Programas de educación de adultos establecidos de conformidad con las secciones 8500 a 8538 del Código de Educación, inclusive, y las secciones 52500 a 52617, inclusive.
2. Programas de ayuda categórica consolidados, tal como se enumeran en el Código de Educación 64000(a).
3. Educación de niños migrantes establecida de conformidad con las secciones 54440 a 54445 del Código de Educación, inclusive.
4. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional establecidos de conformidad con los artículos 52300 a 52462 del Código de Educación, ambos inclusive.
5. Programas de cuidado y desarrollo infantil establecidos de conformidad con los artículos 8200 a 8498 del Código de Educación, ambos inclusive.
6. Discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de un individuo con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por el Distrito, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal.
7. Adaptaciones para la lactancia conforme al artículo 222 del Código de Educación.
8. Derechos educativos de los jóvenes en régimen de crianza temporal conforme a las secciones 48853, 48853.5 y 49069.5 del Código de Educación, y

requisitos de graduación para jóvenes en régimen de crianza temporal, jóvenes sin hogar y otros jóvenes conforme a la sección 51225.1 del Código de Educación.

9. Cuotas de los alumnos conforme a los artículos 49010 a 49013 del Código de Educación, ambos inclusive.
10. Cursos de estudio conforme a la sección 51228.3 del Código de Educación.
11. Minutos de instrucción para la educación física de conformidad con la sección 51223 del Código de Educación.
12. Planes locales de control y rendición de cuentas de conformidad con el artículo 52075 del Código de Educación.
13. Escuelas de tribunales de menores de conformidad con la sección 48645.7 del Código de Educación.
14. Planes de seguridad escolar de conformidad con el artículo 32289 del Código de Educación.
15. Deficiencias relacionadas con cuestiones de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar del estado de California de conformidad con la sección 8235.5 del Código de Educación.
16. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente considere apropiado.

Nada impedirá a EGUSD utilizar su UCP para tratar quejas que no impliquen ninguno de los asuntos identificados anteriormente.

Reclamaciones no sujetas a las UCP

No están sujetas al UCP de EGUSD las quejas relativas a los siguientes aspectos:

1. Programas de educación especial establecidos de conformidad con los artículos 56000 a 56865, ambos inclusive, y 59000 a 59300, ambos inclusive, del Código de Educación. La normativa federal que regula las quejas sobre programas de educación especial se encuentra en el Código de Reglamentos Federales, título 34, secciones 300.151 a 300.153, inclusive. La normativa estatal que regula las quejas sobre programas de educación especial se encuentra en el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 3200 a 3205, inclusive.
2. Programas de nutrición infantil establecidos en virtud de los artículos 49490 a 49590 del Código de Educación, ambos inclusive. La normativa federal que regula las quejas sobre los programas

de nutrición infantil se encuentra en el Código de Reglamentos Federales, título 7, secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d). La normativa estatal que regula las quejas sobre los programas de nutrición infantil se encuentra en el Código Normativo de California, título 5, secciones 15580 a 15584.

3. Material didáctico, condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones que supongan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros. Las quejas relativas a estos temas se investigarán y resolverán de acuerdo con la Normativa Administrativa 13124 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams.
4. Discriminación, acoso o represalias relacionadas con el empleo. Las quejas relacionadas con estos temas se investigarán y resolverán de acuerdo con la Política 4030 del Consejo - No discriminación en el empleo o el Reglamento Administrativo 4119.12 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX, según corresponda.

Reclamaciones tramitadas por otras organizaciones

Las siguientes quejas se remitirán a otras organizaciones para su resolución adecuada y no están sujetas al UCP de EGUSD, a menos que se acuerde lo contrario mediante acuerdos interinstitucionales por separado:

1. Las alegaciones de abuso o negligencia infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a la agencia de orden público apropiada.
2. Las quejas sobre salud y seguridad relativas a centros autorizados que gestionen un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales (DSS).
3. Cuando proceda, las denuncias por discriminación laboral se remitirán al Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH). El denunciante será notificado por escrito, de manera oportuna, de cualquier transferencia del DFEH.

Prescripción de las denuncias uniformes

Las quejas en las que se alegue que un alumno está sujeto de acoso, discriminación, intimidación o matonismo basados en la condición protegida real y/o percibida

del demandante deberán presentarse en un plazo de **seis meses** a partir de la fecha en que el demandante tuvo o debería haber tenido conocimiento de la presunta conducta. EGUSD puede prorrogar este plazo 90 días incluso si existe una causa justificada para ello.

Las denuncias relativas a cualquier otro tipo de alegación sujeta al UCP deben presentarse en el plazo de **un año** a partir de la fecha en que el denunciante tuvo o debería haber tenido conocimiento de la presunta conducta.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o actualización anual que fue adoptado por EGUSD.

Presentar una denuncia

Todas las quejas sujetas al UCP pueden presentarse a (1) cualquier director de centro escolar, (2) el Coordinador de Cumplimiento del Distrito (la información de contacto figura más abajo), (3) el Superintendente del Distrito, y/o cualquiera de sus respectivas personas designadas.

Una queja en la que se aleguen infracciones de **las cuotas de los alumnos o del LCAP** puede presentarse de forma anónima, es decir, sin firma identificativa, si el denunciante aporta pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento.

En general, EGUSD anima a los denunciantes a proporcionar su información de contacto para que EGUSD pueda comunicarse con los denunciantes con el fin de agilizar su investigación. EGUSD hace todo lo posible por mantener la confidencialidad en todas las investigaciones de quejas, pero no puede garantizar el anonimato de los denunciantes.

Protocolos de investigación

Todas las quejas sujetas serán procesadas de acuerdo con los protocolos establecidos en el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), una copia del cual se puede encontrar en el sitio web de EGUSD.

Plazos de investigación

EGUSD se toma en serio todas las quejas. EGUSD se esfuerza por completar las investigaciones de quejas

y emitir los resultados de la investigación dentro de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. No obstante, el plazo podrá prorrogarse por causa justificada si el denunciante da su consentimiento por escrito.

Derechos de apelar

Los denunciantes pueden apelar los resultados de la investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Además, EGUSD asesorará a los denunciantes de de la denuncia de derecho civil, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si procede.

Avisos adicionales

1. Derechos educativos.

EGUSD publicará un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos que no tienen hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora matriculados en EGUSD.

EGUSD publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, ex exalumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar, y los alumnos de familias militares como se especifica en el Código de Educación Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de reclamación, según proceda.

2. Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar.

Para identificar los temas apropiados de la salud preescolar del estado y las cuestiones de seguridad de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC) se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección HSC

1596.7925, y (2) la ubicación en la que obtener un formulario para presentar una queja.

Cuotas de matrícula

Un alumno matriculado en EGUSD no estará obligado a pagar una cuota de alumno para la participación en una actividad educativa. (Véase la sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California).

Una "cuota de alumno" incluye, entre otros, los siguientes elementos:

1. Cuota que se cobra a un alumno como condición para matricularse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria o de que se obtengan créditos.
2. Depósito de seguridad, u otro pago, que se exige a un alumno para obtener un candado, una taquilla, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o equipos.
3. Compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes relacionados con una actividad educativa.

Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas se proporcionarán gratuitamente a los alumnos.

Una política de exención de cuotas no hará permisible una tasa por alumno.

EGUSD, en su conjunto o cualquiera de sus sitios escolares individuales, no establecerá un sistema educativo de dos niveles al exigir un nivel educativo mínimo y ofrecer un segundo nivel educativo más alto que los alumnos sólo pueden obtener mediante el pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporciona.

EGUSD, en general o cualquiera de sus sitios escolares individuales, no ofrecerá crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un

estudiante o de los padres o tutores de un alumno, y un distrito escolar o escuela no eliminará el crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, o de otra manera discriminar a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o escuela.

Se permite solicitar donaciones voluntarias de fondos o bienes, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos o que los distritos escolares, las escuelas y otras entidades proporcionen a los alumnos premios u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si desea información adicional sobre el UCP de EGUSD, puede ponerse en contacto con:

- **Título del puesto:** Coordinador de Cumplimiento de Recursos Humanos
- **Nombre:** Elena Dueñas
- **Unidad u oficina:** Human Resources
- **Dirección:** 9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
- **Teléfono:** (916) 686-7795
- **Dirección de correo electrónico:** Hrcompliance@egusd.net

El puesto mencionado, responsable de cumplimiento e investigaciones, es conocedor de las leyes y programas asignados para investigar. El puesto anterior es responsable de asignar investigadores encargados de investigar y resolver las denuncias. El cargo anterior es responsable de comunicar a denunciantes y denunciados si se produce un cambio de investigador.

Una copia de BP/AR Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible, de forma gratuita, en el sitio web de EGUSD en el siguiente enlace: <https://shorturl.at/ckoC5>.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES/ PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

1. Protocolos de información

Los informes de todos los incidentes y/o quejas deberán dirigirse a:

Elena Dueñas
Coordinador de cumplimiento de RRHH
Departamento de Recursos Humanos
9510 Elk Grove Florin Road, Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7795
E: Hrcompliance@egusd.net

2. Proceso de resolución informal

EGUSD se reserva el derecho de resolver las quejas en la fase más temprana lo más pronto posible. Siempre que sea posible, las partes involucradas en una disputa o queja deben tratar de abordar las cuestiones de interés entre sí y / o, como EGUSD considere apropiado. Las reuniones relacionadas con una queja se celebrarán a las horas menos propensas a interferir con los horarios y el funcionamiento de la escuela.

3. Quejas relativas a empleados del distrito (BP/AR 1312.1)

EGUSD acepta la responsabilidad de proporcionar un medio por el cual sus empleados puedan ser considerados responsables de sus acciones. EGUSD reconoce la necesidad de proteger los derechos de sus empleados y la necesidad de dar a los empleados la oportunidad de responder a las acusaciones en su contra. EGUSD desea que las quejas se resuelvan rápidamente sin interrumpir el proceso educativo.

Las quejas contra un empleado de EGUSD que contengan alegaciones no relacionadas con la discriminación ilegal o el acoso sexual se tramitarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Administrativo 1312.1 (Quejas relativas a empleados del Distrito).

a. Requisitos de la reclamación por escrito

Si la denuncia no se resuelve de manera informal o, en opinión del denunciante, es improbable que se resuelva de manera informal, el denunciante puede presentar una denuncia por escrito. Un [formulario de queja](#) general está disponible en el [website](#) de EGUSD, en las escuelas individuales, y en el Departamento de Cumplimiento de Recursos Humanos.

Si un denunciante no puede preparar la denuncia por escrito y desea hacerlo, se le ofrecerán ajustes razonables, incluyendo, entre otros, que el Departamento de Cumplimiento o el personal administrativo del lugar de trabajo le ayuden a memorizar las preocupaciones del denunciante.

Se recomienda a los denunciantes que incluyan la siguiente información en su(s) denuncia(s) escrita(s):

1. El nombre de cada empleado y de cualquier otra persona implicada,
2. Un resumen breve pero específico de las alegaciones y de los hechos que las sustentan, incluyendo:
3. Descripción del acto u omisión en que se basa la denuncia;
4. Circunstancias, incluidos el momento, el lugar y las personas presentes;
5. Nombre e información de contacto de la persona que presenta la queja;
6. Una descripción específica de cualquier intento previo de resolver informalmente el asunto, el resultado del intento y la razón del resultado fallido;
7. La solución solicitada o deseada, y

8. La firma del denunciante atestiguando que toda la información es verdadera y correcta según su conocimiento personal; y

9. La fecha de presentación de la denuncia.

Se recomienda a los denunciantes que envíen sus quejas al Departamento de Cumplimiento del Distrito por correo electrónico a hrcompliance@egusd.net. Los denunciantes también pueden presentar quejas a un administrador de la escuela, un director, un Superintendente Asociado, Superintendente Asistente, o el Superintendente.

De conformidad con el Código de Reglamentos de California, Título 5, sección 4630, subsección b, EGUSD se reserva el derecho de rechazar una queja presentada más de seis (6) meses después de la fecha en que el denunciante supo o debería haber sabido del acto u omisión que dio lugar a la queja. Si existe una buena causa, EGUSD puede, a su discreción, procesar las quejas presentadas fuera de este plazo.

Nada prohibirá al distrito investigar las quejas no presentadas por escrito.

b. Tramitación de denuncias

Una vez recibida la denuncia, el investigador asignado o la persona designada deberá:

1. Recibo de la denuncia.
2. Programar conferencia(s) con el denunciante tan pronto como sea razonablemente posible para discutir las alegaciones de la denuncia, a menos que el supervisor o la persona designada determinen que tal conferencia sería inapropiada o no beneficiosa dadas las circunstancias.
3. Durante la(s) conferencia(s) inicial(es) con el denunciante, el supervisor o la persona designada deben evaluar si la denuncia puede resolverse de manera informal. En tales casos, el supervisor o la persona designada pueden reunirse con las partes en la medida necesaria para resolver informalmente la queja sin una investigación o para determinar que es improbable que el asunto se resuelva sin una investigación o que no requiere una investigación.
4. Si la queja no puede resolverse de manera informal, el supervisor o la persona designada deben:
 - a. Notificar por escrito la denuncia a las partes, de conformidad con los convenios colectivos aplicables.
 - b. Inicie una investigación neutral que determine los hechos.

La persona contra la que se haya presentado la queja escrita ("demandado") podrá solicitar una copia de esta. En situaciones apropiadas, según lo determine el Distrito, se puede proporcionar al demandado una copia de la queja por escrito, con los nombres y la información de identificación redactados.

c. Investigación y respuesta a la denuncia

Durante la investigación de la denuncia, el investigador asignado deberá, según proceda, entrevistar a testigos; obtener declaraciones de testigos; obtener y revisar documentos; y obtener otras pruebas pertinentes para la denuncia.

Las partes de la denuncia deberán cooperar durante la investigación. En caso de que el denunciante se niegue a comparecer a una cita programada para una conferencia o entrevista, la denuncia podrá ser desestimada.

El investigador hará constar los hechos y, una vez concluida la investigación, entregará a las partes una decisión por escrito ("Decisión escrita"). La decisión escrita incluirá un resumen de la denuncia, el procedimiento de investigación, los hechos constatados y las medidas correctoras recomendadas que no contengan información confidencial o privilegiada.

d. Derechos de denuncia

En el plazo de 10 días laborables a partir de la recepción de la decisión por escrito, el denunciante puede recurrir las conclusiones de la investigación.

Decisión por escrito al Superintendente Asociado de Recursos Humanos o a la persona que éste designe, si el demandante considera que la Decisión por escrito no aborda adecuadamente la queja. La apelación al Superintendente Asociado o a la persona designada debe hacerse por escrito e indicar la(s) razón(es) de la apelación, incluyendo cualquier error(es) específico(s) supuestamente asociado(s) con la Decisión Escrita. El Superintendente Adjunto de Recursos Humanos o la persona que éste designe revisará la apelación y los resultados de la investigación para

comprobar su exhaustividad e integridad y notificará por escrito al demandante su decisión de estimar o descartará la apelación (“Decisión de apelación”). El demandante debe considerar y aceptar la decisión del Superintendente Asociado de Recursos Humanos o de la persona designada como definitiva.

No obstante, si el demandante sigue insatisfecho, podrá presentar una apelación por escrito al Consejo de Administración en un plazo de 10 días laborables a partir de la fecha de la Decisión sobre la apelación del Superintendente Adjunto o la persona designada. La denuncia ante el Consejo de Administración debe presentarse por escrito e indicar los motivos de la denuncia, incluso los errores específicos supuestamente asociados a la decisión de la denuncia. Una vez presentada la solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, ésta decidirá si sigue adelante con la queja. Si la Junta de Gobierno decide no tratar la queja, o si no se ha solicitado apelar la decisión ante la Junta de Gobierno, la decisión del último administrador apropiado será la decisión final del distrito. El Consejo de Administración también puede confirmar expresamente la decisión del Superintendente Adjunto o de la persona designada sin tratar la queja más a fondo.

Antes de cualquier reunión de la Junta de Gobierno en la que la Junta de Gobierno opte por abordar la queja más a fondo, el Superintendente o su designado deberá proporcionar a la Junta de Gobierno la documentación apropiada con respecto a la queja. La Junta de Gobierno podrá examinar las pruebas obtenidas

durante la investigación del distrito y hacer preguntas a las personas que la Junta de Gobierno considere oportunas, incluso, entre otros, el demandante, el demandado y cualquier testigo. El demandante será informado por escrito de la decisión del Consejo de Administración. Cualquier decisión de la Junta de Gobierno será la decisión final de EGUSD.

Antes de que el Consejo de Administración celebre una sesión a puerta cerrada para escuchar las quejas o acusaciones presentadas contra un empleado, el demandado recibirá una notificación por escrito de su derecho a que las quejas o acusaciones se escuchen en sesión abierta en lugar de a puerta cerrada, de conformidad con la ley. Las quejas relativas a los miembros del Consejo de Administración se tratarán en sesión abierta, a menos que la ley permita celebrar una sesión a puerta cerrada.

e. Sin represalias

El Consejo de Administración prohíbe las represalias contra los denunciantes y las personas que participen en el proceso de investigación. Los investigadores podrán, a su discreción, mantener confidencial la identidad del denunciante, salvo en la medida necesaria para investigar la denuncia.

f. Quejas anónimas

EGUSD no investigará quejas anónimas a menos que el Superintendente Asociado de Recursos Humanos o su designado considere que tal investigación es necesaria y apropiada.

4. Reclamaciones sobre material didáctico (BP/AR 1312.2)

El Consejo Directivo tiene mucho cuidado en la adopción o uso de materiales de instrucción, pero es consciente de que todos los materiales de instrucción pueden no ser aceptables para todos los alumnos, sus padres/tutores, u otros residentes de EGUSD. La Junta de Gobierno utiliza un proceso integral para adoptar materiales de instrucción que se basan en criterios de selección establecidos por la ley y la política de la Junta, e incluye oportunidades para la participación del personal del distrito, padres/tutores y miembros de la comunidad. Se anima a los padres/tutores a comentar con el maestro de su hijo cualquier preocupación relacionada con los materiales didácticos (incluso libros de texto, materiales didácticos complementarios, materiales de la biblioteca u otros materiales y equipos didácticos). Si no está satisfecho, se anima al denunciante a tratar el asunto con el director de la escuela. Si la situación sigue sin resolverse, podrá presentarse una queja siguiendo el proceso especificado en el Reglamento Administrativo 1312.2.

5. Quejas uniformes (BP/AR 1312.3)

Los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD están especificados arriba en la Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD.

6. Quejas relacionadas con el Título IX (AR 5145.71)

Los procedimientos de queja establecidos en la Normativa Administrativa 5145.17 (Procedimientos de queja por acoso sexual del Título IX) se utilizarán para tratar cualquier queja que contenga una alegación de que un alumno ha sido sujeto de una conducta incluida en el ámbito de conductas prohibidas por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972. En concreto, una conducta basada en el sexo que satisfaga una o más de las siguientes condiciones (34 C.F.R. §106.30):

1. Un empleado de EGUSD que hace arreglos para la prestación de ayuda, beneficio o servicio a la participación del alumno en una conducta sexual no deseada;

2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable a ser tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un alumno la equidad de acceso a un programa de educación o actividad proporcionada por EGUSD, o
3. "Agresión sexual", tal como se define en el Código de Estados Unidos, título 20, sección 1092 (f)(6)(A) (v), "violencia en el noviazgo", tal como se define en el Código de Estados Unidos, título 34, sección 12291(a) (10), "violencia doméstica", tal como se define en el Código de Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(8), o "acecho", tal como se define en el Código de Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(30).

Además, la EGUSD debe ser competente para conocer de la denuncia, lo que significa que [34 C.F.R. § 106.45]:

1. La presunta conducta se produjo en Estados Unidos;
2. La supuesta conducta se produjo en un programa o actividad educativa sobre la que EGUSD ejercía un control sustancial tanto (a) sobre el demandado como (b) sobre el contexto en el que supuestamente se produjo el acoso sexual; y
3. El denunciante participaba/intentaba participar en un programa o actividad educativa en el momento en que se presentó la denuncia.

Todas las demás quejas que contengan una alegación de que un alumno fue sujeto de acoso sexual que no cumpla con la definición anterior, serán investigadas y resueltas de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.

La determinación de si la presunta conducta satisface a la definición anterior de acoso sexual será realizada por un Coordinador del Título IX del Distrito.

Definiciones [34 C.F.R. § 106.31]

"Normativa del Título IX": significa el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 establecidas en el Código de los Estados Unidos, título 34, secciones 106.1 y siguientes.

"Denunciante": persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual, o los padres/tutores de dicha víctima.

"Denunciado": persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

"Queja formal": significa un documento presentado por un demandante o firmado por un Coordinador del Título IX, o su designado, alegando acoso sexual del Título IX contra un demandado y solicitando que el Distrito investigue y remedie la alegación. En el momento de presentar una queja formal, el demandante debe ser un individuo que participe o intente participar en un programa o actividad educativa del Distrito.

"Medidas de apoyo": se refiere a servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles, y sin costo o cargo alguno para el demandante o demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Las medidas de apoyo están diseñadas para restaurar o preservar la equidad de acceso a un programa o actividad del Distrito, sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y/o para disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, prórrogas de plazos u otros ajustes relacionados, modificaciones de horarios, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios de ubicación, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus y otras medidas similares.

"Programa o actividad educativa": significa lugares, eventos o circunstancias sobre los que el Distrito ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que se produce el acoso sexual.

"Agresión sexual": actos sexuales físicos reales o intencionados contra una persona sin su consentimiento que pueden incluir: violación, violación y seducción, sodomía, actos lascivos y lascivos, cópula oral, penetración sexual, agresión sexual y asalto sexual, tal y como se define en la sección 48900(n) del Código de Educación y en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 y 243.4 del Código Penal.

"Violencia en el noviazgo": violencia cometida por un individuo que mantiene o ha mantenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima [34 U.S.C. § 12291(a)(10)].

"Violencia doméstica": Por "violencia doméstica" se entenderá los delitos graves o leves de violencia cometidos por un cónyuge o pareja actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima tenga un hijo en común, por una persona que cohabite o haya cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima en virtud de las leyes sobre violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe los fondos de la subvención, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona en virtud de las leyes sobre violencia doméstica o familiar. en virtud de la legislación sobre violencia doméstica o familiar (Código Educativo § 48900 (n)).

"Acoso": se refiere a la participación en una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable : (A) temiera por su seguridad o la de los demás; o (B) sufriera una angustia emocional considerable [34 U.S.C. § 12291(a)(30)].

"Sin consentimiento" o "contra la voluntad de la persona": puede incluir fuerza, coacción, violencia, miedo a un daño inmediato o incapacidad de la persona para dar su consentimiento.

Conflicto de intereses/prejuicio

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que las personas (Coordinador del Título IX, investigador, encargado de tomar decisiones o facilitador de un proceso de resolución informal) encargadas de implementar los procedimientos establecidos en este reglamento no tengan un conflicto

de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, o de un denunciante o demandado en particular, y que dichas personas reciban capacitación de acuerdo con el Código de Reglamentos Federales, título 34, sección 106.45.

Notificación de incidentes/presentación de quejas

Todos los incidentes de acoso sexual que satisfagan la definición anterior y/o las quejas formales que aleguen lo mismo, se notificarán/presentarán directamente o se remitirán al Coordinador del Título IX del Distrito utilizando la información de contacto que figura en la Norma 5145.7 del Consejo (Acoso sexual).

Una queja formal, con la firma física o digital del demandante, debe ser presentada al Coordinador del Título IX o su designado en persona, por correo, por correo electrónico, o por cualquier otro método autorizado por el Distrito.

Al recibir la notificación de un incidente, el Coordinador del Título IX o la persona designada se reunirán de inmediato con el denunciante. El Coordinador del Título IX o la persona designada escucharán las inquietudes del denunciante y le informarán sobre el proceso para presentar una denuncia formal, y su derecho a presentar o no una denuncia formal. El Coordinador del Título IX o la persona designada también analizarán las medidas de apoyo con el denunciante y le explicarán que las medidas de apoyo estarán disponibles para el denunciante, independientemente de si se presenta o no una denuncia formal.

Incluso si el demandante opta por no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado deberá presentar una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX o su designado pueden presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por los reglamentos del Título IX, incluyendo como parte de la obligación de EGUSD de no ser deliberadamente indiferente a las denuncias conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX o persona designada no es una parte en el caso, y la víctima será tratada como una parte y recibir notificaciones como es requerido por las regulaciones del Título IX en puntos específicos en el proceso de queja.

Cuando se presente una denuncia formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada también se pondrá en contacto con el denunciado para notificarle la denuncia formal, explicarle el procedimiento de denuncia aplicable y discutir la disponibilidad de medidas de apoyo.

Medidas de apoyo

Tras la recepción de un incidente, incluso si no se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado se pondrá en contacto con el demandante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo que no son disciplinarias, no punitivas, y no presentan una carga excesiva para la otra parte. Las medidas de apoyo estarán diseñadas para restaurar o preservar la equidad de acceso a un programa o actividad del Distrito sin imponer una carga irrazonable a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y / o para disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Tales medidas pueden incluir, pero no se limitan a, asesoramiento, ajustes relacionados con la carga de tarea, modificaciones de horarios, restricciones mutuas de contacto, aumento de la seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus. El Coordinador del Título IX o la persona designada tendrán en cuenta los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo. También se ofrecerán al denunciado medidas de apoyo, incluso las que se detallan en el presente documento, tras la recepción de una denuncia formal [34 C.F.R. §§106.30, 106.44].

Retiro de emergencia de la escuela y licencia administrativa

EGUSD tiene prohibido disciplinar a un alumno por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado una investigación completa del Título IX [34 C.F.R. §106.44]. Sin embargo, en caso de emergencia, EGUSD puede remover a un alumno de su programa o actividad educativa, siempre y cuando EGUSD realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que el retiro está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier alumno u otro individuo que surja de las alegaciones, y proporcione al alumno

un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después del retiro. Esta facultad de expulsar a un alumno no modifica los derechos que le asisten en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades o del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [34 C.F.R. §106.44].

Si un empleado del Distrito es el demandado, el empleado puede ser colocado en licencia administrativa durante plazo de tiempo del proceso de queja formal [34 C.F.R. §106.44].

Despidos Obligatorios y Discrecionales

El Coordinador del Título IX o la persona designada desestimarán una queja formal si la supuesta conducta no constituiría acoso sexual como se define anteriormente, incluso si se prueba. El Coordinador del Título IX o la persona designada también descartará cualquier queja en la que la supuesta conducta no ocurrió en el programa o actividad educativa de EGUSD, no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, o en la que el demandante no estaba participando o intentando participar en el programa educativo en el momento en que se presentó la queja. El Coordinador del Título IX o su designado podrá descartar una queja formal si el demandante notifica EGUSD por escrito que el demandante le gustaría retirar la queja o cualquier alegación en la queja, el demandado ya no está inscrito o empleado por EGUSD, o circunstancias suficientes impiden que el Distrito reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la queja [34 C.F.R. § 106.45].

Tras el despido, el Coordinador del Título IX o la persona designada enviará sin demora, y simultáneamente a las partes, una notificación por escrito del despido y de los motivos del mismo [34 C.F.R. § 106.45]. Ambas partes tienen derecho a apelar un despido de conformidad con los procedimientos de apelación establecidos a continuación.

Si se descarta una denuncia por considerar que la conducta alegada no constituye acoso sexual según lo anterior, o por otro motivo apropiado, las alegaciones podrán seguir tratándose de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Denuncia), u otras políticas y procedimientos de EGUSD, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

Proceso de resolución informal

Cuando se presenta una queja formal, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. EGUSD no exigirá que una parte participe en el proceso de resolución informal o que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal [34 C.F.R. §106.45].

EGUSD puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que EGUSD [34 C.F.R. §106.45]:

1. Proporciona a las partes una notificación por escrito en la que se dan a conocer las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia derivada de la participación en el proceso de resolución informal, incluso que los registros se mantendrán o podrían compartirse.
2. Obtiene el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
3. No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un alumno.

Como parte de una Resolución Informal, las Partes pueden acordar medidas disciplinarias, incluso la suspensión o la expulsión, sin necesidad de una investigación (Reglamento no oficial, p. 1390).

Notificación de denuncia formal

Si se presenta una denuncia formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada proporcionará a las partes conocidas (denunciante y denunciado) una notificación por escrito de lo siguiente [34 C.F.R. §106.45]:

1. El proceso de quejas del distrito, incluso cualquier proceso de resolución informal;
2. Las alegaciones potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluso la identidad de las partes implicadas en el incidente si se conoce, la conducta presuntamente constituyen acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente si se conocen;
3. Dicha notificación se realizará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

4. Si, durante el curso de la investigación, EGUSD investiga alegaciones sobre el demandante o demandado que no se incluyeron en el aviso inicial, el Coordinador del Título IX o su designado proporcionará aviso de las alegaciones adicionales a las partes.
5. Una declaración en la que se indique que se presume que el demandado no es responsable de la presunta conducta y que la determinación de la responsabilidad se hará al término del proceso de denuncia;
6. La oportunidad de que las partes cuenten con un asesor de su elección que puede ser abogado, aunque no es obligatorio, y la posibilidad de inspeccionar y revisar las pruebas;
7. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o de presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de denuncia; y
8. Una declaración en la que se indique que si, en cualquier momento, el denunciante o el denunciado tienen dudas sobre un conflicto de intereses o parcialidad en relación con cualquiera de estas personas, la parte deberá notificarlo inmediatamente al Coordinador del Título IX o a la persona designada.

Procedimientos de investigación

Durante el proceso de investigación, el investigador designado deberá [34 C.F.R. § 106.45]:

1. Ofrecer a las partes las mismas oportunidades de presentar testigos, incluso testigos de hecho y peritos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
2. No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las supuestas alegaciones sujeto de investigación o para reunir y presentar las pruebas pertinentes;
3. Proporcionar a las partes las mismas oportunidades de ir acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser un abogado, pero no está obligado a serlo;
4. No limitar la elección o presencia de un asesor ni para el denunciante ni para el denunciado en ninguna reunión o procedimiento, aunque la EGUSD podrá establecer restricciones en cuanto al grado de participación del asesor en el procedimiento siempre que

las restricciones se apliquen por igual a ambas partes;

5. Notificar por escrito a la parte cuya participación se invite o se espere, la fecha, hora, lugar, participantes y finalidad de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte pueda prepararse para participar;
6. Enviar en formato electrónico o en copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hubiera, las pruebas obtenidas como parte de la investigación que estén directamente relacionadas con las alegaciones planteadas en la denuncia, y proporcionar a las partes al menos 10 días hábiles para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la tenga en cuenta antes de la finalización del informe de investigación;
7. Evaluar objetivamente todas las pruebas pertinentes, incluso las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en la condición de denunciante, denunciado o testigo de una persona.
8. Elaborar un informe de investigación que resuma fielmente las pruebas pertinentes y, al menos 10 días antes de la determinación de la responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o una copia impresa, para su revisión y respuesta por escrito.

Questions and evidence about the complainant's sexual Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del demandante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del demandado cometió la conducta alegada por el demandante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar el consentimiento [34 C.F.R. § 106.45].

Los derechos de privacidad de todas las partes de la denuncia se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si el demandado es un empleado de EGUSD, los derechos conferidos en virtud de un convenio colectivo aplicable se aplicarán en la medida en que no entren en conflicto con la normativa del Título IX.

Decisión por escrito

El Superintendente designará a una persona como responsable de decidir la responsabilidad de la presunta conducta. El responsable de decidir no será el Coordinador del Título IX ni ninguna persona involucrada en la investigación del asunto [34 C.F.R. § 106.45].

Después de que se haya enviado el informe de investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones ofrecerá a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que la parte desee que se hagan a cualquiera de las partes o testigos, proporcionará a cada parte las respuestas y permitirá preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El responsable de la toma de decisiones emitirá, y proporcionará simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el demandado es responsable de la conducta alegada [34 C.F.R. § 106.45].

La decisión escrita se emitirá en un plazo de sesenta (60) días incluso a partir de la recepción de la reclamación.

El plazo podrá prorrogarse temporalmente por motivos justificados, previa notificación por escrito al demandante y al demandado de la prórroga y de las razones que la justifican [34 C.F.R. § 106.45].

Al tomar esta decisión, EGUSD utilizará el estándar de "preponderancia de la evidencia" para todas las quejas formales de acoso sexual.

La decisión escrita incluirá lo siguiente [34 C.F.R. § 106.45]:

1. Identificación de las alegaciones potencialmente constituyen acoso sexual según la definición anterior;
2. Una descripción de los pasos procesales dados desde la recepción de la denuncia formal hasta la decisión por escrito, incluso las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas in situ y cualquier otro método utilizado para recabar otras pruebas;
3. Apreciación de los hechos en que se basa la decisión;
4. Conclusiones relativas a la aplicación de las políticas y/o reglamentos del EGUSD a los hechos;
5. Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, incluida una decisión relativa a

la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que EGUSD imponga al demandado, y si EGUSD proporcionará al demandante remedios diseñados para restaurar o preservar la equidad de acceso al lugar de trabajo, programa educativo o actividad del distrito; y

6. Los procedimientos de la EGUSD y las bases admisibles para que el demandante y el demandado recurran.

La decisión por escrito deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), según sea necesario y exigido por la ley.

Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión o el descarte de una queja formal o cualquier alegación en la queja, si la parte cree que una irregularidad de procedimiento afectó el resultado, se dispone de nuevas pruebas que podrían afectar el resultado, o un conflicto de intereses o parcialidad por parte del Coordinador del Título IX, investigador(es), o tomador(es) de decisiones afectó el resultado. Si se presenta una apelación, EGUSD deberá [34 C.F.R. §106.45]:

1. Notificar por escrito a la otra parte la presentación de una denuncia y aplicar los procedimientos de la denuncia por igual para ambas partes;

2. Asegurarse de que la persona o personas encargadas de tomar la decisión sobre la apelación hayan recibido capacitación de conformidad con 34 C.F.R. § 106.45 y no sean la misma persona o personas encargadas de tomar la decisión sobre la responsabilidad o el despido, el investigador o investigadores, o el Coordinador del Título IX o la persona designada;
3. Dar a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito para apoyar o impugnar el resultado;
4. Emitir una decisión por escrito en la que se describa el resultado de la denuncia y la justificación de este.
5. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

La apelación deberá presentarse por escrito en un plazo de 10 días incluso a partir de la recepción de la notificación de desestimación de una denuncia en virtud del Título IX o de una resolución por escrito, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación pertinente en apoyo. Las apelaciones presentadas fuera de plazo no se considerarán oportunas. Se proporcionará a las partes una decisión por escrito sobre la apelación en un plazo de 20 días incluso a partir de la recepción de la apelación.

Si un alumno-respondido no presenta una apelación,



DE VUELTA
A LA ESCUELA

EGUSD puede suspender al alumno-respondido por acoso sexual, o asalto sexual o agresión, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y / u obligatorio bajo las circunstancias. Si un alumno-respondido presenta una apelación oportuna y válida, EGUSD sólo puede suspender al alumno-respondido por acoso sexual, o asalto sexual o agresión, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y / u obligatorio, después de una determinación de apelación por escrito se ha emitido a las partes.

De conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), un demandante también puede presentar una apelación de la Carta de Conclusiones de la Investigación (a la que el Departamento de Educación de California ("CDE") se refiere como el "Informe de Investigación") al CDE dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la Carta de Conclusiones de la Investigación.

La apelación debe ser firmada por el demandante y especificar y explicar la base para la apelación que incluye al menos uno de los siguientes: (1) EGUSD no siguió sus procedimientos de queja; (2) la decisión escrita (o Informe de Investigación) carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho; (3) las conclusiones materiales de hecho no están respaldadas por pruebas sustanciales; (4) las conclusiones legales de EGUSD son incompatibles con la ley; y / o (5) las medidas correctivas, enumeradas en este documento, no proporcionan un remedio adecuado. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada a nivel local y una copia de esta correspondencia.

La apelación debe enviarse a

Departamento de Educación de California
ATTN: Office of Equal Opportunity
1430 N Street
Sacramento, CA 95814-5901

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. en un plazo de 180 días hábiles a partir de la fecha de la última conducta indebida alegada.

Remedios

Cuando se haya determinado la responsabilidad por acoso sexual contra el demandado, EGUSD proporcionará remedios al demandante. Tales remedios pueden incluir medidas de apoyo, pero no necesitan ser no disciplinarias o no punitivas y no necesitan evitar la carga del demandado [34 C.F.R. §106.45].

Acciones Correctivas/Disciplinarias

EGUSD no impondrá ninguna sanción disciplinaria u otras acciones contra un demandado, que no sean medidas de apoyo, hasta que se haya completado el procedimiento de queja y se haya hecho una determinación de responsabilidad [34 C.F.R. §106.44].

Para los alumnos en los grados 4-12, la disciplina por acoso sexual puede incluir la suspensión y/o expulsión. Después de la finalización del procedimiento de denuncia, si se determina que un alumno en cualquier nivel de grado ha cometido asalto sexual o agresión sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, el director o el Superintendente suspenderá inmediatamente al alumno y recomendará la expulsión [Código de Educación 48900(n), 48915 (c)].

Otras medidas que pueden tomarse con un alumno al que se determine responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Traslado de clase o de la escuela, según lo permitido por la ley
2. Conferencia de padres y tutores
3. Educación del alumno sobre el impacto de su conducta en los demás
4. Apoyo positivo al comportamiento
5. Remisión del alumno a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de la participación en actividades extraescolares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley.

Cuando se descubre que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, EGUSD tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el convenio del sindicato.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o la persona designada mantendrá, durante un periodo de siete años, un registro de (34 C.F.R. § 106.45):

1. Cada investigación de acoso sexual, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier decisión relativa a la responsabilidad; cualquier grabación de audio o audiovisual y transcripción si procede; cualquier sanción disciplinaria impuesta; y/o cualquier remedio proporcionado al denunciante;
2. Cualquier denuncia y el resultado de este;
3. Cualquier resolución informal y el resultado de este;
4. Todos los materiales utilizados para formar a los coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que haya facilitado un proceso de resolución informal. Estos materiales de capacitación deben ponerse a disposición del público en su sitio web; y
5. Todas las medidas adoptadas para responder a una acusación de acoso sexual, incluso, entre otras, las medidas de apoyo ofrecidas a las partes y una declaración de por qué la respuesta de EGUSD no fue deliberadamente indiferente.

7. Quejas Williams (AR 1312.4)

EGUSD utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo sólo para investigar y resolver lo siguiente:

1. Las quejas relativas a la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluyendo cualquier queja alegando que: [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. §4681.]
A student, including an English learner, does not have standards-aligned textbooks or instructional materials or state- or district-adopted textbooks or other required instructional materials to use in class.
 - a. Un alumno, incluyendo un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
 - b. El alumno no tiene acceso a libros de texto o material didáctico para utilizar en casa o después de clase. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o material didáctico para cada alumno.
 - c. Los libros de texto o el material didáctico están en mal estado o inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles por estar dañados.
 - d. A un alumno se le proporcionaron hojas fotocopias de sólo una parte de un libro de texto o material didáctico para paliar la escasez de libros de texto o material didáctico.
2. Quejas relacionadas con la vacante o asignación

incorrecta de maestros, incluso cualquier queja en la que se alegue que: [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. §4682.]

- a. Comienza un semestre y existe una vacante de maestro.
- b. A un maestro que carece de credenciales o formación para enseñar a alumnos de inglés se le asigna una clase con más de un 20% de alumnos de inglés.
- c. Se asigna a un maestro una clase para la que carece de competencias en la materia.

“Vacante de maestro,” significa un puesto al que no se ha asignado un único empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un único empleado certificado designado al comienzo del semestre durante todo un semestre [Ed. Código §35186; 5 C.C.R. §4600.]

“Comienzo del año o semestre” significa el primer día en que se establecen las clases necesarias para atender a todos los alumnos matriculados con un solo empleado certificado designado asignado para la duración de la clase, pero no más tarde de 20 días hábiles después del primer día en que los alumnos asisten a clases para ese semestre [5 C.C.R. §4600.]

“Asignación incorrecta” significa la asignación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la asignación de un empleado certificado en un puesto

de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado a ocupar por ley [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. §4600].

3. Quejas relativas al estado de las instalaciones escolares, incluso cualquier queja en la que se alegue que: [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. §4683.]
 - a. Una afección supone una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal.

"Amenaza urgente o de emergencia" se refiere a estructuras o sistemas que se encuentran en un estado que supone una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o del personal mientras se encuentran en la escuela, incluso, entre otros, escapes de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; fallo de la corriente eléctrica; obstrucción importante de la línea de alcantarillado; infestación importante de plagas o parásitos; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que supongan un riesgo para la seguridad; eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que supongan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; daños estructurales que creen una condición peligrosa o inhabitable; o cualquier otra condición que se considere apropiada [Código Educativo §17592.72; 5 C.C.R. §4600].

- b. Un baño de la escuela no ha sido limpiado,

8. Quejas sobre acoso escolar

Cualquier alumno, padre/tutor u otra persona que crea que un alumno ha sido sujeto de acoso o que ha sido testigo de acoso puede informar del incidente a un maestro, al director, a un funcionario de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presente un informe de acoso escolar, el director o un funcionario de cumplimiento del distrito informará al alumno o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja aplicables. El alumno que sea la presunta víctima del acoso tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y aportar otras pruebas del acoso.

Cualquier empleado de la escuela que reciba un informe de acoso escolar notificará el informe al director. Además,

mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

"Aseo escolar limpio o mantenido" significa que un baño escolar ha sido limpiado o mantenido regularmente, está en pleno funcionamiento, o ha sido abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales [Código de Educación sección 35292.5].

"Baño abierto" significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos no están en clases y ha mantenido suficientes baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los alumnos o para hacer reparaciones [Código de Educación sección 35292.5].

En cualquier escuela del Distrito que sirva cualquiera de los grados 6-12 en la que el 40 por ciento o más de los alumnos en la escuela o área de asistencia escolar sean de familias de bajos ingresos, según se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 6314, se puede presentar una queja alegando el incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y de no cobrar a los alumnos por el uso de dichos productos.

cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso en el que esté implicado un alumno informará de dicha observación al director.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento de EGUSD.

Cuando las circunstancias impliquen ciberacoso, se animará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye ciberacoso y a notificarlo a un maestro, al director o a otro empleado para que se pueda investigar el asunto. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicio de red social para intimidar o acosar a otro alumno, el Superintendente o la persona designada pueden presentar una solicitud ante el sitio o servicio de red

social para que se suspendan los privilegios del alumno y se retire el material.

Las acciones correctivas para un alumno que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es grave o dominante según se define en el Código de Educación 48900, puede incluir

la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cuando sea apropiado, basándose en la gravedad o la severidad de la intimidación, el Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores de las víctimas y los autores y puede ponerse en contacto con la policía.

9. Quejas relativas a programas de educación especial

Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD. Para más información sobre cómo presentar una queja, consulte el Aviso de garantías procesales, Derechos de educación especial de padres e hijos en virtud de la

ley IDEA y el Código de Educación de California, que puede obtener en la escuela de su hijo o aquí: <https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp>. Las quejas en las que se alegue que un alumno ha sido discriminado debido a su discapacidad siguen rigiéndose por los Procedimientos Uniformes de Quejas. [5 C.C.R. §§ 3200 - 3205].

10. Quejas relativas a los programas de nutrición infantil

Las quejas relacionadas con los Programas de Nutrición Infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicios Alimenticios de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa Especial de Leche, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD. En su lugar, las quejas deben tramitarse mediante los

procedimientos existentes descritos en la normativa federal y la nueva normativa estatal relacionada, el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 15580 - 15584 Una queja debe presentarse en el plazo de un año a partir de la fecha de la presunta infracción, y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Para más información, consulte el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 15580 - 15584. [5 C.C.R. §§ 15580 - 15584]

11. Quejas sobre cuestiones de salud y seguridad en los centros preescolares estatales

Las quejas relativas a cuestiones de salud y seguridad preescolar en las LEA exentas de licencia se tramitan ahora exclusivamente a través de los procedimientos establecidos en el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 4690 a 4694, y ya no se tramitan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la EGUSD. Las quejas deben presentarse ante el administrador del programa preescolar, o la persona que éste designe,

y pueden presentarse de forma anónima. [Código de Educación, sección 8235.5, 5 C.C.R. §§ 4690 - 4694].

INSTALACIONES AVISOS PÚBLICOS

1. Plan de gestión de los materiales que contienen amianto

El distrito dispone, previa solicitud, de un plan de gestión completo y actualizado de los materiales que contienen amianto. [40 C.F.R. 763.93]

2. Uso de pesticidas

De acuerdo con las secciones 17612 y 48980.3 del Código de Educación, EGUSD proporciona a los padres los nombres de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en las instalaciones escolares este año escolar. [Código de Educación sección 17612, 48980.3] Esa identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. En el recinto escolar sólo pueden utilizarse insecticidas plenamente certificados. EGUSD mantiene un plan de gestión integrada de plagas que se utiliza para la aplicación de insecticidas certificados y para garantizar el cumplimiento de las leyes y requisitos aplicables. El personal, los padres y los tutores pueden ver una copia de nuestro plan de gestión integrada de plagas solicitándolo (llamando al número que figura a continuación) o en la oficina de la escuela o visitando nuestro sitio web en: <https://www.egusd.net/Departments/Maintenance-and-Operations/index.html>

Se colocarán carteles en la escuela, describiendo los insecticidas o herbicidas que se utilizarán, junto con los ingredientes activos contenidos en el insecticidas/herbicida, al menos 24 horas antes de la aplicación y dichos carteles permanecerán colocados al menos 72 horas después de la aplicación. Si usted también prefiere ser notificado por correo al menos 72 horas antes de la aplicación en la escuela de su hijo en el año escolar 2024-2025, por favor llame a nuestro Departamento de Mantenimiento y Operaciones al (916) 686-7745 para ser colocado en una lista de notificación. En caso de que se produzca una situación de emergencia, puede que no sea posible notificarlo con anticipación y avisarle previamente, pero se colocará una señal de advertencia inmediatamente después de su aplicación.

Para más información, diríjase al Departamento de Regulación de Insecticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov.

Durante el año escolar 2024-2025, EGUSD planea utilizar los siguientes pesticidas y herbicidas:



PESTICIDAS	
565 XLO (piretrinas, butóxido de piperonilo, MGK 264)	Precor IGR Concentrado (Metopreno)
Advion Ant Bait Arena (Indoxacarb)	Premisa 75 WP (N-Octilbicioheptano y destilado de petróleo)
Advion Ant Gel Bait (Indoxacarb)	Rozol Pocket Gopher Bait (colofacinona)
Advion Cebo en gel para cucarachas (Indoxacarb)	Suspender Polyzone (deltametrina)
Advion Cebo para cucarachas (Indoxacarb)	Suspender SC (Deltametrina)
Insecticida antipulgas Alpine con IGR (dinotefurano, piriproxifeno)	Cebo para topes Talprid (brometalina)
Dinotefuran (Dinotefuran)	Talstar Profesional (Bifentrina)
Archer IGR (piridina)	Tempirid SC (Imidacloprid, ciflutrina)
BP-100 (piretrina)	Tempo Ultra WSP (ciflutrina)
Ditrac (Difacinona)	Termidor SC (fipronil)
Merit 75 WSP (Imidacloprid),	Vikane (fluoruro de sulfurilo)
Gentrol IGR Concentrado (Hidropreno)	Wisdom Lawn Granular (Bifentrina)
Jabón insecticida (sales potásicas de ácidos grasos, etanol)	Zenprox EC (Etonfenprox, butóxido de piperonilo),
Maxforce FC Select (fipronil)	ZP Cebo de avena para roedores (fosfato de zinc)
Cebo para hormigas MaxForce Quantum (Imidacloprid)	Advion Insect Granule (indoxacarb)
Merit 75 WSB (Imidacloprid)	Venendetta Plus Cebo en gel para cucarachas (Abamectina + Pyriproxyfen)
Phantom (clorfenapir)	

HERBICIDAS:	
Barricade 4FL (Prodiamina)	Turf Supreme 16-6-8 c/Trimec (ácido 2, 4-D, ácido MCP, ácido Dicamba)
Herbicida Pendulum Aqua Cap (Pendimetalina)	Dimension 270G (Ditiopir)
Lontrel (clopiralida)	Dimension 2EW (Ditiopir)
Primo-Maxx (Trinexapac-etil)	Herbicida para césped Mecomec 2.5 (MCP, sal potásica)
Surflan AS (Oryzalin)	Dimension Ultra 40WP (Ditiopir)
Instantánea 2.5 TG (Trifluralina/Isoxaben)	Target Pro Spreader (alquil fenoletoxilato, isopropanol, ácidos grasos)
Turflon Ester (Triclopir)	Merit 75WSP (Imidacloprid)
Fusilade II (Fluazifop-P-butil)	SuperSpread 7000 (polioxi-etileno alquilo, alcoholes etoxilados, ácido alifático)
Herbicida de hoja ancha Speed Zone Southern (Carfentrazone-etilo, 2,4-D, éster de 2-etilhexilo, ácido mecoprop-p, ácido dicamba)	Cheetah Pro 1 (Glufosinato)
Herbicida Reward (dibromuro de dicuat)	

3. Gestión de las aguas pluviales

EGUSD tiene un programa de gestión de aguas pluviales que cumple con la Junta Regional de Control de Calidad del Agua de California. El Programa de Gestión de Aguas Pluviales pretende reducir el vertido de aguas procedentes de los recintos escolares a los arroyos, lagos y ríos del distrito. Para más información sobre nuestra Política de Aguas Pluviales, visite nuestro sitio web.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Información de contacto de las oficinas de distrito

Información general (916) 686-5085

Contactos en el Departamento de Educación

Educación de Adultos y Comunitaria (916) 686-7717

Educación alternativa (916) 686-7706

Educación Primaria (PreK-6) (916) 686-7704

Programa preescolar (916) 686-7595

Educación Secundaria (7-12) (916) 686-7706

Educación Especial (916) 686-7780

Escuela de verano (916) 686-7738

Contactos en Servicios de apoyo

Oficina de Mejora de la Asistencia Escolar (916) 793-2260

Línea directa en la frontera (916) 686-7755

Servicios comerciales (916) 686-7722

Comunicaciones (916) 686-7732

Plan de estudios/Aprendizaje profesional (916) 686-7757

Servicios para alumnos de inglés (916) 793-2953

Equidad educativa (916) 831-2041

Servicios educativos (916) 686-7784

Instalaciones y Planificación (916) 686-7711

Compromiso Familiar y Comunitario (916) 831-5530

Huellas dactilares (916) 686-7795

Servicios de Alimentación y Nutrición (916) 686-7735

Recursos Humanos (916) 686-7795

Apoyo a la mejora escolar (916) 686-7712

Investigación y Evaluación (916) 686-7764

Seguridad y Vigilancia sin despacho (916) 686-7765

Apoyo al Estudiante/Servicios de Salud (916) 686-7568

Transporte (916) 686-7733

Directorio telefónico escolar

Escuelas primarias

Arnold Adreani (916) 525-0630

Edna Batey (916) 714-5520

Maeola R. Beitzel (916) 688-8484

Arthur C. Butler (916) 681-7595

Carroll (916) 714-0106

Raymond Case (916) 681-8820

Helen Carr Castello (916) 686-1725

Cosumnes River (916) 682-2653

C.W. Dillard (916) 687-6121

Elitha Donner (916) 683-3073

John Ehrhardt (916) 684-7259

Elk Grove (916) 686-3766

Elliott Ranch (916) 683-3877

Ellen Feickert (916) 686-7716

Robert J. Fite (916) 689-2854

Florin (916) 383-0530

Foulks Ranch (916) 684-8177

Franklin (916) 684-6518

Arlene Hein (916) 714-0654

Roy Herburger (916) 681-1390

Isabelle Jackson (916) 689-2115

Samuel Kennedy (916) 383-3311

Anna Kirchgater (916) 689-9150

Herman Leimbach (916) 689-2120

Charles E. Mack (916) 422-5524

Florence Markofer (916) 686-7714

Robert J. McGarvey (916) 793-3400

James McKee (916) 686-3715

Marion Mix (916) 509-8877

Miwok Village (916) 831-2098

Barbara Comstock Morse (916) 688-8586

Pleasant Grove (916) 685-9630

David Reese (916) 422-2450

John Reith (916) 399-0110

Sierra Enterprise (916) 381-2767

Joseph Sims (916) 683-7445

Stone Lake (916) 683-4096

Sunrise (916) 985-4350

Mary Tsukamoto (916) 689-7580

Union House (916) 424-9021

Irene B. West (916) 683-4362

Zehnder Ranch (916) 793-3300

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (CONT)

Escuelas medias

Katherine L. Albiani	(916) 686-5210
Harriet Eddy	(916) 683-1302
Edward Harris, Jr.	(916) 688-0080
Samuel Jackman	(916) 393-2352
Toby Johnson	(916) 714-8181
Joseph Kerr	(916) 686-7728
Elizabeth Pinkerton	(916) 683-7680
James Rutter	(916) 422-3232
T.R. Smedberg	(916) 681-7525

Escuelas secundarias

Cosumnes Oaks	(916) 683-7670
Elk Grove	(916) 686-7741
Florin	(916) 689-8600
Franklin	(916) 714-8150
Laguna Creek	(916) 683-1339
Monterey Trail	(916) 688-0050
Pleasant Grove	(916) 686-0230
Sheldon	(916) 681-7500
Valley	(916) 689-6500

Escuelas alternativas

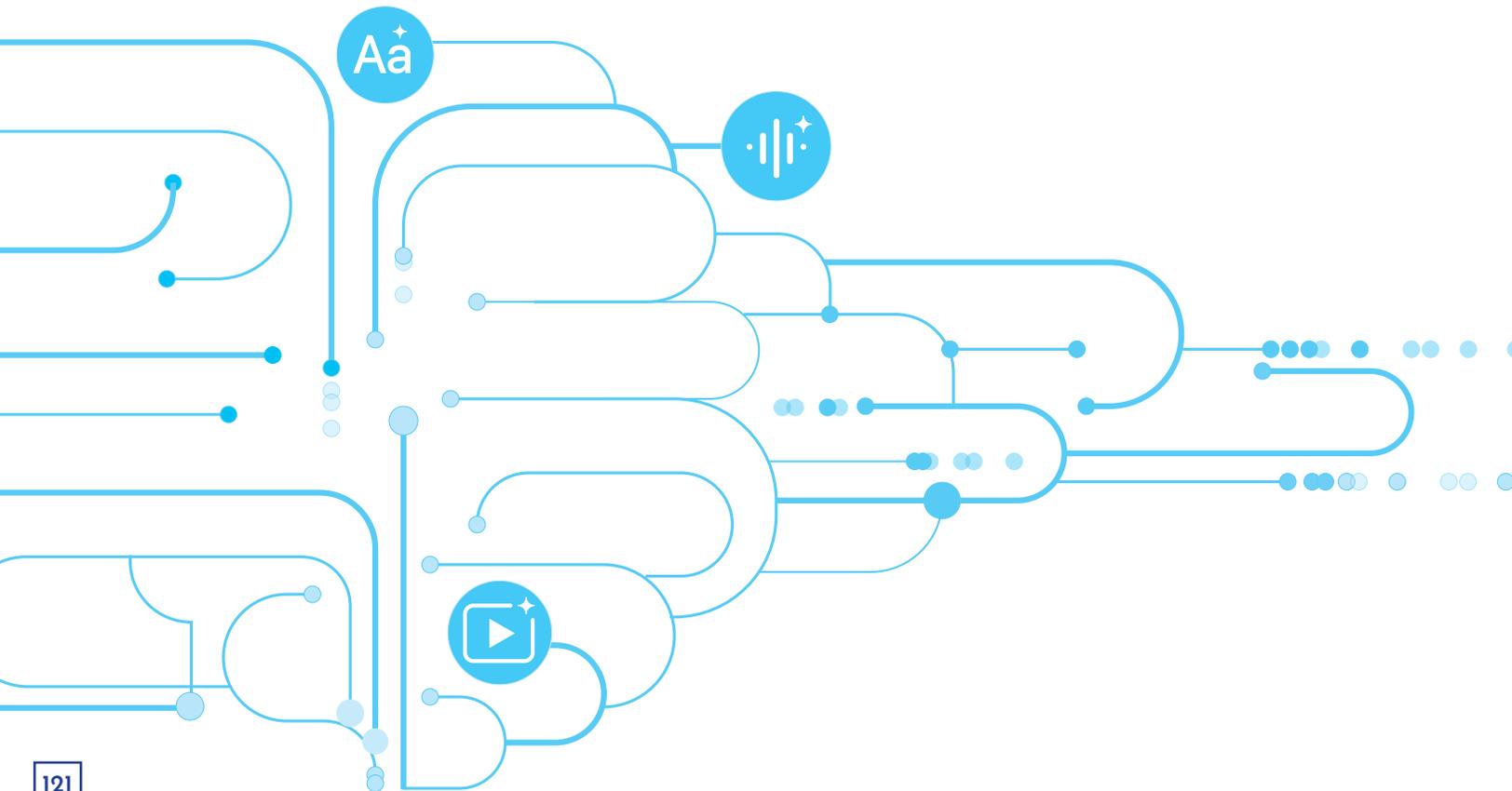
Calvine High School	(916) 689-7502
William Daylor High School	(916) 427-5428
Las Flores High School	(916) 422-5604
Rio Cazadero High School	(916) 422-3058
Educación de Adultos y Comunitaria	(916) 686-7717
Escuela Jessie Baker	(916) 686-7703
Elk Grove Charter School	(916) 714-1653
EGUSD Academia Virtual	(916) 399-9890

Números de teléfono adicionales

Línea directa sobre límites de las escuelas	(916) 686-7755
---	----------------

Centros SAFE (Student and Family Engagement)

Escuela Primaria Prairie	(916) 422-1091
Primaria David Reese	(916) 392-9081
Valley High School	(916) 681-7577
EGUSD Seguridad y Protección	(916) 686-7765
Línea directa We-Tip	1 (800) 78-CRIME



ANEXO I

EGUSD TABLE OF EDUCATION CODES RELATED TO DISCIPLINE 2024-2025

<ul style="list-style-type: none"> • Actos de Violencia [E.C. 48900(a)] <ul style="list-style-type: none"> – (1) Causar lesiones físicas – (2) Actos de Violencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Imitación de arma de fuego [E.C. 48900(m)]
<ul style="list-style-type: none"> • Armas y Objetos Peligrosos [E.C. 48900(b)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Asalto sexual o agresión sexual [E.C. 48900(n)]
<ul style="list-style-type: none"> • Drogas y alcohol [C.E. 48900(c)] [E.C. 48900(c)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso a un estudiante testigo [E.C. 48900(o)]
<ul style="list-style-type: none"> • Venta de sustancias controladas o alcohol “de apariencia” [E.C. 48900(d)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Medicamento con receta Soma [E.C. 48900(p)]
<ul style="list-style-type: none"> • Robo o extorsión [E.C. 48900(e)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Novatadas [E.C. 48900(q)]
<ul style="list-style-type: none"> • Daños a la propiedad [E.C. 48900(f)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso e intimidación por medios electrónicos [E.C. 48900(r)]
<ul style="list-style-type: none"> • Hurto o robo [E.C. 48900(g)] 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda o instigación para infligir lesiones físicas [E.C. 48900(t)]
<ul style="list-style-type: none"> • Tabaco [E.C. 48900(h)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 48900.2 (Acoso Sexual)
<ul style="list-style-type: none"> • Profanidad, Actos Obscenos, Vulgaridad [E.C. 48900(i)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 48900.3 (Violencia motivada por el odio)
<ul style="list-style-type: none"> • Parafernalia de drogas [E.C. 48900(j)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 48900.4 (Acoso, amenazas o intimidación)
<ul style="list-style-type: none"> • Desafío intencionado o interrupción de actividades escolares [E.C. 48900(k)(1)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 48900.7 (Amenazas terroristas)
<ul style="list-style-type: none"> • Posesión de propiedad robada [E.C. 48900(l)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 48915 (Expulsión)

CÓDIGO ED 48900(α)(1)

CAUSAR LESIONES FÍSICAS

Causó, intentó causar o amenazó con **causar lesiones físicas** a otra persona.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 1-3 días de suspensión <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contacto Familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2-4 días de suspensión Pelear extremas - póngase en contacto con el director o SSHS <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Contactar con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3-5 días de suspensión Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(a)(2)

ACTOS DE VIOLENCIA

Utilizó intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, salvo en defensa propia.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantizar el debido proceso</i> • <i>Conferencia con el estudiante</i> • <i>Recoger declaraciones de otros testigos</i> • <i>Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante.</i> • <i>Contactar con la familia/tutor</i> • <i>Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy.</i> • <i>Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión</i> <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones obligatorias: • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(b)

ARMAS Y OBJETOS PELIGROSOS

Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier **arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso**, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que cuente con la conformidad del director o de la persona designada por éste.

Ed. Código 48915(g) – Tal y como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada preparada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja preparada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.

Ed. Código 48915(h) – Tal y como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo", tal y como se describe en la Sección 921 del Título 18 de los Estados Unidos.

Código de los Estados Unidos. *Si el estudiante poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(1)

*Si el estudiante blandió un cuchillo a otra persona, por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(2)

*Si el estudiante posee un explosivo por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(5) y (h).

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Confiscar objeto • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Entregar el objeto a las autoridades competentes • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 1-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantizar el debido proceso</i> • <i>Conferencia con el estudiante</i> • <i>Recoger declaraciones de otros testigos</i> • <i>Confiscar objeto</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>Entregar el objeto a las autoridades competentes</i> • <i>Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante.</i> • <i>Contactar con la familia/tutor</i> • <i>Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy.</i> • <i>Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión</i> <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Contactar con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>3-5 días de suspensión</i> • <i>Posible consideración para un Recomendación de expulsión</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Confiscar objeto • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Entregar el objeto a las autoridades competentes • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(c)

POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIA CONTROLADA

Ha **poseído, utilizado, vendido o suministrado ilegalmente, o ha estado bajo los efectos de cualquier sustancia controlada** enumerada en el capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un tóxico de cualquier tipo.

*Si el estudiante estaba vendiendo ilegalmente una sustancia controlada por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(3).

Ed. Código 48915(c)(3) – El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar... vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión • 1-3 días de suspensión (marihuana y alcohol) • Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHS <p style="text-align: center;">VENTA DE DROGAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada • Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión • 2 -4 días de suspensión (marihuana y alcohol) • Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHS <p style="text-align: center;">VENTA DE DROGAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada • Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión • 3-5 días de suspensión (marihuana y alcohol) • Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHS <p style="text-align: center;">VENTA DE DROGAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada • Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos

CÓDIGO ED 48900(d)

VENTA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS O ALCOHOL "DE IMITACIÓN"

Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir del Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o suministró de cualquier otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

*Recordatorio: Si el Estudiante está vendiendo ilegalmente una sustancia controlada, también puede ser una violación de 48915(c). En caso afirmativo, consulte CA Ed. Código 48915(c)(3).

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 1-3 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(e)

ROBO O EXTORSIÓN

Cometió o intentó **cometer un robo o extorsión**.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>1-3 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contacto Familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>3-5 días de suspensión</i> • <i>Posible consideración para un</i> • <i>Recomendación de expulsión</i>

CÓDIGO ED 48900(f)

DAÑOS A LA PROPIEDAD

Causar o intentar **causar daños a la propiedad escolar o privada.**

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días.</i> • <i>"Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante.</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(g)

ROBO O HURTO

Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3-5 días de suspensión Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(h)

PRODUCTOS DE TABACO O NICOTINA

Poseer o consumir tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un estudiante de sus propios productos con receta.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos 3-5 días de suspensión Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(i)

ACTOS OBSCENOS

Ha cometido un **acto obsceno** o ha proferido **habitualmente** blasfemias o vulgaridades.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Contactar con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(j)

PARAFERNALIA DE DROGAS

Poseía ilegalmente u ofrecía, organizaba o negociaba ilegalmente la venta de cualquier **parafernalia de drogas**.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantizar el debido proceso</i> • <i>Conferencia con el estudiante</i> • <i>Recoger declaraciones de otros testigos</i> • <i>Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante.</i> • <i>Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5)</i> • <i>Contactar con la familia/tutor</i> • <i>Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy.</i> • <i>Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión</i> <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(k)

PERTURBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Interrumpir actividades escolares o **desafiar** voluntariamente la autoridad válida de supervisores, profesores, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar **en el desempeño de sus funciones.**

NOTA:

- Los distritos escolares no pueden suspender a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso por perturbación del orden público o rebeldía intencionada;
- Los distritos escolares no pueden recomendar la expulsión de ningún estudiante por perturbación del orden público o rebeldía intencionada, independientemente del curso que curse;
- En el caso de los estudiantes de 4° a 12° curso, los distritos escolares no pueden suspenderlos por perturbación del orden público o rebeldía intencionada si se trata de su primera infracción; y
- Los profesores pueden suspender a cualquier estudiante, independientemente de su curso, por perturbación del orden o rebeldía deliberada, tanto si se trata de la primera infracción del estudiante como si no.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión (9° a 12° grado) • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-5 días de suspensión (9° a 12° grado)

CÓDIGO ED 48900(I)

POSESIÓN DE BIENES ROBADOS

Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" • Si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • <i>"Primera ofensa"</i> se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 1-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(m)

IMITACIÓN DE ARMA DE FUEGO

En posesión de una **imitación de arma de fuego**. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Contactar con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad</i> • <i>(véase AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(n)

ASALTO SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal como se define en los artículos 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual tal como se define en el artículo 243.4 del Código Penal.

Si el estudiante cometió o intentó cometer una agresión sexual, consulte CA Ed. Código 48915(c)(4).

Ed. Código 48915(c)(4) - El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar... cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contactar al Coordinador del Título IX Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS Contacto Director o SSHS 5 días de suspensión y recomendación de expulsión Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4). 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contactar al Coordinador del Título IX Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS Contacto Director o SSHS 5 días de suspensión y recomendación de expulsión Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4). 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contactar al Coordinador del Título IX Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS Contacto Director o SSHS 5 días de suspensión y recomendación de expulsión Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4).

CÓDIGO ED 48900(o)

ACOSO A UN ESTUDIANTE TESTIGO

Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que dicho estudiante sea testigo o de **tomar represalias contra dicho estudiante por ser testigo**, o ambos.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, tratar de identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad (véase AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" • Si la presencia del estudiante provoca un peligro a las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcione información correctiva: • desescalar al estudiante, intentar identificar las causas profundas o secundarias del comportamiento, volver a enseñar o practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(p)

MEDICAMENTO CON RECETA SOMA

Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad (véase AR 5144.3 y 5145.11) Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión al Servicio de Apoyo al Estudiante Centros de servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2 - 4 días de suspensión <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Contactar con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3 - 5 días de suspensión Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(q)

NOVATADAS

Participar o intentar participar en **novatadas**. A los efectos de esta subdivisión, por "novatada" se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de estudiantes, esté o no la organización u organismo oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal con resultado de daño físico o mental a un antiguo, actual o posible estudiante. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela..

FIRST INTERVENTION/ CONSEQUENCE	SECOND INTERVENTION/ CONSEQUENCE	THIRD, SUBSEQUENT INTERVENTION/ CONSEQUENCE
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos. • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcione información correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar las causas profundas o secundarias del comportamiento, volver a enseñar o practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(r)

BULLYING

Participar en el acto de **intimidación**.

“Acto electrónico” significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, ordenador o buscapersonas, de una comunicación, como se especifica.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento. • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la “primera infracción” si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • “Primera ofensa” se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900(r)

Participar en un acto de intimidación. A efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

- (1) **"Intimidación"** significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Hacer temer a un estudiante o estudiantes razonables que su persona o sus bienes puedan resultar dañados.
 - (B) Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
 - (C) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
 - (D) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) Por **"acto electrónico"** se entiende la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, un ordenador o un buscapersonas, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
 - (ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otras cosas
 - (I) Publicar o crear una página de quemados. "Página Burn": un sitio web de Internet creado con el fin de que uno o más de los efectos enumerados en el apartado (1).
 - (II) Crear una suplantación verosímil de otro estudiante real con el fin de obtener uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). "Suplantación creíble" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con el fin de intimidarlo y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante por el que se hizo pasar.
 - (III) Crear un perfil falso con el fin de obtener uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). Por "perfil falso" se entenderá un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utilice el parecido o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que ha creado el perfil falso.
 - (IV) (iii) Un acto de ciberacoso sexual.
 - (V) (I) A efectos de la presente cláusula, se entenderá por "ciberacoso sexual" la difusión de una fotografía u otra grabación visual, o la solicitud o incitación a difundirla, por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subapartados (A) a (D), ambos inclusive, del apartado (1). Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (VI) (II) A efectos de esta cláusula, el "ciberacoso sexual" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el apartado (1) y en el subapartado (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de haber sido transmitido por Internet o de estar actualmente publicado en Internet.
- (3) **"Estudiante razonable"** significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

CÓDIGO ED 48900(t)

AYUDA O INSTIGACIÓN PARA INFLIGIR LESIONES FÍSICAS

Un estudiante que ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de imposición de lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a la suspensión, pero no a la expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un estudiante que ha sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a la disciplina de conformidad con la subdivisión (a).

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3-5 días de suspensión El estudiante sólo puede ser expulsado si un tribunal de menores ha declarado al estudiante cómplice de un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o graves.

CÓDIGO ED 48900.2

ACOSO SEXUAL

Motivos adicionales de suspensión o expulsión: **acoso sexual**.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión (4° a 12° grado) • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión (4° a 12° grado) • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48900.3

VIOLENCIA POR ODIO

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha **causado, intentado causar, amenazado con causar, o participado en un acto de violencia motivada por el odio**, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

Motivos adicionales de suspensión o expulsión: **acoso, amenazas o intimidación.**

In addition to the grounds specified in Sections 48900 and 48900.2, a pupil enrolled in any of grades 4 to 12, inclusive, may be Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal del distrito escolar o los estudiantes, que es lo suficientemente grave o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando un desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal de la escuela o de los estudiantes mediante la creación de un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días.</i> • <i>"Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante.</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Contactar con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p style="text-align: center;">ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p style="text-align: center;">OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)</i> • <i>3-5 días de suspensión</i> • <i>Posible consideración para un Recomendación de expulsión</i>

AMENAZAS TERRORISTAS

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un estudiante puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha **hecho amenazas terroristas contra oficiales de la escuela o propiedad de la escuela, o ambos.**
- (b) A los efectos de esta sección, “amenaza terrorista” **incluirá** cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que voluntariamente amenace con cometer un delito que tendrá como resultado la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares (\$1.000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, en su cara y bajo las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tema de manera razonable por su propia seguridad o por la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o de su familia inmediata.

PRIMERA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA POSTERIOR
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • La suspensión sólo se permite en la “primera infracción” si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • “Primera ofensa” se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Considerar alternativas a la suspensión</i> • <i>Prácticas/intervenciones reparadoras</i> • <i>Equipo de Estudio de Estudiantes (EES)</i> • <i>Remisión al orientador escolar</i> • <i>Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores</i> • <i>Proceso MTSS en el centro</i> • <i>Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos</i> • <i>2-4 días de suspensión</i> • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO ED 48915

48915. (a) (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendarán la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente determinen que la expulsión no debe recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin utilidad razonable para el estudiante.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto para cualquiera de las siguientes:
 - (i) La primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, tal como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se le anima a hacerlo tan pronto como sea posible para asegurar que el estudiante no pierda tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta gobernante de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un estudiante por cualquiera de estos actos se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes hechos:
 - (1) Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante provoca un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.
 - (c) El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar.
 - (1) Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el estudiante tenía haya obtenido previamente permiso por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que cuente con la conformidad del director o de la persona designada por éste. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego sólo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una imitación de arma de fuego, como se define en la subdivisión (m) de la sección 48900, no es un delito por el cual la suspensión o expulsión es obligatoria de conformidad con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es un delito por el cual la suspensión, o expulsión de conformidad con la subdivisión (c), puede ser impuesta.
 - (2) Blandir un cuchillo contra otra persona.
 - (3) Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en el capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900. También debe contactar al Coordinador del Título IX.
 - (5) Posesión de un explosivo.
 - (d) La junta de gobierno de un distrito escolar ordenará la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese estudiante a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones siguientes:
 - (1) Está adecuadamente preparado para atender a los estudiantes que presentan problemas de disciplina.
 - (2) No se imparte en centros de enseñanza media, secundaria o superior, ni en centros de enseñanza primaria.
 - (3) No está alojado en el centro escolar al que asiste el estudiante en el momento de la suspensión.
 - (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta gobernante de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de las siguientes:
 - (1) Que otros medios de corrección no sean viables o hayan fracasado repetidamente en la consecución de una conducta adecuada.
 - (2) Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante cause un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.
 - (f) La junta de gobierno de un distrito escolar remitirá a un estudiante que haya sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudios que cumpla todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un estudiante expulsado de conformidad con la subdivisión (e) si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en un sitio lejos de una escuela secundaria integral, junior o senior high school, u otra escuela primaria. El estudiante puede ser remitido a un programa de estudios que se imparta en una escuela secundaria, de primer o segundo ciclo, o en una escuela primaria.
 - (g) Tal y como se utiliza en esta sección, por "cuchillo" se entiende cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada que sirva principalmente para apuñalar, un arma con una hoja que sirva principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se bloquea en su sitio o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.

Tal y como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa artefacto destructivo" tal y como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. (Modificado por Stats. 2012, Cap. 431, Sec 3. (AB 2537) En vigor desde el 1 de enero de 2013).

ANEXO II

ELK GROVE UNIFIED SCHOOL DISTRICT RESOLUCIÓN NO. 90, 2022-23 DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

CONSIDERANDO que, de conformidad con las políticas del Consejo del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ("EGUSD"), la misión de crear un sistema educativo equitativo prevalece en todas las decisiones del EGUSD; y

CONSIDERANDO que los alumnos son partes interesadas vitales e importantes para cualquier sistema educativo, y que un fuerte compromiso y participación de los alumnos son cruciales para el éxito del EGUSD; y

CONSIDERANDO que es fundamental que los distritos escolares protejan los intereses de todos los alumnos y tomen medidas para garantizar que los alumnos estén equipados y preparados para continuar su educación incluso en circunstancias difíciles y de adaptación; y

CONSIDERANDO QUE EGUSD se dedica a abordar cualquier desigualdad que afecte a los alumnos de EGUSD; y

CONSIDERANDO que, en un esfuerzo por cultivar la agencia estudiantil y el reconocimiento de los intereses, derechos y potencial de los alumnos, los consejos escolares de California deberían considerar seriamente la adopción de una "declaración de derechos" estudiantil localizada que reconozca el papel y la asociación de los alumnos con los distritos en los que están matriculados, como socios en la educación que reciben; y

CONSIDERANDO que la voz de los alumnos en la política educativa local es importante para el éxito del desarrollo y la aplicación de dicha política, y que animar a los alumnos a denunciar las injusticias en su comunidad es la mejor manera de garantizar una representación exacta de todos los alumnos, incluso en el proceso educativo y en las políticas necesarias para hacer frente a dichas injusticias; y

CONSIDERANDO que las organizaciones dirigidas por alumnos apoyan la adopción de una "carta de derechos" de los alumnos; y

CONSIDERANDO QUE EGUSD cree que una declaración de derechos de los alumnos promueve una mayor equidad y responsabilidad en todos los campus escolares, y además apoya la protección de los derechos y libertades de todos los alumnos, independientemente de sus respectivos orígenes; y

CONSIDERANDO que el propósito de una declaración de derechos de los alumnos es proporcionar información que facilite a los alumnos el conocimiento y la comprensión de los derechos que les asisten en virtud de las leyes estatales y federales y la política de EGUSD; y

CONSIDERANDO QUE los alumnos de EGUSD pueden utilizar una declaración de derechos del alumnos para abogar por sí mismos y por los demás, y para involucrar al personal de la escuela y a los alumnos en conversaciones sobre cómo mejorar sus experiencias escolares; y

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la adopción de una "declaración de derechos" de los alumnos de EGUSD es importante para el éxito general de EGUSD y sus alumnos; y

POR LO TANTO, SE RESUELVE ADEMÁS que el EGUSD resuelve, como se deriva de, enmarcado, e informado por la ley estatal y federal aplicable, y la política del EGUSD, y con la intención de estar en de acuerdo con las leyes aplicables y la política de EGUSD, aunque no sirve como un documento jurídicamente vinculante más allá de lo que la política de EGUSD ya prevé, para adoptar la siguiente en el mejor interés y para apoyar a los alumnos de EGUSD, y el logro exitoso de la misión de EGUSD antes mencionado:

1. Esta Declaración de Derechos del Estudiante de EGUSD adoptada de conformidad con esta Resolución se incluirá en el Manual de Padres y Alumnos de EGUSD.

2. Un consejo de alumnos, en asociación con los Consejos de Equidad Estudiantil en los planteles escolares de EGUSD y el Departamento de Equidad Educativa, será convocado anualmente por el alumno miembro de la Junta para revisar la Declaración de Derechos Estudiantiles y considerar posibles revisiones. Cualquier revisión de la Declaración de Derechos del Alumno en este documento debe ser aprobada por la Junta de Gobierno del Distrito.
3. La Declaración de Derechos del Alumnos de EGUSD se adopta de la siguiente manera:
 - a. Todos los alumnos tienen derecho a acceder a una educación justa y equitativa, libre de discriminación.
 - b. Todos los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión.
 - c. Todos los alumnos tienen derecho a un acceso justo y equitativo a los recursos y suministros necesarios para tener éxito en su educación.
 - d. Todos los alumnos tienen derecho a que se les notifiquen y recuerden sistemáticamente las normas vigentes en su centro escolar y a que se les conceda la oportunidad de abordar el trato injusto percibido.
 - e. Todos los alumnos tienen derecho a que se les enseñe el currículo desde una perspectiva equitativa, diversa y culturalmente receptiva.
 - f. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una enseñanza impartida por educadores cualificados, comprometidos y profesionales, con el objetivo de prepararlos para todas las oportunidades de educación terciaria.
 - g. Todos los alumnos tienen derecho a la intimidad en el recinto escolar y a la confidencialidad en asuntos delicados.
 - h. Todos los alumnos tienen derecho a una protección y una seguridad plenas, en las que la posibilidad de denunciar incidentes preocupantes esté fácilmente disponible y se responda a tiempo.
 - i. Todos los alumnos tienen derecho a solicitar prácticas restaurativas como medio de reparar los daños percibidos por los alumnos.
 - j. Todos los alumnos tienen derecho a acceder a recursos e información que contribuyan a su salud, nutrición y bienestar personal.
 - k. Todos los alumnos tienen derecho a tener acceso a consejeros escolares u otros proveedores de bienestar que sean plenamente capaces de manejar la experiencia educativa del alumno de manera holística para satisfacer tanto sus necesidades personales como académicas.

Si un alumno tiene la impresión de que no se respetan sus derechos, debe: (1) hablar con la persona o personas implicadas sobre la forma en que el alumno considera que no se están respetando sus derechos, el impacto que está teniendo en él y cómo pueden colaborar los implicados para alcanzar una solución; (2) en ausencia de resolución a través del paso 1, el alumno puede ponerse en contacto con el Consejo de Equidad Estudiantil de su escuela, Vicedirector, u otro miembro del personal, o utilizar el Sistema de Reporte de Incidentes de su escuela a través del sitio web de su escuela, para buscar una resolución con las decisiones finales confirmadas por el director; y (3) en ausencia de resolución en el paso 2, el alumno puede ponerse en contacto con el Miembro de la Junta Estudiantil EGUSD a través del sitio web del distrito en egusd.net o el Departamento de Equidad Educativa en educational-equity.egusd.net, para buscar una resolución.

La administración del centro escolar, el personal y los funcionarios del Distrito deben tratar de colaborar estrechamente con todos los alumnos para garantizar que se respeten los derechos expuestos en esta resolución.

PASADO Y ADOPTADO por la Junta de Gobierno de Elk Grove Unified School District en este día 13 de junio de 2023.

Formulario de Exclusión del Alumno EGUSD 2024-2025

Este formulario brinda a los padres la oportunidad de excluir a su hijo de la cobertura de los medios de comunicación, publicar imágenes y nombres de alumnos a través de las herramientas de comunicación digital de EGUSD, compartir información del directorio de alumnos y ver películas clasificadas PG-13 o R. Lea atentamente cada sección del formulario.

Si desea excluir a su hijo de cualquiera de las siguientes secciones, complete la información de su hijo (un formulario por niño), marque la casilla correspondiente y firme el formulario.

Tenga en cuenta: Este formulario es OPCIONAL. El formulario debe regresarse a la escuela solamente si usted desea excluir a su hijo de alguna de estas áreas.

Si tiene preguntas sobre cómo completar este formulario, comuníquese con su escuela.

Nombre del alumno:		Número de identificación:	
Dirección:		Número de teléfono:	
Escuela:		Grado:	

Formulario de Exclusión de los Medios de Comunicación

Hay ocasiones en las que los medios de comunicación están en los campus escolares para entrevistar, fotografiar y grabar en video a los alumnos para imprimir y transmitir historias. Muchas de estas historias son positivas y destacan las cosas buenas que están sucediendo en las escuelas de EGUSD. Sin embargo, hay momentos en que los medios de comunicación buscan acceso a nuestras escuelas para obtener temas más controvertidos. Nuestro objetivo es mantener la seguridad y privacidad de los alumnos en todo momento.

Si usted desea que su hijo sea excluido de las historias de los medios, marque la casilla a continuación y firme el formulario. Tenga en cuenta que hay ocasiones en las que los medios de comunicación entrevistarán o fotografiarán a los alumnos fuera del campus o sin registrarse en la oficina principal. Este formulario solo actúa como una guía para la cobertura de los medios. No garantiza que su hijo no sea entrevistado ni fotografiado.

YO NO DESEO que los representantes de los medios publiquen / transmitan entrevistas o fotografías / videos que identifiquen a mi hijo.

Publicación de Imágenes y Nombres de Alumnos en las Herramientas Digitales de Comunicación de EGUSD

EGUSD ofrece una serie de oportunidades para publicitar eventos y logros positivos de la escuela y de los alumnos a través de herramientas de comunicación digital del distrito y de la escuela. Los padres tienen la opción de evitar que se publiquen las imágenes (fotos y videos) y el nombre de sus hijos marcando la casilla a continuación. La publicación de la (s) imagen (es) del alumno, junto con el nombre y apellido, requiere el consentimiento previo por escrito del padre / tutor del alumno.

La única excepción a esta regla es la publicación de fotos de alumnos con nombre y apellido en un sistema administrativo de EGUSD, como el sistema de información de alumnos (Synergy) o el sistema de la biblioteca. Estos son sistemas cerrados a los que solamente los maestros, administradores y personal de apoyo limitado de EGUSD tienen acceso a través de inicios de sesión protegidos con contraseña. No existe la opción de exclusión voluntaria de estos sistemas cerrados.

Al marcar la casilla a continuación, usted está eligiendo **NO** permitir la publicación del nombre o la imagen de su alumno a través de herramientas de comunicación digital. Tenga en cuenta que esto resultará en que el nombre de su hijo no se publique electrónicamente para reconocimientos, cuadro de honor estudiantil, premios, eventos, concursos, artículos de periódicos escolares y clubes.

YO NO DESEO que la imagen y el nombre de mi hijo se publiquen a través de ninguna herramienta de comunicación digital de Elk Grove Unified School District.

Formulario de Exclusión del Alumno EGUSD 2024-2025

Compartir Información del Directorio/Información del Anuario

De acuerdo con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y del Código de Educación de California, el distrito puede compartir información del directorio de alumnos a ciertas personas u organizaciones, como se especifica en este manual, cuando se solicite. La información del directorio puede incluir el nombre del alumno, fotografía, dirección, información de teléfono, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia escolar y títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió. En el caso de alumnos que han sido identificados con necesidades especiales o sin hogar, no se puede compartir ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores. Los padres y tutores pueden optar para que no se comparta la información del directorio de su hijo marcando la casilla a continuación y firmando el formulario. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres/tutores legales o una orden judicial).

Escoja una de las dos opciones enseguida si usted no desea que se comparta la información del directorio de su hijo:

Opción A: NO compartir información del directorio del alumno; NI tampoco la información del anuario y de la lista de premios.

Opción B: NO compartir información del directorio del alumno en general; SÍ compartir información del anuario y de la lista de premios.

Manual Electrónico para Padres y Alumnos

Los padres tienen la opción de recibir el manual para padres y alumnos vía electrónica, la notificación anual que se proporciona a las familias cada año electrónicamente. Si usted desea recibir una copia electrónica de este manual solamente por correo electrónico, marque la casilla a continuación.

SÍ, yo deseo recibir una copia electrónica del manual para padres y alumnos vía correo electrónico en vez del correo regular.

Películas y Videos – Grados 6-12

El distrito tiene una norma que limita los tipos de películas que se muestran en los salones de clases. Las películas clasificadas PG-13 aprobadas por el distrito pueden mostrarse solamente a los alumnos en grados 6-12. Si usted no desea que su hijo vea películas con clasificación PG-13 durante el año escolar 2024-2025, marque la casilla a continuación:

YO NO DESEO que mi hijo vea películas aprobadas con clasificación PG-13. Prefiero que se le asignen tareas alternativas a mi hijo.

Las películas con clasificación R aprobadas por el distrito solamente se pueden mostrar a los alumnos en grados 9-12. Si usted no desea que su hijo vea películas con clasificación R durante el año escolar 2024-2025, marque la casilla a continuación:

YO NO DESEO que mi hijo del nivel secundario vea películas aprobadas con clasificación R. Prefiero que se le asignen tareas alternativas a mi hijo.

Firma del padre/tutor:	X _____	Fecha:	
------------------------	---------	--------	--

Elk Grove Unified School District



Elk Grove Unified School District

Formulario de Vivienda

Las respuestas a las siguientes preguntas ayudarán a determinar los servicios que usted y/o su(s) hijo(s) puedan recibir si son elegibles bajo la ley federal McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 y del programa Título I, Parte A. La información proporcionada en este formulario se mantendrá en confiabilidad y solamente será compartida con el personal escolar del distrito y el personal del sitio escolar.

Nombre del alumno (primer nombre y apellido): _____ Fecha de NAC: _____

Escuela: _____ Grado: _____

SECCIÓN 1

- Marque aquí si usted es propietario de esta casa o tiene contrato de alquiler.
- Verifique aquí si se encuentra en una situación de vida compartida que NO se debe a dificultades económicas. (Es posible que se le pida que proporcione un formulario de declaración jurada de residencia no permanente con su inscripción).

Si marcó una de las casillas anteriores, puede detenerse aquí, no necesita completar la sección 2 de este formulario.

SECCIÓN 2

En este momento, ¿usted y/o su familia viven en alguna de las siguientes situaciones debido a **dificultades económicas, pérdida de vivienda, alojamiento inadecuado, desastres naturales o razones similares**? Tenga en cuenta que la información proporcionada a continuación ayudará al distrito a determinar qué servicios usted y/o su hijo puedan recibir si son elegibles. **Marque todos los que aplican.**

- Comparte una casa o un apartamento **debido a dificultades económicas (por ejemplo, pérdida de empleo, pérdida de vivienda / desalojo)**
- Se muda de un lugar a otro lugar / se acuesta en el sofá
- Vive en un automóvil, parque, campamento, edificio abandonado, u otra acomodación inadecuada
- Hotel o motel
- Albergue (albergue familiar, albergue de violencia doméstica, albergue de jóvenes) o vehículo remolque de FEMA
- En una residencia con servicios inadecuados (no agua, calefacción, electricidad, etc.)
- Yo soy un alumno de 18 años o menor y no resido con mi padre(s) o tutor(es)

¿Dónde se albergó anoche? Dirección actual (o entre las calles más cercanas): _____

Número de tel./celular: _____ correo electrónico: _____

El padre/tutor que firma corrobora que la información proporcionada anteriormente es correcta y precisa.

Nombre del padre/tutor*: _____ firma: _____ fecha: _____

** Los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo el cuidado o la custodia de un padre/tutor legal) también pueden proporcionar su nombre, firma y fecha.*

Favor de enumerar a todos los niños (0-18 años) viviendo con usted aún si ellos no van a la escuela en este momento.

Nombre	Fecha de NAC.	Grado	Escuela

Los derechos de su(s) hijo(s) se encuentran en la parte posterior de este documento. Si tiene alguna pregunta sobre estos derechos, comuníquese con la coordinadora del programa de personas sin hogar de EGUSD, Tami Silvera al 916-686-7568 o por correo electrónico: tsilvera@egusd.net.

OFFICE USE ONLY

If Section 2 is marked, please scan a copy of the completed Housing Questionnaire to the SAFE Office at Housingquestionnaire@egusd.net and update the "Special Services-Request for Verification" section in Synergy.



Información de Ley de Asistencia, McKinney-Vento

Ley de Asistencia McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 SEC. 725.

La ley de McKinney-Vento Assistance, proporciona servicios y apoyos para niños y jóvenes sin hogar.

Su hijo o hijos puedan tener derecho a:

- Matrícula inmediata en la última escuela a la que asistió (escuela de origen) o en la escuela local donde se encuentra actualmente, incluso si no tiene todos los documentos normalmente requeridos al momento de la inscripción.
- Continuar asistiendo a su escuela de origen, si usted lo solicita y es en el mejor interés.
- Recibir transporte hacia y desde su escuela de origen, los mismos programas y servicios especiales, si es necesario, que se brindan a todos los demás niños, incluso alimentos gratuitos y beneficios del Título I.
- Recibir todas las protecciones y servicios proporcionados bajo todas las leyes federales y estatales, en lo que se refiere a los niños, jóvenes y sus familias sin hogar.

La ley de McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 SEC. 725.

La ley de McKinney-Vento Assistance Act, proporciona servicios y apoyos para niños y jóvenes sin hogar.

DEFINICIONES. Para el propósito de este sub título:

(1) Los términos “matricula” e “inscripción” incluye asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.

(2) El término niños y jóvenes desamparados sin hogar

(A) significa individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada (según el significado de la sección 103(a)(1)); e

(B) incluye —

(i) niños y jóvenes que están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; son abandonados en hospitales; o están esperando la asignación en un hogar de crianza;

(ii) niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento habitual para que los seres humanos duerman (dentro del significado de la sección 103(a)(2)(C));

(iii) niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y

(iv) niños migratorios (tal como se enumera dicho término y se define en la sección 1309 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965) que califican como personas sin hogar para los fines de este sub título porque los niños viven en las circunstancias descritas en las cláusulas (i) a (iii).

(6) El término “joven no acompañado” incluye un joven que no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

Recursos adicionales: La información y los recursos para padres se pueden encontrar en el siguiente enlace:

http://center.serve.org/nche/ibt/parent_res.php

<https://naehcy.org/educational-resources/>

“Cada alumno, aprendiendo en cada aula, en cada materia, cada día, para que los graduados estén listos para la universidad, la carrera y la vida.”

De Regreso a la escuela

Para pedir una copia impresa de este manual, envíenos un correo electrónico a egusdcom@egusd.net y díganos su nombre, apellido y dirección de correspondencia.

Elk Grove Unified School District

